



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA (DGT) DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA, POR LOS PERÍODOS DEL 01 DE ENERO AL 31  
DE DICIEMBRE DE 2014 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2015**

**SAN SALVADOR, 16 DE DICIEMBRE DE 2019**



## INDICE

Contenido	Pág. No.
1. ASPECTOS GÉNERALES .....	1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	2
1.3 PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA APLICADOS.....	2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	2
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen.....	2
1.4.2 Sobre aspectos financieros.....	2
1.4.3 Sobre aspectos de control interno.....	3
1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.....	3
1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	4
1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	4
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	4
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES .....	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS .....	5
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	5
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	7
2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS.....	8
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....	74
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	74
4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES .....	76
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	76
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.....	78
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA .....	102
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	102
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	102



**Señor  
Ministro de Hacienda  
Presente**

El presente Informe contiene los resultados de nuestra auditoría financiera a las operaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda para la generación de los Estados Financieros emitidos por la Dirección General de Tesorería, de los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 atribuciones 1ª y 4ª de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículos 3, 5 numerales 1, y Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **a) Objetivo General**

Obtener seguridad razonable que los estados financieros del Tesoro Público en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, que permita expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, concluir sobre la efectividad del Sistema de Control Interno y la legalidad de las transacciones; así como, del cumplimiento de otras disposiciones.

#### **b) Objetivos Específicos**

- ❖ Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Dirección General de Tesorería, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.
- ❖ Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad.



- ❖ Comprobar si la entidad cumplió en todos los aspectos materiales con los términos de convenios, leyes y regulaciones aplicables a la Dirección General de Tesorería.

## **1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El alcance de la Auditoría Financiera a la Dirección General de Tesorería (DGT), por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, es emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros. El examen comprendió la planificación y ejecución basada en un enfoque de riesgos, se realizaron pruebas de controles que nos permitiera proveer una certeza razonable de que los controles operaron de manera eficaz a lo largo del período y procedimientos sustantivos (detalle) para obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores materiales; así mismo la obtención de evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; evaluación de principios contables utilizados y estimados contables significativas efectuadas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

El Examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## **1.3 PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA APLICADOS**

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la auditoría, se realizaron los siguientes procedimientos:

## **1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **1.4.1 Tipo de opinión del dictamen**

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados a la Dirección General de Tesorería (DGT), por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el tipo de opinión del Dictamen es Adverso.

### **1.4.2 Sobre aspectos financieros**

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, debido a las siguientes condiciones:



1. Préstamo temporal de caja de Fondos Ajenos en Custodia por un valor de \$ 10,200,000.00, no registrado contablemente.
2. Diferencias de saldos de más en el año 2014 por \$17,716,461.30 y año 2015 por \$17,714,554.32, y de menos \$37,401,669.41, y -\$5,541,868.02, año 2014 y 2015 respectivamente, en saldos de subcuentas contables presentados en el Balance de Comprobación del Tesoro Público y el reporte administrativo de la División de Fondos Ajenos en Custodia.
3. Inadecuado registro contable de endeudamiento externo por un valor de \$120,000,000.00.
4. Liquidación y adjudicación de Letras del Tesoro Público no registradas contablemente, por un monto de \$88,000,000.00 cada operación.
5. Registro contable por el valor de \$ 7,100,000.00 en concepto de ajuste de control de préstamo temporal de caja de Fondos Ajenos en Custodia sin documentación de soporte.
6. Financiamientos y/o reintegros de fondos para cubrir deficiencias temporales de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, por un valor de \$ 17,700,000.00 y \$ 4,200,000.00, no fueron contabilizados.
7. Presentación de Inversiones Permanentes por un valor de \$25,702,045.47 en el Estado de Situación Financiera del Tesoro Público, correspondientes a Instituciones disueltas y liquidadas.
8. Comprobantes Contables, no cuentan con la documentación de soporte suficiente en 2014 correspondiente a registro de mora tributaria administrativa reportada por Cobranzas en Cargos por \$15,136,462.21 y en Abonos por \$15,195,431.67; en 2015 los registros corresponden a Liquidación de saldo sin ejecución de Bonos en cuenta Fondos de Terceros por \$23,550,888.76; Ajuste de partida por -\$288,271.25; Corrección de pago de lotes por \$6,022,663.89 y Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas por \$11,758,775.44 en cargos y \$1,993,745.21 en Abonos.

#### 1.4.3 Sobre aspectos de control interno

Al planear y realizar nuestra auditoría a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, dentro de la Evaluación del Sistema de Control Interno, no se observaron aspectos que se consideran condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

#### 1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones, excepto por las condiciones siguientes:



1. La Dirección General de Tesorería no ha emitido normativa para la administración de la Cuenta Fondos Ajenos en Custodia.
2. Registros contables de operaciones de financiamiento como préstamos temporales de caja, que no corresponden a Fondos Ajenos en Custodia.
3. Notas Explicativas a los Estados Financieros del Tesoro Público no revelan información suficiente.

#### **1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

Del análisis y evaluación de los informes emitidos, por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, relacionados a la Dirección General de Tesorería, se consideró no incluirlos en el informe de auditoría por tratar asuntos de menor importancia de este examen.

La Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, no contrató los servicios profesionales de firma privada de auditoría, razón por lo cual no hay informes que puedan ser objeto de análisis e incorporación en el presente informe.

#### **1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

La Administración, cumplió las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, emitidos por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la República, relacionados con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

### **1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los resultados de nuestra Auditoría a los Estados Financieros de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fueron comunicadas a la Administración durante la ejecución del examen; quienes a través de diferentes notas presentaron comentarios y evidencias, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

### **1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La Administración de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, proporcionó explicaciones e información para subsanar las observaciones efectuadas; sin embargo, se determinó que algunas de éstas no fueron desvanecidas; por lo tanto, forman parte del presente Informe, por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.



## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señor  
Ministro de Hacienda  
Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Dirección General de Tesorería, dependencia del Ministerio de Hacienda de los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Al realizar nuestra auditoría encontramos que al 31 de diciembre de 2014 la Entidad no registró la cantidad de \$10,200,000.00 de Préstamo Temporal de Caja de Fondos Ajenos en Custodia; Asimismo, las Subcuentas Contables de Fondos Ajenos en Custodia tienen saldos registrados de más por un valor de \$17,716,461.30 y de menos por el valor de \$37,401,669.41; se registró de forma e inadecuada la cantidad de \$120,000,000.00, como Endeudamiento Externo; no se registraron \$17,700,000.00 de Financiamientos y/o reintegros de fondos para cubrir deficiencias temporales de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, se registraron contablemente la cantidad de \$25,702,045.47 en Inversiones Permanentes como recursos en Instituciones disueltas y liquidadas, y Comprobantes Contables, no cuentan con la documentación de soporte suficiente en 2014 correspondiente a registro de mora tributaria administrativa reportada por Cobranzas en Cargos por \$15,136,462.21 y en Abonos por \$15,195,431.67. Estas prácticas no son concordantes con principios de contabilidad gubernamental, las cuales distorsionaron la situación financiera de la entidad al término de dicho año.

Al realizar nuestra auditoría encontramos que al 31 de diciembre de 2015 la Entidad, no registró la cantidad de \$88,000,000.00, de liquidación y \$88,000,000.00, de adjudicación de Letras del Tesoro Público; Subcuentas Contables de Fondos Ajenos en Custodia registran de más \$17,714,554.32 y de menos \$5,541,868.02; ajuste de control de préstamo temporal de caja de Fondos



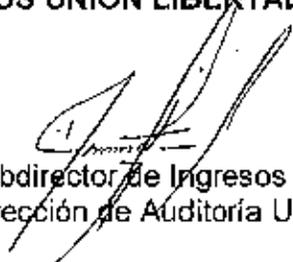
Ajenos en Custodia sin documentación de soporte por \$7,100,00.00; no registrados \$4,200,000.00 de Financiamientos y/o reintegros de fondos para cubrir deficiencias temporales de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público; presentación de \$25,702,045.47 en Inversiones Permanentes como recursos en Instituciones disueltas y liquidadas y Comprobantes Contables no cuentan con la documentación de soporte suficiente los registros corresponden a Liquidación de saldo sin ejecución de Bonos en cuenta Fondos de Terceros por \$23,550,888.76; Ajuste de partida por -\$288,271.25; Corrección de pago de lotes por \$6,022,663.89 y Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas por \$11,758,775.44 en cargos y \$1,993,745.21 en Abonos. Estas prácticas no son concordantes con principios de contabilidad gubernamental las cuales distorsionaron la situación financiera de la entidad al término de dicho año.

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros examinados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Tesorería por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 16 de diciembre de 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



  
Subdirector de Ingresos Públicos  
Dirección de Auditoría Uno

## **2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA**

Los Estados Financieros emitidos por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015 (anexos) que sirvieron de base para nuestro examen son;

2.2.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

2.2.2 ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO

2.2.3 ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

2.2.4 ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### **NOTAS EXPLICATIVAS**

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos al presente informe y en los papeles de trabajo.



## 2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS

### 1. PRESTAMO TEMPORAL DE CAJA DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA NO REGISTRADO CONTABLEMENTE.

Comprobamos mediante el Informe de Caja de la Subcuenta Principal del Tesoro Público 1-06-823 No. 141/2014 de fecha 30 de julio de 2014, y el Informe de Caja DGT Fondos Ajenos en Custodia(FAC) 1-05-056 del día 30 de julio 2014, que se efectuó un préstamo temporal de caja de los Fondos Ajenos en Custodia por un monto de \$10,200,000.00, el cual fue autorizado en Memorándum de financiamiento con fecha del 30 de julio del 2014, suscrito por el Director General de Tesorería registrado en reporte de Deudas del Fondo General a Fondos Ajenos en Custodia de la División de Programación Financiera y en los Movimientos Diarios del mes de julio de la Cuenta DGT Fondos Ajenos en Custodia para el año 2014, el cual no se encuentra registrada en el analítico contable No.41295935001 Préstamos temporales de caja recibidos de FAC; según detalle:

Egreso s/ Informe de Caja DGT Fondos Ajenos en Custodia 1- 05-056 del día 30 de julio 2014	Ingreso s/informe de Caja Subcuenta Principal del Tesoro Público 1- 06-823 No. 141/2014 de fecha 30 de julio de 2014	Movimientos Diarios de la Cuenta DGT Fondos Ajenos en Custodia 1- 05-056	Movimientos Diarios de la Subcuenta Principal del Tesoro Público D.G.T. 1-06-823	Mayor Auxiliar analítico contable No.41295935001 Préstamos temporales de caja recibidos de FAC
\$10,200,000.00	\$10,200,000.00	\$10,200,000.00	\$10,200,000.00	0

Cabe señalar, que mediante las partidas contables No. 1/07202 y 1/07204 ambas de fecha 30/07/2014, se carga y abona el analítico contable No.21295935001 Préstamos Temporales de Caja Otorgados – Cuenta FAC, como que ese mismo día se efectuó el reintegro del préstamo temporal de caja. Sin embargo, no existe registro contable o evidencia de los Movimientos Diarios de la Cuenta DGT Fondos Ajenos en Custodia 1-05-056, Movimientos Diarios de la Subcuenta Principal del Tesoro Público D.G.T. 1-06-823 o Memorándum de autorización de reintegro.

El Art. 64 Inciso primero de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsable Central del Manejo de Recursos, establece: "El Ministerio de Hacienda es, en forma privativa, el responsable de la administración central de los recursos financieros del Tesoro Público y de los fondos ajenos en custodia, actividad que se realizará a través de la Dirección General de Tesorería."

El Art. 71 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Cuenta Fondos Ajenos en Custodia, establece: "Se considerarán fondos ajenos en custodia a los depósitos a favor de terceros cuyo manejo corresponde a la



Dirección General de Tesorería, mientras las disposiciones legales que originaron su recaudación no determinen su pago, devolución o transferencia a la cuenta corriente única del tesoro público. Para el manejo de estos recursos, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, emitirá las instrucciones pertinentes."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Arts. 80, 191, 192 y 193, establecen:

Del Registro de Operaciones.

Art. 80, establece: "Corresponde a la contabilidad del Tesoro Público, registrar todo ingreso o salida de fondos que afecte el mecanismo de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público y de los demás fondos bajo la responsabilidad de la DGT, implantando con aprobación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los métodos que faciliten el manejo de su sistema contable."

Período de Contabilización de los Hechos Económicos, establece:

Art. 191, "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

Registro del Movimiento Contable Institucional, establece:

Art. 192: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano."

Soporte de los Registros Contables, establece:

Art. 193: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Normas Relativas a los Subsistemas, establece. "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

El Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería, Numeral 9. División de Contabilidad, Literal c) establece: "Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten o puedan afectar la situación



económica financiera de las Cuentas Administrativas por el Tesoro Público y Ajenas.”

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado establece en la C. Normas, C.1 Normas Generales, 5. PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas.

En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento.

Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente.

El Art. 63 literal "h" de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Competencia de la Dirección General de Tesorería, establece:

"h) En caso de que sea necesario se podrá hacer uso de los recursos de la cuenta fondos ajenos en custodia para cubrir deficiencias temporales de la cuenta corriente única del tesoro público, los mismos que deberán ser reintegrados una vez subsanada la deficiencia, o cuando sean demandados;"

El Art. 105 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Límite de los Depósitos en Fondos Ajenos en Custodia, establece: "Facultase a la DGT para hacer uso de los Fondos Ajenos en Custodia, hasta en un límite del 90% del total de los depósitos, con el fin de cubrir deficiencias temporales de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, los cuales serán reintegrados, subsanadas las deficiencias temporales de la Caja Fiscal o cuando sean demandados por sus beneficiarios."

El Manual de Funciones Dirección General de Tesorería edición 11 de fecha 10 de julio de 2012, dentro de las funciones, establece: "9. División de Contabilidad literal c) Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten o puedan afectar la situación económica financiera de las Cuentas Administrativas por el Tesoro Público y Ajenas."

El Perfil de puesto "Jefe de Departamento de Registros Contables", edición 01 de fecha 21/02/12, Misión del Puesto de Trabajo, establece:

"Planificar, supervisar y controlar actividades orientadas al registro contable financiero, de los diferentes hechos económicos, atendiendo las instrucciones del Jefe de la División, de conformidad a los procedimientos establecidos, normativa



legal vigente ley manual técnico SAFI y normas de Gestión de Calidad con el fin de generar los Estados Financieros contables e información financiera.”

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Registros Contables, por no realizar el registro contable y no se efectuó la conciliación oportuna de saldos con los reportes administrativos de Programación Financiera, y el Jefe de la División de Contabilidad, por el deficiente control en la validación de los registros contables; además, el Director General de Tesorería, como administrador de los fondos ajenos en custodia, por no ejercer una supervisión adecuada de las actividades realizadas por ellos.

La falta de contabilización de las operaciones tiene como consecuencia que las cuentas contables muestren saldos erróneos por \$10,200,000.00, en los estados financieros del Tesoro Público y por lo tanto, no muestra información oportuna, confiable, útil y pertinente; así como, ocasiona, la falta oportuna de reintegro de fondos de terceros.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota con número de referencia ref. DGT-DEX-560-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, suscrita por el Director General de Tesorería, el Jefe de la División de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Registros Contables, presentaron los comentarios siguientes:

“Que, al cierre contable del 30 de junio de 2015, y en cumplimiento a lo que estipula la norma del Manual de Políticas de Control Interno edición 003, 2006 Capítulo 6.2 en su apartado de Normas sobre la Conciliación Periódica de Registros, numeral 1, establece: “Los Directores y Jefes de Unidades deberán asegurarse que se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, contra los documentos fuentes respectivos, para determinar la exactitud y pertenencia de éstos y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos. Las conciliaciones deberán realizarse entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, así como entre los registros de las Unidades Organizativas del Ministerio, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.”

Se compararon los saldos entre el reporte de Deudas que maneja la División de Programación Financiera y los registros contables, en la cual se determinó que el registro del Préstamo Temporal de Caja por valor de \$10,200,000 no se había efectuado completamente; razón por la cual y aprovechando la bondad del sistema contable y en base a la norma del Manual de Políticas de Control Interno, la cual estipula que se pueden enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido, se procedió en fecha 30 de junio de 2015, a hacer el ajuste respectivo según partida contable 106202 ...; con la cual se solventó dicha inconsistencia.”



Mediante nota con número de referencia Ref. DCT-DEX-272-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrita por el Director General de Tesorería, el Jefe de la División de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Registros Contables, presentaron los comentarios siguientes:

- a) Al respecto ratificamos que los ajustes contables efectuados responden a la misma norma **SOBRE CONCILIACION PERIODICAS DE REGISTRO** del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda la cual establece literalmente que:

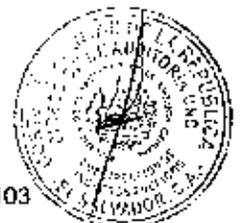
"Los Directores y Jefes de Unidades Organizativas deberán asegurarse que se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, contra los documentos fuentes respectivos para determinar la exactitud y pertinencia de estos, y **ENMENDAR CUALQUIER ERROR U OMISION** que se haya cometido en el procesamiento de los datos" aunado a lo que establece la norma contable 4. **AGRUPACION POR TIPO DE MOVIMIENTO** de las normas C.2.2 **NORMAS SOBRE AGRUPACIONES DE DATOS CONTABLES**, contenidas en el Manual Técnico SAFI.

En ambas normativas que rigen o determinan procedimientos a aplicar en este tipo de casos, no se establecen **FECHAS PERENTORIAS** para efectuar este tipo de correcciones, buscando la razonabilidad de las cifras en la presentación de los Estados Financieros.

- b) Se aclara que el comprobante contable número 106202 de fecha 30/06/2015 que se relaciona con el ajuste contable de \$ 10.200,000.00 lo conforman dos operaciones adicionales, haciendo un efecto neto en la partida contable de \$ 7,100,000.00; la cual, se integra o se conforma de la siguiente manera:

No. Partida (origen de la reclasificación)	Fecha del registro original	Efecto en DEBE 21295935001	Efecto en HABER 41295935001
3121901	06/12/2013	\$ (1.000.000.00)	\$ (1.000.000.00)
103170	26/03/2014	\$ (2.100.000.00)	\$ (2.100.000.00)
107202	30/07/2014	\$ 10.200.000.00	\$ 10.200.000.00
TOTAL PARTIDA DE AJUSTE		\$ 7.100.000.00	

- Al valor positivo aplicado de la partida 107202 por \$10,200,000.00, le restamos la sumatoria de los montos negativos según Partida 3121901 y 103170 que suman (\$3,100,000.00), generando como resultado el saldo de la partida de ajuste No. 106202 por \$7,100,000.00; en ese mismo sentido se conforma el saldo en la cuenta 4129593500, conformando el mismo valor de \$7,100,000.00.





## **2. DIFERENCIAS EN SALDOS DE SUBCUENTAS CONTABLES PRESENTADOS EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y EL REPORTE ADMINISTRATIVO DE LA DIVISIÓN DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA**

Comprobamos que en algunas subcuentas contables, existen diferencias de saldos de más por \$17,716,461.30 y de menos por el valor de \$ 37,401,669.41 para el año 2014 y diferencia de más por \$17,714,554.32 y diferencias de menos por el valor de -\$5,541,868.02, para el año 2015, entre el Balance de Comprobación y el Reporte de Saldos de Ingresos por Fecha de Distribución, elaborado por la División Fondos Ajenos en Custodia, en las Subcuentas que se detallan en el anexo No. 1.

El Art. 64 de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsable Central del Manejo de Recursos, establece: "El Ministerio de Hacienda es, en forma privativa, el responsable de la administración central de los recursos financieros del tesoro público y de los Fondos Ajenos en Custodia, actividad que se realizará a través de la Dirección General de Tesorería."

El Art. 71 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Cuenta Fondos Ajenos en Custodia, establece: "Se considerarán Fondos Ajenos en Custodia a los depósitos a favor de terceros cuyo manejo corresponde a la Dirección General de Tesorería, mientras las disposiciones legales que originaron su recaudación no determinen su pago, devolución o transferencia a la cuenta corriente única del tesoro público. Para el manejo de estos recursos, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, emitirá las instrucciones pertinentes."

El Art. 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Del Registro de Operaciones, establece: "Corresponde a la contabilidad del Tesoro Público, registrar todo ingreso o salida de fondos que afecte el mecanismo de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público y de los demás fondos bajo la responsabilidad de la DGT, implantando con aprobación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los métodos que faciliten el manejo de su sistema contable."

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Normas Relativas a los Subsistemas, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado C 3.2 Normas Sobre Control Interno Institucional, numeral 5 Registros Auxiliares y numeral 6 Validación Anual de Datos Contables, establecen: "5. Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser



controlados en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas. Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas"; "6. Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Manual de Funciones Dirección General de Tesorería edición 11 de fecha 10 de julio de 2012, dentro de las funciones, establece: "9. División de Contabilidad literal c) Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten o puedan afectar la situación económica financiera de las Cuentas Administrativas por el Tesoro Público y Ajenas."

El Perfil de puesto "Jefe de Departamento de Registros Contables", edición 01 de fecha 21/02/12, Misión del Puesto de Trabajo, establece:

"Planificar, supervisar y controlar actividades orientadas al registro contable financiero, de los diferentes hechos económicos, atendiendo las instrucciones del Jefe de la División, de conformidad a los procedimientos establecidos, normativa legal vigente ley manual técnico SAFI y normas de Gestión de Calidad con el fin de generar los Estados Financieros contables e información financiera."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la División de Contabilidad, el Jefe del Departamento de Registros Contables, no realizaron conciliaciones de los saldos de la cuenta 412 01 entre los registros contables de la División de Contabilidad de la Tesorería y los reportes administrativos de la División de Fondos Ajenos en Custodia, además, el Director General de Tesorería, como administrador de los fondos ajenos en custodia, no ejerció una supervisión que le permitiera verificar la ejecución de los planes de trabajo para la depuración de saldos

Las diferencias de saldos de la cuenta en los estados financieros del Tesoro Público, ocasionó, que la Cuenta Contable 41201 Depósitos Ajenos, no reflejara los saldos reales de las obligaciones del sector público, lo cual afecta en la toma de decisiones a la Administración.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota con número de referencia ref. DGT-DEX-560-2019, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrita por el Director General de Tesorería, Jefe de la División de Contabilidad y Jefe del Departamento de Registros Contables, presentaron los siguientes comentarios:

"...Sobre la observación planteada se les expone, que las diferencias establecidas son saldos acumulados de operaciones que se han generado desde el inicio de la



contabilidad, y por tanto cualquier diferencia que se haya originado en periodos antiguos, se encuentran, acumulados en los saldos que han sido utilizados para la presente observación preliminar, por lo que datan de una antigüedad de más de 20 años, además en esos periodos el personal responsabilizado de la presente observación no estuvo en funciones.

También, es necesario y oportuno dar a conocer que en la auditora financiera 2012- 2013 practicada a la DGT, fue observado el mismo punto, el cual fue objeto de juzgamiento por la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, ante la cual se presentaron los argumentos y pruebas contundentes, sobre este mismo punto se practicó peritaje, para lo cual se agregan en....., los apartados de los resultados obtenidos en el peritaje realizado, en los cuales existen comentarios amplios respecto a la presente observación.

En dicho proceso por medio de sentencia de fecha 08. sept.2016, pronunciada por la mencionada Cámara, declara en su Fallo desvanecida la responsabilidad administrativa del reparo seis, que es el mismo aspecto que genera la presente observación.

Por lo que, se concluye que si existe la misma causa de los hechos observados en la auditora financiera del período 2012-2013 y también para la presente auditoría, en ese sentido, no podemos ser juzgados dos veces por la misma causa, tal como lo determina el Artículo 11 de la Constitución de la Republica, de igual manera esto es confirmado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 29 junio 2012; por lo que en consecuencia el presente aspecto ya fue observado en la auditoría período 2012-2013 y se refiere a la misma causa, por lo que hay un doble juzgamiento. (Se remite Sentencia emitida por Cámara de Primera Instancia de Corte de Cuentas (...) y Sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, se cita el Art. 11 de la Constitución:

Art. 11.- "Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes; ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa."

Se solicita a ese cuerpo de auditores se analicen los resultados del peritaje realizado, en los cuales se declaran comentarios que fueron presentados y pruebas contundentes de los hechos que originan las diferencias que hoy nuevamente son observadas, y que ya fueron juzgadas y sentenciadas por el Ente Contralor, y en concordancia a lo que establece el Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas y que la misma Sentencia comenta, dicho artículo establece:

"Las facultades de la Corte para practicar las acciones de auditoria, para exigir la presentación de la información financiera juntamente con la documentación sustentatoria y para expedir el informe de auditoría, caducaran en cinco años, contados a partir del uno de enero del siguiente año al que tuvieron lugar las operaciones por auditarse".



Por otra parte, exponer que las diferencias establecidas por ese cuerpo de auditores, han sido producto de comparación de saldos presentados por la División de FAC y saldos acumulados del Balance de Comprobación, por lo que la observación preliminar no presenta en forma específica identificación de registros contables del periodo auditado, que puedan presentar inconsistencias y que respalden las diferencias establecidas.

Al Señor Director General, se le han presentado los Planes de Acción correspondiente a los años 2014-2015 e informes mensuales del cuarto trimestre de 2017, como evidencia que esta División de Contabilidad se encuentra en un proceso continuo y permanente de depuración de saldos y movimientos de las Subcuentas que conforman el grupo de cuentas de Fondos Ajenos en Custodia."

Mediante nota con nota ref. DCT-DEX-276-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrita por el Director General de Tesorería, Jefe de la División de Contabilidad y Jefe del Departamento de Registros Contables, presentaron los siguientes comentarios:

- a) En primer lugar, se aclara que la División de Contabilidad, para efectuar el registro contable de ingresos de los Fondos Ajenos en custodia, lo hace con registros generados automáticamente vía SITEP por la misma División de Fondos Ajenos en Custodia, razón por la cual no debería de generar diferencias entre ambos registros;

El registro contable de EGRESOS se efectúa con los movimientos contenidos en el informe de caja respectivo generado y remitido por esa División.

Con respecto al reporte generado en el SITEP denominado "Saldos por fecha de ingreso" administrado por la División de Fondos Ajenos en Custodia y utilizado por el equipo de auditores para determinar las diferencias; aclaramos que tal como lo afirma la Jefa de División de Fondos Ajenos en Custodia, es un reporte de índole administrativo el cual contiene información que, para la División de Contabilidad no representan hechos económicos. A continuación, se explican algunas causas que se han identificado de el por qué las diferencias establecidas con respecto al registro contable:

- Cuando la División de Fondos Ajenos en Custodia, administrativamente hace un traslado de valores entre tarjetas de una misma subcuenta o reclasificaciones entre subcuentas diferentes; en el reporte se reconoce la salida y lo coloca en la columna como EGRESO y cuando se hace el abono a la otra tarjeta de control o subcuenta, se refleja el movimiento como INGRESO, movimientos administrativos que generan confusión al momento de comparar con registros contables, ya que en el reporte históricamente se reflejan como movimientos de ingreso o egresos, este tipo de movimiento se ilustra en el siguiente ejemplo:



17/103

Inicialmente hace un registro de ingreso de \$10 en la cuenta "A" Posteriormente se valida la información y se determina que los \$10 corresponde a la cuenta "B" por lo que FAC efectúa el traslado, reflejándose de la siguiente manera:

Registro de Ingresos de FAC						
	CUENTA "A"			CUENTA "B"		
	Ingreso	Egreso	Saldo	Ingreso	Egreso	Saldo
Día 1	10.00		10.00			
Día 2		10.00	0.00	10.00		10.00
Total	10.00	10.00	0.00	10.00	0.00	10.00

En el cuadro anterior se puede determinar que el registro de la salida de la cuenta como egresos no representa un hecho económico, por tanto, contablemente se efectúa el movimiento como reclasificación, de acuerdo como lo estipula la Norma 4 de las Normas C.2.2 NORMAS SOBRE AGRUPACIONES DE DATOS CONTABLES, de modo que al comparar los egresos entre ambos registros se determinaría una diferencia. A manera de ejemplo en ... se presenta un caso real.

Tal como se ha explicado en los párrafos anteriores, las diferencias detectadas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas, producto de la comparación de ingresos y egresos entre los valores registrados por la División de Contabilidad y los valores presentados por la División de Fondos Ajenos en Custodia, NO ES PROCEDENTE, debido a que los valores contenidos en el mencionado reporte de la División de Fondos Ajenos en Custodia, son con fines de control Administrativo, según lo confirmado en respuesta de este hallazgo por la Administración de la División de Fondos Ajenos en Custodia y validado por el equipo de auditores, en el cual sostienen que "Que el módulo de Fondos Ajenos, fue diseñado por la DGT a la fecha continua siendo en sentido estricto, un módulo de registro administrativo, cuya operatoria responde a las particularidades propias del control de los Fondos Ajenos" es decir que se ha efectuado la comparación de dos reportes con propósitos diferentes; estas situaciones se demuestran en ... en la cual se explican las diferencias.

- b) Aclaremos que el no haber concluido con la depuración total de 37 cuentas contables que conforman el universo de las cuentas de fondos ajenos en custodia, no significa que no se esté en un proceso permanente de depuración o se hayan dejado de depurar, es de resaltar que las cuadraturas de esas cuentas abarcan ejercicios desde el año 2001 y muchas de esas contienen innumerables operaciones. A la fecha del total de 37 subcuentas (FAC), se han depurado y cuadrado un total de 22...



- c) Como se ha afirmado en párrafos anteriores, estamos en un proceso constante de depuración y cuadratura de cuentas de Fondos Ajenos en Custodia, aspecto confirmado también en comentarios por el equipo de auditores, y EFECTIVAMENTE, esta División de Contabilidad ha estado comunicando a la Dirección General, los avances o logros producto de dicha depuración; el equipo de auditores no solicitó ese tipo de información por lo que en ningún momento fue presentado; en ... se incluyen algunos memorándum.
- d) Se comenta que el solo hecho de poder acceder a reportes del SITEP, no significa que haya un proceso automático de determinación de diferencias, lo que sucede es que esos reportes a los cuales se tiene acceso, como la misma División de Fondos Ajenos en Custodia, lo confirma, "son de carácter Administrativo y responde a particularidades propias de esa División", hecho que imposibilita su comparación.
- e) Efectivamente la División de Fondos Ajenos en Custodia, remite a la División de Contabilidad el reporte de "Proceso de Cuadre de Registros de Ingresos" reporte que contiene el detalle específico de ingresos percibidos en un día en particular, el cual es parte normal de la documentación que sustenta la partida contable y este reporte es utilizado únicamente para verificar conjuntamente con el Informe de Caja, el registro diario de los ingresos, reportados por las diferentes unidades recaudadoras de la DGT...

Como se ha demostrado en las explicaciones anteriores que, la comparación efectuada de ingresos y egreso entre ambos reportes no es procedente; más sin embargo y con el propósito desvanecer la observación y de aclarar dichas diferencias en ... se presenta un cuadro en el cual se han determinado y se han identificado cada una de las diferencias reportadas.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentados por el Director General de Tesorería y el Jefe de la División de Contabilidad, confirma la existencia de diferencias en saldos acumulados, los cuales según sus argumentos fueron originados en períodos antiguos de más de 20 años, en los cuales ellos no estuvieron en funciones; esta misma condición fue señalada, en el Informe de Auditoría a los Estados Financieros emitidos por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, y en esa oportunidad la Administración con fecha 10 de marzo de 2014, presentó una reprogramación del Plan de Acción para Depurar y Conciliar Cuentas de Fondos Ajenos en Custodia (FAC), no obstante, las cuentas aún no se han depurado y encontrándose en funciones el personal a quien se le comunicó la deficiencia.

Es de señalar que las observaciones que no son desvanecidas, pasan al juicio de cuentas donde son los jueces de cuentas de primera instancia, quienes determinan o no responsabilidades, en ningún momento los auditores efectuamos



juzgamiento; por otra parte, aclaramos que las auditorías previas efectuadas, son independientes y lo que el equipo de auditoría está señalando es una observación que si bien es cierto en años anteriores, ésta ya fue señalada, el problema persiste en el período que estamos auditando, lo que no se ha hecho es la actividad contable de depuración de subcuentas, continuando la inconsistencia año con año.

El equipo de auditoría cumplió con el Art.11 de la Constitución y Art. 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al haber mantenido constante comunicación con los servidores de la entidad, dándoles oportunidad para que presentaran pruebas o evidencias documentadas e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen. Además, los hechos observados, si bien pudieran ser similares a los anteriores, estos no son los mismos, ya que corresponden a montos y periodos diferentes, por lo tanto, no constituye doble juzgamiento.

En relación a que la Administración, argumenta que las diferencias establecidas por el equipo de auditoría, "han sido producto de comparación de saldos presentados por la División de FAC y saldos acumulados del Balance de Comprobación, por lo que la observación preliminar no presenta en forma específica identificación de registros contables del período auditado, que puedan presentar inconsistencias y que respalden las diferencias establecidas", a continuación presentamos que en los períodos examinados se identificaron inconsistencias, las cuales se detallan:

**DIFERENCIA DEL INGRESO 2014**

SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	MES	TOTAL INGRESO MENSUAL SIG CONTROL ADMINISTRATIVO (A) US\$	SALDO S/BALANCE DE COMPROBACION MENSUAL COLUMNA (Haber) (B) US\$	DIFERENCIA DE INGRESO (B-A) US\$
41201002	PROVISIONALES Y GARANTIA	febrero	177,876.63	177,261.33	615.30
		Julio	117,207.74	158,014.90	40,807.16
		agosto	15,728.72	108,349.10	92,620.38
	<b>Sub Total</b>		<b>310,813.09</b>	<b>443,625.33</b>	<b>132,812.24</b>
41201011	DEPOSITOS JUDICIALES	enero	583,689.20	505,661.90	78,027.30
		febrero	476,847.41	405,847.41	71,000.00
		marzo	564,955.41	493,255.41	71,700.00



DIFERENCIA DEL INGRESO 2014

SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	MES	TOTAL INGRESO MENSUAL SI CONTROL ADMINISTRATIVO (A) US\$	SALDO SI BALANCE DE COMPROBACION MENSUAL COLUMNA (Haber) (B) US\$	DIFERENCIA DE INGRESO (B-A) US\$
		abril	552,651.10	481,338.40	71,312.70
		mayo	453,127.80	384,627.80	68,500.00
		junio	283,959.02	241,259.02	42,700.00
		julio	435,967.03	316,366.84	119,600.19
		agosto	234,665.65	204,911.54	29,754.11
		septiembre	390,516.95	336,916.95	53,600.00
		octubre	574,119.80	533,169.80	40,950.00
		noviembre	355,442.63	308,542.63	46,900.00
		diciembre	443,861.65	351,729.65	92,132.00
	<b>Sub Total</b>		<b>5,349,803.65</b>	<b>4,563,627.35</b>	<b>786,176.30</b>
41201024	POLICIA NACIONAL CIVIL	abril	35,650.57	36,627.55	976.98
		junio	62,295.75	62,292.75	3.00
		agosto	78,354.25	79,991.87	1,637.62
	<b>Sub Total</b>				<b>2,611.60</b>
41201056	TESORERIAS INSTITUCIONALES CUENTA EMBARGOS	febrero	730,443.13	733,466.24	3,023.11
		octubre	432,657.79	432,719.31	61.52
		noviembre	394,458.23	395,469.71	1,011.48
	<b>Sub Total</b>		<b>1,557,559.15</b>	<b>1,561,655.26</b>	<b>4,096.11</b>
41201067	PAGADURIAS GENERALES AUXILIARES	febrero	43,893.74	43,627.81	265.93



DIFERENCIA DEL INGRESO 2014

SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	MES	TOTAL INGRESO MENSUAL S/CONTROL ADMINISTRATIVO (A) US\$	SALDO S/BALANCE DE COMPROBACION MENSUAL COLUMNA (Haber) (B) US\$	DIFERENCIA DE INGRESO (B-A) US\$
	Sub Total		43,893.74	43,627.81	265.93
41201118	RETENCIONES CONTRACTUALES MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	diciembre	3,106.95	3,297.22	190.27
	Sub Total				190.27
	Total				912,737.03

DIFERENCIA DEL GASTO 2014

SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	MES	TOTAL EGRESO MENSUAL (B) US\$	Daba (C) US\$	DIFERENCIA DE EGRESO (B - C) US\$
41201011	DEPÓSITOS JUDICIALES	enero	279,280.30	171,939.83	107,340.47
		febrero	343,740.18	249,361.45	94,378.73
		marzo	264,978.01	179,519.01	85,459.00
		abril	562,046.11	529,803.50	32,242.61
		mayo	394,157.09	346,776.50	47,380.59
		junio	480,143.74	449,743.74	30,400.00
		julio	405,281.81	345,460.39	59,821.42
		agosto	233,532.24	214,668.14	18,864.10
		septiembre	605,522.74	387,087.74	218,435.00
		octubre	381,192.87	329,323.34	51,869.53
		noviembre	343,691.14	316,466.14	27,225.00
		diciembre			



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

DIFERENCIA DEL GASTO 2014					
SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	MES	TOTAL EGRESO MENSUAL (B) US\$	Debe (C) US\$	DIFERENCIA DE EGRESO (B - C) US\$
			378,590.61	300,868.52	77,722.09
	<b>Sub Total</b>		<b>4,672,166.84</b>	<b>3,821,018.30</b>	<b>851,138.54</b>
41201024	POLICÍA NACIONAL CIVIL	febrero	26,771.23	26,678.82	92.41
		marzo	7,840.38	14,182.93	6,342.55
		agosto	3,618.88	3,531.43	87.45
	<b>Sub Total</b>		<b>38,230.49</b>	<b>44,393.18</b>	<b>-6,162.69</b>
41201056	TESORERÍAS INSTITUCIONALES CUENTA EMBARGOS	febrero	453,165.01	453,257.42	-92.41
		marzo	533,007.38	526,664.83	6,342.55
		agosto	315,946.61	316,034.06	-87.45
		septiembre	444,868.98	443,195.61	1,673.37
		octubre	824,523.37	435,223.82	389,299.55
		noviembre	463,210.97	549,109.62	-85,898.65
		diciembre	397,562.91	400,641.49	-3,078.58
	<b>Sub Total</b>		<b>3,432,285.23</b>	<b>3,124,126.85</b>	<b>308,158.38</b>
		octubre	197,035.09	161,329.16	35,705.93
		diciembre	108,702.86	105,660.86	3,042.00
	<b>Sub Total</b>		<b>305,737.95</b>	<b>266,990.02</b>	<b>38,747.93</b>
	<b>Total</b>		<b>8,448,410.51</b>	<b>7,256,528.35</b>	<b>1,191,882.16</b>

DIFERENCIA DE LOS INGRESOS 2015					
SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	MES	TOTAL EGRESO MENSUAL (B) US\$	Debe (C) US\$	DIFERENCIA DE EGRESO (B - C) US\$
41201002	PROVISIONALES Y GARANTIA	Abril	171,835.76	164,406.26	7,429.50
	<b>Sub Total</b>				<b>7,429.50</b>

23/103



**DIFERENCIA DE LOS INGRESOS 2015**

SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	MES	TOTAL EGRESO MENSUAL (B) US\$	Debe (C) US\$	DIFERENCIA DE EGRESO (B - C) US\$
41201010	DEPOSITOS VARIOS	Mayo	343.65	499.84	-156.19
	<b>Sub Total</b>				<b>-156.19</b>
41201024	POLICIA NACIONAL CIVIL	julio	55,533.33	57,555.41	-2,022.08
	<b>Sub Total</b>				<b>-2,022.08</b>
41201056	TESORERIAS INSTITUCIONALES CUENTA EMBARGOS	enero	594,966.24	594,862.68	103.56
		julio	364,718.94	362,696.86	2,022.08
		agosto	392,647.03	389,212.52	3,434.51
		noviembre	358,286.86	318,870.77	39,416.09
	<b>Sub Total</b>				<b>44,976.24</b>
41201011	DEPOSITOS JUDICIALES	enero	704,540.07	625,790.07	78,750.00
		febrero	430,236.50	348,861.25	81,375.25
		marzo	369,344.72	339,689.72	29,655.00
		abril	441,534.84	375,113.70	66,421.14
		mayo	636,478.46	492,278.16	144,200.30
		junio	337,313.40	310,332.79	26,980.61
		julio	474,415.05	361,406.83	113,008.22
		agosto	483,347.20	362,155.42	121,191.78
		septiembre	764,854.91	591,254.91	173,600.00
		octubre	1,405,002.22	1,299,734.24	105,267.98
		noviembre	676,071.91	598,567.62	77,504.29
		diciembre	852,805.83	790,505.83	62,300.00
	<b>Sub Total</b>		<b>7,575,945.11</b>	<b>6,495,690.54</b>	<b>1,080,254.57</b>
41201067	PAGADURIAS GENERALES AUXILIARES	mayo	154,927.77	154,987.77	-60.00
	<b>Sub Total</b>		<b>154,927.77</b>	<b>154,987.77</b>	<b>-60.00</b>
41201123	RETENCIONES CONTRACTUALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	mayo	60.00	30.65	29.35
	<b>Sub Total</b>		<b>60.00</b>	<b>30.65</b>	<b>29.35</b>



DIFERENCIA DE LOS EGRESOS 2015

SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	MES	TOTAL EGRESO MENSUAL (B) US\$	Debe (C) US\$	DIFERENCIA DE EGRESO (B - C) US\$
41201011	DEPOSITOS JUDICIALES	enero	510,780.09	458,977.38	51,802.71
		febrero	326,549.21	274,571.21	51,978.00
		marzo	225,390.87	155,274.20	70,116.67
		abril	388,364.97	314,954.27	73,410.70
		mayo	279,637.41	200,244.41	79,393.00
		junio	419,458.47	373,868.18	45,590.29
		julio	368,581.16	289,881.16	78,700.00
		agosto	183,015.58	163,065.58	19,950.00
		septiembre	424,118.24	348,718.24	75,400.00
		octubre	616,070.88	533,373.44	82,697.44
		noviembre	1,219,884.00	1,071,444.00	148,440.00
		diciembre	261,523.32	229,563.07	31,960.25
	<b>Sub Total</b>		<b>5,223,374.20</b>	<b>4,413,935.14</b>	<b>809,439.06</b>
41201024	POLICIA NACIONAL CIVIL	mayo	19,897.10	19,637.10	260.00
		diciembre	980,291.62	978,621.67	1,669.95
		<b>Sub Total</b>	<b>1,000,188.72</b>	<b>998,258.77</b>	<b>1,929.95</b>
41201056	TESORERIAS INSTITUCIONALES CUENTA EMBARGOS	enero	563,462.64	566,319.78	-2,857.14
		febrero	423,915.29	712,186.54	-288,271.25
		marzo	444,667.71	278,324.34	166,343.37
		mayo	490,508.69	490,768.69	-260.00
		noviembre	380,949.45	376,636.45	4,313.00
		diciembre	450,919.81	432,589.76	18,330.05
	<b>Sub Total</b>	<b>2,754,423.59</b>	<b>2,856,825.56</b>	<b>-102,401.97</b>	
41201067	PAGADURIAS GENERALES AUXILIARES	enero	219,338.59	216,481.45	2,857.14
		marzo	864,757.24	742,829.36	121,927.88
		diciembre	108,366.26	88,711.17	19,655.09
		<b>Sub Total</b>	<b>1,192,462.09</b>	<b>1,048,021.98</b>	<b>144,440.11</b>
41201111	RETENCIONES CONTRACTUALES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	abril	30,450.15	33,048.34	-2,598.19
		<b>Sub Total</b>	<b>30,450.15</b>	<b>33,048.34</b>	<b>-2,598.19</b>
<b>Total:</b>			<b>10,200,948.76</b>	<b>9,340,989.79</b>	<b>860,000.98</b>



Asimismo, hemos verificado que la División de Contabilidad se encuentra en un proceso continuo y permanente de depuración de saldos y movimientos de las Subcuentas que conforman el grupo de cuentas de Fondos Ajenos en Custodia y que han presentado al Señor Director General de Tesorería, los Planes de Acción correspondiente a los años 2014-2015, no presentando informes de cumplimiento de metas de dichos planes, y recurriendo en las inconsistencias señaladas.

Los comentarios presentados por la Administración, son contradictorios por una parte aclaran "el registro contable de ingresos de los Fondos Ajenos en custodia, lo hace con registros generados automáticamente via SITEP", no obstante, consideran que los valores presentados por la División de Fondos Ajenos en Custodia, en cuanto a los valores contenidos en el reporte de la División de Fondos Ajenos en Custodia, son con fines de control Administrativo, no explicando a que se deben las diferencias.

No es cierto que la Administración, haya presentado un cuadro en el cual se han determinado y se han identificado cada una de las diferencias reportadas; presentaron cuadros sin explicaciones, los cuales no reflejan ni determinan las diferencias señaladas.

Del análisis a la documentación proporcionada consideramos que las diferencias se mantienen debido a que: existen ajustes o reclasificaciones realizadas para corregir las diferencias detectadas que fueron hechas fuera del periodo auditado (años 2015, 2016 y otros), la administración no anexo el reporte del SITEP que han utilizado para realizar la comparación ya que en algunos casos los montos totales por mes de las subcuentas contables difieren a los presentados por el equipo de auditores, también falta documentación física que compruebe las afirmaciones de la administración, además, es importante mencionar que la administración en sus comentarios menciona que el reporte contable y el reporte administrativo del FAC no son comparables, sin embargo, en la documentación presentada se puede constatar que el Departamento de Análisis Contable utiliza el reporte de "Saldos por Fecha de Ingreso" generado del SITEP para determinar diferencias entre este y la contabilidad, con el cual sugieren partidas contables de ajustes y reclasificación que se utilizan para corregir los saldos contables.

Razón por lo cual la condición señalada se mantiene.

### **3. INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.**

Comprobamos mediante comprobante contable No.11257 de fecha 08 de diciembre de 2014, por un monto de \$120,000,000.00, que se registró como endeudamiento interno la colocación de bonos del tesoro; sin embargo, los fondos provenían del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, según Nota de Crédito de la Cuenta Bancaria No. 600273 en el Banco Central de Reserva, de fecha 08 de diciembre de 2014, el cual fue autorizado mediante Decreto Legislativo No. 710 publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo No. 403 de fecha 13 de junio de 2014.



El Art. 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Verificación de Requisitos Legales y Técnicos, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

El Art. 209 literal e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsabilidad por Negligencia, establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:.. e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos..."

El Art. 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsabilidad de Verificar Requisitos Legales y Técnicos, establece: "Cada funcionario dentro de la Entidad a la que pertenece, deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas."

El Art 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Soporte de los Registros Contables, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

El Art 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Normas Relativas a los Subsistemas, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley".

El Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería, Numeral 9. División de Contabilidad, Literal c) establece: "Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten o puedan afectar la situación



económica financiera de las Cuentas Administrativas por el Tesoro Público y Ajenas.”

Asimismo, en el Puesto de trabajo Jefe de Departamento de Análisis Contable Ed.01 del 22/02/2012, Misión del Puesto de Trabajo, establece: “...supervisar y coordinar el proceso de análisis e interpretación de las operaciones contables de las diferentes cuentas que administra la Dirección General de Tesorería...”

El Tratamiento de Cuentas Institucional de la Dirección General de Tesorería, Endeudamiento Interno, Código 422 01 Títulos Valores en el Mercado Nacional, establece: “Incluye los compromisos y derechos provenientes de la colocación de valores negociables tales como, letras del tesoro, notas de crédito u otros de igual naturaleza autorizados y ratificados por la Asamblea Legislativa, cuyo cumplimiento será exigible dentro del territorio nacional.”

El Tratamiento de Cuentas Institucional de la Dirección General de Tesorería, Endeudamiento Interno, Código 423 01 Títulos Valores en el Mercado Externo, establece: “Incluye los compromisos y derechos provenientes de la colocación de valores negociables tales como, bonos letras del tesoro y otros de igual naturaleza autorizados y ratificados por la Asamblea Legislativa, cuyo cumplimiento será exigible fuera del territorio nacional.”

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento Análisis Contable, no analizó la documentación que soporta los hechos económicos, permitiendo que el Jefe de Registro Contable registrara hechos económicos en concepto distinto a los fijados de acuerdo con la naturaleza de dicha operación; así como también falta de supervisión por parte del Jefe de División de Contabilidad.

La falta de un inadecuado registro contable del endeudamiento externo, ocasiona, revelar en los estados financieros del Tesoro Público hechos económicos en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos dando lugar a generar información no fiable para la toma de decisiones.

#### **COMETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota con referencia DCT-DEX-217-2019, de fecha 21 de agosto de 2019, el Jefe División de Contabilidad y el Jefe Departamento Registros Contables, manifiestan lo siguiente:

Respecto a la observación planteada por el cuerpo de auditores, es necesario explicar y ampliar lo siguiente:

Las colocaciones de Títulos Valores autorizado mediante Decreto Legislativo No. 710 publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo No. 403 de fecha 13 de junio de 2014, dichas colocaciones fueron operativizadas a través de los acuerdos ejecutivos 2093 del 20 de noviembre de 2014 y 2181 de fecha 5 de diciembre de 2014, por valores de \$185,000,000.00 y \$171,255,000.00.



Con respecto al valor de colocación de bonos por valor de \$ 120,000,000.00 que fueron observados por haberse registrado en las cuentas contables 42201 correspondientes a Endeudamiento Interno; cuya colocación está amparada en el Acuerdo Ejecutivo 2181 de fecha 5 de diciembre de 2014.

Las colocaciones descritas en el anterior Acuerdo Ejecutivo por valor de \$171.255.000.00; están compuestas por dos colocaciones: una efectuada el 08 de diciembre de 2014 por valor de \$120.000.000.00 y otra por valor de \$51.255.000.00 de fecha 04 de diciembre de 2014.

En el referido Acuerdo Ejecutivo, en sus considerandos Romanos IX establece "Que con el propósito de darle cobertura presupuestaria a las operaciones que conlleva dicha colocación, es necesario modificar la ley de Presupuesto vigente aprobada mediante Decreto Legislativo No. 522 de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401 del 2 de diciembre del mismo año, incorporando en el apartado II Ingresos Rubro 31 Endeudamiento Público, cuenta 311 Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional. Objeto Especifico 31101 Bonos del Estado el valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$171.255.000.00)

Además, en el Literal A de del apartado de "acuerdo" estipula modificar el Presupuesto de la siguiente manera: "en el apartado II Ingresos Rubro 31 Endeudamiento Público, cuenta 311 Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional. Objeto Especifico 31101 Bonos del Estado el valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$171.255.000.00)"

Como puede determinarse en lo que se refiere al Acuerdo Ejecutivo descrito anteriormente, el mismo establece legal y explícitamente la colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional objeto específico 31101 el cual está asociado a la cuenta del tratamiento contable 42201 Endeudamiento Interno ....

Por lo tanto, el registro contable se hizo observando el ordenamiento que rige el principio "CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES" el cual describe que "La Contabilidad Gubernamental estará supeditada al ordenamiento jurídico vigente, prevaleciendo los preceptos legales respecto de las normas técnicas".

Este principio tiene como finalidad precisar que frente a diferencias que puedan originarse entre la normativa técnica que se establezca para la Contabilidad Gubernamental y las disposiciones legales, prevalecerán estas últimas aun cuando sean contrarias a los criterios técnicos generalmente aceptados en el campo contable.

Así mismo, para que las colocaciones de subastas se consideren nacionales o en el exterior, se toma en consideración el mercado donde fue colocada, así como si



la exigibilidad se hará dentro del territorio nacional o en el extranjero, independientemente de la nacionalidad de los inversores.

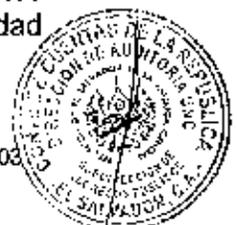
En tal sentido podemos afirmar, que la División de Contabilidad, en lo que respecta al registro de los \$ 120.000.000.00 como endeudamiento interno, que este se ha efectuado en base a principio contable en el que prevalece el aspecto Legal sobre lo técnico, ya que las modificaciones presupuestarias se vuelven parte integral de una Ley votada como es el Presupuesto General, y que en la determinación de su registro no ha habido negligencia o incumplimiento normativo alguno.

Mediante nota con número de referencia Ref. DCT-DEX-272-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrita por el Jefe de la División de Contabilidad, Jefe del Departamento de Registros Contables y Jefe del Departamento Análisis Contable, presentaron los comentarios siguientes:

"La ejecución de los ingresos presupuestarios del Gobierno Central está a cargo exclusivamente del Tesoro Público según lo establece el Artículo 70 de la Ley de Administración Financiera del Estado, la cual determina que "Habrá una Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, a la que ingresarán directamente todos los recursos financieros provenientes de cualquier fuente que alimente el Presupuesto General del Estado y los fondos especiales"; por otra parte la ejecución de gastos del Gobierno Central está a cargo de todas las Unidades Financieras de las Instituciones del Gobierno Central; ambas situaciones son totalmente diferentes la cual una no está vinculada una a la otra, es decir que el Tesoro Público a través de la División de Contabilidad, percibe y ejecuta los ingresos del Gobierno Central y las Unidades Financieras de los diferentes Ministerios, son las responsable de ejecutar los gastos.

Respecto a la nota referencia DF/DC/172/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, emitida por el Jefe de Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, exponemos que la colocación de bonos por valor de \$ 120,000,000.00 está amparada en el Acuerdo Ejecutivo 2181 de fecha 5 de diciembre de 2014, el mismo establece legal y explícitamente que el ingreso por la colocación de Títulos Valores será en el Mercado Nacional, objeto específico 31101 el cual está asociado a la cuenta del tratamiento contable 42201 Endeudamiento Interno. Contablemente con ello se dio cumplimiento a lo establecido en los referidos Acuerdos Ejecutivos, los cuales representan **Normas de Estricto Cumplimiento y estos no pueden ser modificados por documentos autorizados por otras instancias.**

Asimismo, en los comentarios expuestos por los auditores, se menciona que por parte del Jefe de Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda se obtuvieron comprobantes contables No.1/1227 del 8/12/2014 y comprobante contable No. 1/137 del 31/12/2014, ambos correspondientes a registros de la USEFI015 **Deuda Pública**, a través de los cuales se pudo verificar que el registro contable cuestionado en la Contabilidad



del Tesoro deuda pública de mercado nacional no corresponde como **deuda pública** de mercado; al respecto aclaramos que el **registro de la ejecución de presupuesto de ingresos** de acuerdo al Art. Artículo 70 de la Ley de Administración Financiera del Estado es exclusivo del Tesoro Público y que este registro es **totalmente diferente y no vinculante** con el registro del **saldo de la Deuda Pública** que efectúa la Unidad Contable del Ministerio de Hacienda, es decir ambos registros se hacen con propósitos diferentes. Además, confirmamos que como Tesoro Público no se llevan saldos acumulados de registros de la Deuda Pública, función exclusiva de la Dirección Financiera y la Dirección de Inversión y Crédito Público.

Respecto a la nota DGICP/DAD/648/2014 mencionada por ese cuerpo de auditores en la que determina reclasificar la deuda interna a externa, se aclara que la porción de la deuda reclasificada por dicha nota no aplicaba a los registros contables de la Dirección General de Tesorería, ya que en esta Dirección no se llevan registros acumulados de las obligaciones por pagar del Estado, por lo tanto, no era necesario reclasificar el monto de la deuda a pagar a el Banco de Venezuela.

Se presenta el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos en el cual se puede observar en la columna "PRESUPUESTO" específico 311 "MERCADO NACIONAL" la inclusión del valor los \$ 356.2500.000.00, información que es ingresada por la Dirección General de Presupuesto, con base al presupuesto presentado a la honorable Asamblea Legislativa...; además, dicho valor es presentado e informado a la honorable Asamblea Legislativa en el "INFORME DE GESTION FINANCIERA DEL ESTADO" como "COLOCACIÓN DE BONOS EN EL MERCADO NACIONAL" en ambas situaciones se puede determinar que el registro de la colocación de bonos en el mercado nacional que la División de Contabilidad efectuó, es correcta.

Así mismo, afirmamos que la colocación de dichos bonos se hizo en el mercado nacional, en SUBASTA PRIVADA a través de la BOLSA de VALORES DE EL SALVADOR..."

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentados por la Administración, ha sido analizada y concluimos que: El Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, convocatoria a subasta privada por \$120,000,000.00, Acta de Adjudicación de fecha 04 de diciembre de 2014, sin sus anexos suscrita únicamente por personal del Ministerio de Hacienda haciendo falta las firmas del personal del Banco Central de Reserva quienes dan fe por parte del Banco como el intermediario financiero del Estado, nota en la cual hacen del conocimiento al Presidente del Banco Central de Reserva de la Operación a realizar; no se incluye autorización de colocación de bonos por parte del Banco Central de Reserva según Instructivo para la Colocación de Valores emitidos por



la República de El Salvador; todo la documentación anterior, no evidencia que la exigibilidad de la obligación será dentro del territorio nacional.

La Administración manifestó que las colocaciones de Títulos Valores fueron autorizadas mediante Decreto Legislativo No. 710 publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo No. 403 de fecha 13 de junio de 2014, decreto que revisamos y consideraba que la colocación de los Títulos podía ser en el mercado nacional o internacional, el equipo auditor lo que cuestiona es el registro contable, ya que la evidencia que se posee es que el Inversor es el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, el cual posee domicilio extranjero.

Mediante nota con número de referencia DF/DC/172/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, quien efectúa el registro de la Deuda Pública, responde a requerimiento No. DAUNO/AFDGT/070/2019 efectuado por el equipo de auditores, en el cual nos remite comprobantes contables No. 1/1227 del 8/12/2014 y comprobante contable No. 1/137 del 31/12/2014, ambos correspondientes a registros de la USEFI015 Deuda Pública, a través de los cuales se pudo verificar que el registro contable cuestionado en la Contabilidad del Tesoro, como deuda pública de mercado nacional no corresponde a una negociación interna dentro del país, adicionalmente en la documentación de soporte proporcionada de la USEFI 015 se encuentra nota remitida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, instancia rectora en materia de deuda pública de acuerdo al Art. 85 literal g) de la Ley Orgánica de Administración Financiera, con referencia No. DGICP/DAD/22/2015, de fecha 13 de enero de 2015, en la cual se instruye lo siguiente

"...dejar sin efecto la nota DGICP/DAD/648/2014, de fecha 8 de diciembre del año recién pasado, referente a la incorporación de un nuevo compromiso "Bonos veto 2024 por US \$120.0 millones colocados en el mercado interno, debido a que en el proceso de conciliación mensual de desembolsos que esta División realiza con el BCR en los primeros 10 días hábiles de cada mes, como resultado de las discusiones técnicas correspondientes sobre el caso, en vista que el ingreso por la colocación de dichos bonos provino del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), como consta en el Acta de Adjudicación de subasta privada de fecha 4 de diciembre de 2014; se concluyó por ambas partes que en función del criterio de residencia del acreedor, el compromiso debe reclasificarse como Deuda Pública Externa;

En virtud de lo anterior, atentamente solicitamos que dicho compromiso sea registrado en la Deuda Pública Externa, según el siguiente detalle:



Ref. del Nuevo Compromiso de Deuda Externa	Decreto Legislativo	Destino	Monto Contratado
BONOS VCTO. 2024 US\$120.0 MILL.	Decreto Legislativo No. 710 del 12/06/2014, publicado en D. O. No. 109, Tomo 403 del 13/06/2014.	Para el pago de capital e intereses de la emisión de los bonos que fueron colocados en 2009 y con vencimiento 2014.	US\$ 120,000,000.00

Lo anterior, permite mostrar que no existe congruencia entre la obtención de recursos como endeudamiento interno y ejecutar el gasto (deuda) como endeudamiento externo, por eso la necesidad de efectuar conciliaciones de saldos con otras instancias el cual permita identificar el análisis erróneo de parte del Jefe de Departamento de Análisis y del Jefe de la División de Contabilidad al considerar en las colocaciones de subastas, se tome en consideración el mercado donde fue colocada, así como si la exigibilidad se hará dentro del territorio nacional o en el extranjero, independientemente de la nacionalidad de los inversores, lo cual da lugar a no cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 710 publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo No. 403 de fecha 13 de junio de 2014 y el Tratamiento de Cuentas Institucional de la Dirección General de Tesorería, Endeudamiento Interno, Código 423 01 Títulos Valores en el Mercado Externo, que establece: "Incluye los compromisos y derechos provenientes de la colocación de valores negociables tales como, bonos letras del tesoro y otros de igual naturaleza autorizados y ratificados por la Asamblea Legislativa, cuyo cumplimiento será exigible fuera del territorio nacional."

Razón por lo cual la condición se mantiene como no superada.

#### 4. LIQUIDACION Y ADJUDICACIÓN DE LETRAS DEL TESORO PÚBLICO NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE.

Comprobamos que, en la Cuenta Contable No. 42203 Letras del Tesoro Público, en la Subcuenta Contable 42203107, no fue registrado un monto de US\$88,000,000.00, como liquidación de Letras del Tesoro Público (LETES) correspondientes a la adjudicación de las subastas No. SV LETES 32/2014 y SV LETES 33/2014 de fechas 16 y 23 de septiembre de 2014; además, no se registró la colocación de LETES por un monto de \$88,000,000.00, provenientes de la adjudicación de subasta No. SV LETES 14/2015 del 14 de septiembre de 2015, producto de un rollover puro según nota DGT-DEX-453-2015 de fecha 14 de septiembre 2015, suscrita por el Director General de Tesorería; las operaciones anteriores fueron confirmadas por la Central de Depósitos de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL).

El Art 64 Inciso primero de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsable Central del Manejo de Recursos, establece: "El Ministerio de Hacienda es, en forma privativa, el responsable de la administración central de los



recursos financieros del Tesoro Público y de los fondos ajenos en custodia, actividad que se realizará a través de la Dirección General de Tesorería..."

El Art. 72 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Cuenta Fondos Ajenos en Custodia, establece: "Con el objeto de financiar las deficiencias temporales de la cuenta corriente única del tesoro público, facúltase al Ministerio de Hacienda para que por medio de la Dirección General de Tesorería, emita Letras del Tesoro cuyo vencimiento no podrá exceder el plazo de 360 días contados desde la fecha de emisión. Las Letras del Tesoro se emitirán por valores nominales pagaderos sin interés; sin embargo, podrán ser negociadas con descuento, de la misma manera que las letras comerciales ordinarias.

En el Presupuesto General del Estado se establecerá el monto anual por el que el Gobierno podrá emitir Letras del Tesoro, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 227 de la Constitución de la República".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en los Arts 80, 191, 192 y 193 establece:

**Del Registro de Operaciones.**

El Art. 80: "Corresponde a la contabilidad del Tesoro Público, registrar todo ingreso o salida de fondos que afecte el mecanismo de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público y de los demás fondos bajo la responsabilidad de la DGT, implantando con aprobación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los métodos que faciliten el manejo de su sistema contable."

**Período de Contabilización de los Hechos Económicos.**

El Art. 191: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas".

**Registro del Movimiento Contable Institucional.**

El Art 192: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.

**Soporte de los Registros Contables.**

El Art 193: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde,



demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Normas Relativas a los Subsistemas, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley.

El Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería Numeral 9. División de Contabilidad, Literal c) establece: "Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten o puedan afectar la situación económica financiera de las Cuentas Administrativas por el Tesoro Público y Ajenas.

El mismo Manual en el Numeral 6. División de Programación Financiera, Literal b), g) y j), dispone: "b) Planificar y supervisar las operaciones financieras de tesorería; g) Llevar control de la deuda pública y j) Controlar el proceso de colocación de Letras del Tesoro y colocación de bonos a largo plazo"

La deficiencia se debe a que el Jefe de la División de Contabilidad y el Jefe del Departamento Registros Contables, consideraron que al ser un rollover podían aplicar la norma de Importancia Relativa, además por ser una operación patrimonial y el Director General de Tesorería, no ejerció una adecuada supervisión sobre la labor realizada por ellos.

Como consecuencia de no realizar los registros contables, ocasionó, que esos hechos económicos, no se revelen en los estados financieros del Tesoro Público, generando información no fiable para la toma de decisiones.

#### **COMETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota con referencia DPF-DEX-556-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, el Director General de Tesorería, el Jefe División de Contabilidad y el Jefe Departamento Registros Contables, manifiestan lo siguiente:

Con respecto a la situación observada descrita en el párrafo anterior, se aclara lo siguiente:

"La Dirección General de Tesorería, con el objeto de financiar las deficiencias temporales de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, emite títulos valores denominados Letras del Tesoro Público, entre algunas características en este tipo de operaciones están: Que este tipo de operaciones no son de carácter presupuestario es decir no están consideradas como un rubro específico dentro de la formulación del Presupuesto General, por lo tanto contablemente este tipo de operaciones son patrimoniales y no incluyen el devengamiento en sus operaciones.



Las operaciones que originaron el hecho en el ejercicio 2015, son denominadas como Rollover cuya característica en este caso, es que la inversión se mantiene con el mismo tenedor, el mismo valor y los mismos títulos.

Contablemente este tipo de operaciones tiene ciertas características, es decir, que el contenido económico de la transacción no afecta el Estado de Rendimiento Económico ni hace variar el Balance General, sino que son operaciones de carácter patrimoniales.

Basados en las características de este tipo de operaciones descritas en los párrafos anteriores: son operaciones de caja (no son presupuestarias), considerando que es el mismo valor total de LETES, mismo tenedor Banco de Venezuela por lo que se aplicó lo que estipula en el Manual Técnico del Sistema de Administración Integrado SAFI la Norma General C.1.4:

**IMPORTANCIA RELATIVA.** "Los principios, normas y procedimientos técnicos que establezca el Subsistema de Contabilidad Gubernamental deberán aplicarse con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione la información contable, o bien, que el costo de registrar técnicamente los hechos económicos no sea superior a los beneficios de la información que se pudiera obtener".

Por lo tanto, afirmamos que no ha existido incumplimiento a principios o normas contables ni regulación de orden legal, en el sentido que este tipo de operaciones contables no originó ningún efecto presupuestario ni otro tipo de variación, por tratarse de operaciones de caja cuyo único propósito es el financiamiento a corto plazo de la caja fiscal de conformidad a lo estipulado en el Manual Técnico SAFI."

Mediante nota con número de referencia Ref. DCT-DEX-272-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrita por el Director General de Tesorería, Jefe de la División de Contabilidad y Jefe del Departamento de Registros Contables, presentaron los comentarios siguientes:

"Confirmamos que la norma estipulada en el Manual Técnico de Sistema de Administración Integrado SAFI, referida a la discrecionalidad del no registro de la operación de LETES sobre el Rollover es correcta, ya que consideramos que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, como tal, **DETERMINA LINEAS GENERALES DE LA ACTUACION PUBLICA**, y que su operativización se describe en instrumentos que determina el Artículo 14 de la misma Ley, la cual establece literalmente que "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

Las operaciones presupuestarias son aquellos ingresos captados por el Tesoro Público tales como impuestos, tasas y derechos, así como ingresos de capital o desembolsos externos consignados en el Presupuesto General de la Nación; para el caso específico de las operaciones observadas en el presente hallazgo el



registro consiste en operaciones de Rollover que no afectan el Presupuesto General del Estado, ya que el Presupuesto no incluye operaciones de financiamiento de caja.

Las LETES (Letras del Tesoro) son títulos valores que sirven para financiar la Caja Fiscal y en el caso del Rollover por ser el mismo valor y el mismo tenedor, no existe un hecho económico que signifique ingresos o salidas de efectivo, ya que son operaciones solamente de documentos, las cuales no generan transacciones bancarias y es precisamente lo que permite aplicar lo que se estipula en el Manual Técnico de Sistema de Administración Integrado SAFI la Norma General C.1.4: IMPORTANCIA RELATIVA, Principio contable que no contradice lo que establece el Ley Orgánica de Administración Financiera.

Por lo tanto, confirmamos que el registro contable es acorde a lo que la técnica contable determina en el Principio de Importancia Relativa,"

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración únicamente presentó comentarios sin presentar evidencia documental para su análisis, por lo tanto concluimos que: la Administración en respuesta a la comunicación de la presunta deficiencia, ratifican que no se efectuó el registro contable por un monto de US\$88,000,000.00, como liquidación de Letras del Tesoro Público (LETES) correspondientes a la adjudicación de las subastas No. SV LETES 32/2014 y SV LETES 33/2014 de fechas 16 y 23 de septiembre de 2014; además, así como la colocación de LETES por un monto de \$88,000,000.00, provenientes de la adjudicación de subasta No. SV LETES 14/2015 del 14 de septiembre de 2015, debido a que ellos consideraron la transacción como una operación patrimonial de caja (no son presupuestarias), considerando que es el mismo valor total de LETES, mismo tenedor Banco de Venezuela por lo que se aplicó lo que estipula en el Manual Técnico del Sistema de Administración Integrado SAFI la Norma General C.1.4:IMPORTANCIA RELATIVA, lo anterior confirma las razones por las cuales no se efectuó el registro, la Ley Orgánica de Administración Financiera, no establece excepciones a los registros contables.

Razón por lo cual la condición se mantiene como no superada.

### 5. REGISTRO CONTABLE DE AJUSTE DE CONTROL DE PRÉSTAMO TEMPORAL DE CAJA DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

Observamos que, el registro contable de ajuste No. 106202 por el valor de \$7,100,000.00, de fecha 30/06/2015, sin documentación de soporte suficiente y adecuada, en concepto de complementario sobre registro de control de préstamo temporal de caja de Fondos Ajenos en Custodia (FAC) correspondiente a la Sub-Cuenta Contable a nivel analítico No. 21295-935-001 Préstamos Temporales de Caja Otorgados –Cuenta FAC, únicamente se documenta con un cuadro elaborado por el Departamento de Programación y Estadística de la Dirección General de

37/103



Tesorería; además dicho registro se efectuó con tipo de movimiento 1, siendo un Financiamiento con cargo a cuenta Fondos Ajenos en Custodia (FAC), sin afectación a la cuenta de Bancos.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en sus Arts. 193, 208 y 209 establecen:

#### Soporte de los Registros Contables.

El Art. 193: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que está contabilizando."

#### Verificación de Requisitos Legales y Técnicos.

El Art. 208: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

#### Responsabilidad por Negligencia.

El Art. 209: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: literales b), c), e) y f). Literal b) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas; c) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas; e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos; f) Si se observan deficiencias en el cumplimiento de las normas de Control Interno;"

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Normas Relativas a los Subsistemas, establece. "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en Romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL literal B. Principios, numeral 4. Devengado, establece: "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente."

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada con un hecho económico, luego se excluyen de los recursos



disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente."

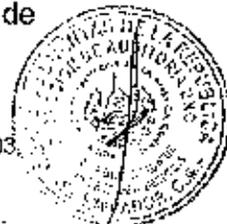
El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en Romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Norma C. Normas, C.1 Normas Generales, numeral 5 Período de contabilización de los Hechos económicos, establece: "El periodo contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en Romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Norma C.3.2 Normas sobre control Interno contable Institucional, numerales 5 y 6; Numeral 5. Registros Auxiliares, establece: "Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controlados en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas. Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas."

Numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventarios físicos de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería (DGT), en el Numeral 9. División de Contabilidad, literales b), c) y d), se establece: Literal b) "Preparar, analizar e interpretar los Estados Financieros e Informes periódicos relacionados con la gestión financiera de las Cuentas del Tesoro Público y Fondos Ajenos; Literal c) Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten o pueden afectar la situación económica financiera de las Cuentas Administrativas por el Tesoro Público y Ajenas; y Literal d) Presentar la información contable y la respectiva documentación de soporte, ordenada en forma sistemática que garantice el análisis de las operaciones;"

El Decreto No 20 de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 23 de octubre de 2012, publicado en Diario Oficial No 198, Tomo No 397, Modificación al Reglamento de Normas Técnicas de Control interno Específicas, del Ministerio de



Hacienda, El Art. 33 establece: "Los titulares, directores y jefes de unidades organizativas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica, ya sea entre registros o atributos de bienes con sus respectivos registros; esto con el fin de verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones, de conformidad a los criterios, lineamientos y directrices, definidos en los manuales de: Políticas de Control Interno y de Seguridad de la Información."

El Manual de Políticas de Control Interno edición 003, 2006 Capítulo 6.2 en su apartado de Normas sobre la Conciliación Periódica de Registros, numeral 1, dispone: "Los Directores y Jefes de Unidades deberán asegurarse que se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, contra los documentos fuentes respectivos, para determinar la exactitud y pertinencia de éstos, y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos. Las conciliaciones deberán realizarse entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, así como entre los registros de las Unidades Organizativas del Ministerio, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional."

El Perfil de puesto "**Jefe de Departamento de Registros Contables**", edición 01 de fecha 21/02/12, Misión del Puesto de Trabajo, establece:

"Planificar, supervisar y controlar actividades orientadas al registro contable financiero, de los diferentes hechos económicos, atendiendo las instrucciones del Jefe de la División, de conformidad a los procedimientos establecidos, normativa legal vigente ley manual técnico SAFI y normas de Gestión de Calidad con el fin de generar los Estados Financieros contables e información financiera."

La deficiencia se debe a que el Jefe de Registros Contables de la División de Contabilidad, registró operaciones financieras, sin tener los documentos de soporte que justifiquen, evidencien y cumplan con aspectos técnicos y el Jefe de la División de Contabilidad, por no asegurarse que los documentos fuentes fueran pertinente que respaldaran, demostraran la naturaleza y finalidad de la transacción.

La falta de documentación de soporte en los registros contables, ocasionó, que los estados financieros del Tesoro Público presentan cifras que no demuestran e identifiquen la naturaleza de la transacción que se contabilizó.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINSTRACION**

Mediante nota con REF-DGT-DEX-556-2019 de fecha 19 de agosto del presente año, suscrita por el Director General de Tesorería (DGT), Jefe de División Contable y el Jefe de Registros Contables, en la que literalmente expresan: "Con respecto a la situación observada descrita en el párrafo anterior, se aclara lo siguiente: En relación a la documentación de soporte de la partida contable 106202 por valor de \$7.100,000.00 se aclara que esta partida contable se origina como producto de la revisión periódica que esta División efectúa como conciliación de



saldos entre la información y registros que maneja la División de Programación Financiera y lo registrado contablemente por la División de Contabilidad; cumpliendo lo estipulado en El Manual de Políticas de Control Interno edición 003, 2006 Capítulo 6.2 en su apartado de Normas sobre la Conciliación Periódica de Registros, numeral 1,... En atención al proceso antes citado fue requerido a la División de Programación Financiera el cuadro de saldos que fue utilizado para respaldar la partida observada; así también se presentan en ... copia de las partidas contables con su documentación soporte que originaron el registro inicial de los préstamos temporales, que comprenden notas de cargo y notas de abono emitidas por el Banco Central de Reserva y Autorización de Transferencia de Fondos (ATF); por lo tanto, la documentación de soporte en cada registro efectuado ha sido realizado acorde a lo que establece el Art. 193 del Reglamento de La Ley AFI, ... Con respecto a la situación que se ha observado en cuanto a que el tipo de movimiento uno, utilizando la cuenta contable 212 95 935 001 en el registro de la partida contable 106202 por valor de \$7,100,000.00, manifestamos que la cuenta en mención pertenece al subgrupo anticipo de fondos, y el tipo de movimiento utilizado para el registro de anticipos o depósitos de terceros, es correcto y está conforme lo descrito en el principio contable AGRUPACION POR TIPO DE MOVIMIENTO, del Manual Técnico SAFI..”

Mediante nota con número de referencia Ref. DCT-DEX-272-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrita por el Director General de Tesorería, Jefe de la División de Contabilidad y Jefe del Departamento de Registros Contables, presentaron los comentarios siguientes:

“En nota REF. DGT-DEX-556-2019 del 19 de agosto de 2019, se proporcionó a ese cuerpo de auditores parte de las partidas contables que originaron el ajuste contable de los \$ 7,100,000.00;... se presentan la misma documentación, y además se incluye una partida adicional correspondiente a préstamo temporal de caja por valor de \$10,200,00.00, que constituye el registro contable completo del monto de \$10,200,000.00.

Por otra parte, se aclara que el valor registrado con el comprobante contable No.106202 de fecha 30/06/2015 por \$7,100,000.00, no tiene afectación bancaria, y no representa trasferencias entre cuentas bancarias que liquiden el valor pendiente de reintegrar. Por lo tanto, los valores considerados en esa partida contable corresponden únicamente a reclasificaciones contables producto de conciliar el valor pendiente de reintegrar entre la División de programación Financiera y la División de Contabilidad, como documentación de respaldo de la partida contable No.106202 se incluyen fotocopias de documentos de partidas que originaron el análisis y la reclasificación antes descrita así como el cuadro de saldos presentado por la División de Programación Financiera...

A continuación, se presenta la composición del comprobante contable número 106202 de fecha 30/06/2015 que se relaciona con el ajuste contable de \$10,200,000.00 el cual lo conforman tres operaciones, haciendo un efecto neto de la partida contable de \$ 7,100,000.00; la cual se integra de la siguiente manera:

41/108



No. Partida (origen de la reclasificación)	Fecha del registro original	Efecto en DEBE 21295935001	Efecto en HABER 41295935001
3121901	06/12/2013	\$ (1.000.000.00)	\$ (1.000.000.00)
103170	26/03/2014	\$ (2.100.000.00)	\$ (2.100.000.00)
107202	30/07/2014	\$ 10.200.000.00	\$ 10.200.000.00
		\$ 7.100.000.00	\$ 7.100.000.00

Los registros aplicados mediante las partidas contables citadas en el cuadro anterior, deben interpretarse en la forma que se explica en el siguiente párrafo:

- Al valor positivo aplicado de la partida 107202 por \$10,200,000.00, le restamos la sumatoria de los montos negativos según Partida 3121901 y 103170 que suman (\$3,100,000.00), generando como resultado el saldo de la partida de ajuste No. 106202 por \$7,100,000.00; en ese mismo sentido se conforma el saldo en la cuenta 4129593500, conformando el mismo valor de \$7,100,000.00.

Por todo lo anterior, se afirma que el registro observado tiene documentación suficiente que respalda la partida No. 106202.”

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, ha sido analizada y no presentó evidencia de la condición señalada, además, los argumentos de la Administración confirman que con un cuadro de saldos proporcionado por la División de Programación Financiera respaldaron la partida contable, lo cual consideramos no es evidencia suficiente y adecuada para respaldar la partida, ya que no se muestra la fuente de información o como se han determinado esos saldos. Este registro fue debido a que en el préstamo temporal de caja de los Fondos Ajenos en Custodia por un monto de \$10,200,000.00, el cual se encontró autorizado en Memorándum de financiamiento con fecha del 30 de julio del 2014, registrado en reporte de Deudas del Fondo General a Fondos Ajenos en Custodia de la División de Programación Financiera y en los Movimientos Diarios del mes de julio de la Cuenta DGT Fondos Ajenos en Custodia para el año 2014, el cual no fue registrado en el analítico contable No.41295935001 Préstamos temporales de caja recibidos de FAC; y por tanto, al efectuar la conciliación con la División de Programación Financiera, existía diferencia la cual se registró con el Comprobante Contable No. 106202 de fecha 30/06/2015 por el valor de \$7,100.000.00, liquidando el valor pendiente de reintegrar contablemente, sin afectar la cuenta de bancos y sin tener documentos de soporte debido a que definitivamente no hubo reintegro a cuenta de Banco a favor de Fondos Ajenos en Custodia.



Asimismo, los comentarios e información presentada, esta no presenta coherencia en la explicación con los documentos relacionados y detallados en el cuadro; debido a que el Ajuste realizado por \$7,100,000.00, corresponden a valores no incluidos en el control administrativo del Informe de Deuda del Fondos General a Cuentas Internas DGT 2014; valores contabilizados y no detallados en su oportunidad, prueba de ello es el reintegro a la cta-FAC en fecha 04/07/2019 por \$ 2,100,000.00, valor de Financiamiento que por error no se detalló también en dicho cuadro, y por lo tanto, no se realizó en su oportunidad el reintegro; igual situación se presenta para los valores de \$10,200,000.00 reintegro no incluido en dicho informe y \$1,000,000.00 de Dic/2013, no incluido en el saldo inicial de enero/2014 y a la fecha pendiente de reintegro.

Por lo que dicho ajuste, afectó contablemente el saldo de la cuenta 21295935001 Prestamos Temporales de Caja otorgados – Cuenta FAC, aumentando el valor en las obligaciones pendientes de pago, debido a lo siguiente:

Comprobante Contable	Saldo al 30/06/2015		AJUSTES ENTRE SALDOS	DETALLE
	Saldo S/Informe de Movimiento Contable	Saldo S/Informe de Deuda del Fondo General a Cuentas Internas DGT 2014.		
SALDO	\$ 52,200,000.00	\$ 59,300,000.00	\$ 7,100,000.00	Valor Ajustado
3121901 d/f 06/12/2013	Financiamiento	(+) \$ 1,000,000.00 a)	\$ 60,300,000.00	Valor no incluido en Informe de Deuda Interna DGT. pendiente de reintegro
103170 d/f 26/03/2014	Financiamiento	(+) \$ 2,100,000.00 b)	\$ 62,400,000.00	Valor no incluido en Informe de Deuda Interna DGT (ya reintegrado)
107202 d/f 30/07/2014	Reintegro	(-) \$ 10,200,000.00	\$ 52,200,000.00	Valor no incluido en Informe de Deuda Interna DGT
TOTAL	\$ 52,200,000.00	\$ 52,200,000.00	\$ 0.00	
1/06202 d/f 30/06/2015	\$ 7,100,000.00		\$ 59,300,000.00	Ajuste no procedente
SALDO AJUSTADO	\$ 59,300,000.00	\$ 52,200,000.00	\$ 7,100,000.00	

- a) Valor pendiente de Reintegrar a Cuenta de Fondos Ajenos en Custodia, según Comprobante Contable 3121901 de fecha 06/12/2013, debido a lo siguiente:

Saldo al 31/12/2013 según Informe de Deuda Interna DGT \$ 120,500,000.00  
Saldo al 01/01/2014 según Comprobante Contable Inicial \$ 121,500,000.00  
Diferencia... \$ 1,000,000.00

- b) Valor de reintegro en fecha 04/07/2019 por \$2,100,000.00 a cuenta de Fondos Ajenos en Custodia, debido a que por error no se incluyó en el Reporte de Deuda Interna DGT.

De acuerdo al detalle en el cuadro anterior, el ajuste por \$7,100,000.00, no fue procedente realizarlo, debido a que correspondía a errores y/o omisiones en el



Control Deuda Interna del Fondo General a Cuenta de Fondos Ajenos en Custodia, que lleva la División de Programación Financiera DGT, y con ello provocó aumentar el saldo contable de Prestamos Temporales de Caja Otorgados- Cuenta FAC, por \$59,300,000.00.

Por lo anterior la deficiencia no se desvanece.

**6. FINANCIAMIENTOS Y/O REINTEGROS DE FONDOS PARA CUBRIR DEFICIENCIAS TEMPORALES DE LA CUENTA CORRIENTE ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO, NO CONTABILIZADOS.**

Comprobamos mediante los movimientos de las Cuentas del Banco Central de Reserva denominadas: D.G.T. CTA Especial Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios para el Prog. USA/CCC/MITCH No.106-799 y Fondo de Rehabilitación de la Dirección General de Tesorería, Fondo de Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW CEPA No.106-773 y documentos de Autorización por parte de la Dirección General de Tesorería de Financiamientos y/o Reintegros, el uso de fondos para cubrir deficiencias temporales de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público durante el período 2014, por un monto de \$17,700,000.00 y para el 2015 por \$ 4,200,000.00, los cuales no son recursos de Fondos Ajenos en Custodia y , además, no fueron contabilizados; según detalle:

AÑO 2014		FINANCIAMIENTOS	
DATOS SEGÚN SOLICITUD DE AUTORIZACION			
#	Fecha	Valor	Concepto
<b>Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios Programa US\$ CTA. BANCARIA # 106-799</b>			
1F	19/12/2014	\$ 1,200,000.00	Financiamiento a la caja por el monto Proveniente de la cuenta 106-799 que corresponde a la Cuenta Especial Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios para el programa USA/CCC/MITCH
2F	29/12/2014	\$ 1,200,000.00	Financiamiento a la caja Proveniente de la cuenta 106-799 que corresponde a la Cuenta Especial Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios para el Programa USA/CCC/MITCH
<b>Fondo de Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW CEPA CTA. BANCARIA # 106-773</b>			
3F	10/12/2014	\$ 3,200,000.00	Financiamiento a la Caja proveniente de la cuenta 106-773 que corresponde a Fondo Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW-CEPA
4F	29/12/2014	\$ 3,000,000.00	Financiamiento a la Caja proveniente de la cuenta 106-773 que corresponde a Fondo Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW-CEPA
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 8,600,000.00</b>	

REINTEGROS		DATOS SEGÚN SOLICITUD DE AUTORIZACION	
#	Fecha	Valor	Concepto
<b>Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios Programa US\$ CTA. BANCARIA # 106-799</b>			
1R	29/01/2014	\$ 500,000.00	Reíntegro a la Cta. 106-799 que corresponde a cuenta especial Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios para el Programa USA/CCC/MITCH
2R	29/04/2014	\$ 1,000,000.00	Reíntegro a la cuenta 106-799 que corresponde a la Cuenta especial Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios para el Programa USA/CCC/MITCH



## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C. A.

3R	23/12/2014	\$ 1,200,000.00	Reintegro a la Cta. 106-799 que corresponde a cuenta especial Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios para el Programa USA/CCC/MITCH
<b>Fondo de Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW CEPA CTA. BANCARIA # 106-773</b>			
4R	29/04/2014	\$ 3,200,000.00	Reintegro a la cuenta 106-773 que corresponde a la Cuenta del fondo Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW-CEPA.
5R	23/12/2004	\$ 3,200,000.00	Reintegro a la cuenta 106-773 que corresponde a la Cuenta del fondo Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW-CEPA
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9,100,000.00</b>	

**AÑO 2015****REINTEGROS**

#	Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios Programa US\$ CTA.		
	<b>BANCARIA # 106-799</b>		
6R	26/02/2015	\$ 1,200,000.00	Reintegro a la cuenta 106-799 que corresponde Cuenta Especial Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios para el programa USA/CCC/MITCH
<b>Fondo de Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW CEPA CTA. BANCARIA # 106-773</b>			
7R	26/02/2015	\$ 3,000,000.00	Reintegro a la Cuenta 106-773 que corresponde a la Cuenta del Fondo Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW-CEPA.
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4,200,000.00</b>	

El Art. 63 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Competencia de la Dirección General de Tesorería, establece: "La Dirección General de Tesorería, como ente encargado del subsistema de tesorería, tendrá competencia para: h) En caso de que sea necesario se podrá hacer uso de los recursos de la cuenta fondos ajenos en custodia para cubrir deficiencias temporales de la cuenta corriente única del tesoro público, los mismos que deberán ser reintegrados una vez subsanada la deficiencia, o cuando sean demandados;"

El Art. 64 inciso primero de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsable Central del Manejo de Recursos, establece: "El Ministerio de Hacienda es, en forma privativa, el responsable de la administración central de los recursos financieros del Tesoro Público y de los fondos ajenos en custodia, actividad que se realizará a través de la Dirección General de Tesorería."

El Art. 71 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Cuenta Fondos Ajenos en Custodia, establece: "Se considerarán fondos ajenos en custodia a los depósitos a favor de terceros cuyo manejo corresponde a la Dirección General de Tesorería, mientras las disposiciones legales que originaron su recaudación no determinen su pago, devolución o transferencia a la cuenta corriente única del tesoro público. Para el manejo de estos recursos, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, emitirá las instrucciones pertinentes."



45/103

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

El Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en los Art. 80, 207, 208 y 209, establecen:

#### Del Registro de Operaciones.

El Art. 80, establece: "Corresponde a la contabilidad del Tesoro Público, registrar todo ingreso o salida de fondos que afecte el mecanismo de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público y de los demás fondos bajo la responsabilidad de la DGT, implantando con aprobación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los métodos que faciliten el manejo de su sistema contable."

#### Responsabilidad en el Registro de Transacciones.

El Art. 207 "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones..."

#### Verificación de Requisitos Legales y Técnicos.

El Art. 208 "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

Responsabilidad por Negligencia. Art. 209: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: literales b), c), e) y f). Literal b) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas; c) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas; e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos; f) Si se observan deficiencias en el cumplimiento de las normas de Control Interno;"

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Normas Relativas a los Subsistema, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

En el Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería (DGT), en el Numeral 6 y 9, establecen: "División de Programación Financiera, literal g) establece: "Llevar control de la Deuda Pública.



Numeral 9, División de Contabilidad, literales b), c) y d), establece: "Literal b) Preparar, analizar e interpretar los Estados Financieros e Informes periódicos relacionados con la gestión financiera de las Cuentas del Tesoro Público y Fondos Ajenos; Literal c) Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten o pueden afectar la situación económica financiera de las Cuentas Administrativas por el Tesoro Público y Ajenas; y Literal d) Presentar la información contable y la respectiva documentación de soporte, ordenada en forma sistemática que garantice el análisis de las operaciones;"

El Decreto No 20 de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 23 de octubre de 2012, publicado en Diario Oficial No 198, Tomo No 397, Modificación al Reglamento de Normas Técnicas de Control interno Específicas, del Ministerio de Hacienda, El Art. 33, establece: "Los titulares, directores y jefes de unidades organizativas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica, ya sea entre registros o atributos de bienes con sus respectivos registros; esto con el fin de verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones, de conformidad a los criterios, lineamientos y directrices, definidos en los manuales de: Políticas de Control Interno y de Seguridad de la Información."

El Manual de Políticas de Control Interno edición 003, 2006 Capítulo 6.2 en su apartado de Normas sobre la Conciliación Periódica de Registros, numeral 1, establece: "Los Directores y Jefes de Unidades deberán asegurarse que se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, contra los documentos fuentes respectivos, para determinar la exactitud y pertinencia de éstos, y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos. Las conciliaciones deberán realizarse entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, así como entre los registros de las Unidades Organizativas del Ministerio, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional."

La deficiencia se debe a que el Jefe de Registros Contables de la División de Contabilidad del Tesoro, no registró las transferencias de fondos por préstamos temporales de Caja entre Financiamiento y/o Reintegros de Fondos autorizados por el Director General de Tesorería, y el Jefe de la División de Contabilidad por no asegurarse que los registros posean la documentación de soporte.

La falta de registro de operaciones financieras, conlleva a que no se revele en los estados financieros del Tesoro Público información confiable, afectando directamente el uso de recursos en la toma de decisiones por parte de las Autoridades de la Institución

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota con REF-DGT-DEX-556-2019 de fecha 19 de agosto del presente año, suscrita por el Director General de Tesorería (DGT), Jefe de División Contable y

47/103



el Jefe de Registros Contables, en la que literalmente expresan: "Con respecto a la situación observada descrita en el párrafo anterior, se aclara lo siguiente: "... Sobre el uso de fondos para cubrir deficiencias temporales de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público durante el período 2014, por un monto de \$17.700.000.00 y para el 2015 por \$ 4.200.000.00, manifestamos que los fondos que se manejan en las cuentas bancarias 106799 "Cuenta Especial Convenio de Donación productos agrícolas alimenticios para el programa USA/CCC/MITCH" y la cuenta 106773 denominada "Fondo de Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW CEPA" corresponden a subcuentas de Manejo Especial, y son administrados por acuerdos especiales.

Adicionalmente, cada uno de los fondos se han registrado contablemente como depósitos de terceros en las contra cuentas contables 412 01 080 Cuenta Especial Donación de Productos Agrícolas Alimentos Programa USA-CCC MITCH y 412 01 093 Fondo Especial de Riesgo Cambiario, Préstamo BMI - KFW.

En tal sentido, según la norma C2.2 sobre el tipo de cuentas bancarias Literal 2 las Subcuentas Fondos de Manejo especial, son considerados como parte integral de la Cuenta de Fondos Ajenos en Custodia, por lo tanto, dichos fondos y de acuerdo a la norma antes descritas, pueden ser utilizados como prestamos temporales de caja.

En relación a la situación descrita relativa a que dichos préstamos temporales no fueron contabilizados como tal, se aclara que, como División de Contabilidad, para efectuar el registro de cualquier hecho económico, se requiere en primer lugar contar con la documentación que lo genera, además que ésta cumpla con los requisitos que establece el Art. 193 del Reglamento de la Ley AFI, el cual establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando", para este caso en específico, no se contó con dicha documentación la cual permitiera identificar el origen del registro; de haberse registrado sin documentación de respaldo, se habría incumplido el Art. 193 del Reglamento AFI.

En ese sentido, los registros del hecho económico fueron contabilizadas de conformidad a las normativas contables respectivas, documentación que fue presentada a ese cuerpo de auditores mediante respuesta a nota REF/AFDGT/057/2019 del 05 de julio de 2019.

Se recibe nota con REF-DPF-DEX-014-2019 de fecha 19 de agosto del 2019 suscrita por la Jefe División Programación Financiera, literalmente manifiesta: "Exponerles que las transferencias para financiar la caja se realizan haciendo los reintegros a muy corto plazo; puesto que, para ejecutar más transferencias de financiamiento a la caja, es necesario haber realizado los reintegros, esto de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado: ...Es importante exponerle que los fondos en mención son



considerados parte de Fondos Ajenos en Custodia, de acuerdo a lo regulado en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, aprobado en Julio de 2009... Siendo que los referidos fondos, de acuerdo al Manual Técnico del SAFI, forman parte de la cuenta Fondos Ajenos en Custodia, estos pueden ser utilizados para financiar temporalmente la Caja Fiscal.

En cuanto a la contabilización de estos hechos, esta función no es parte de las asignadas a esta División, por lo que la información es remitida oportunamente, para su respectivo registro, a la División que compete dicha actividad. Se copia de libro de correspondencia de remisión de Autorización de Transferencias de Fondos (ATF) junto con su correspondiente ATF.

Mediante nota con número de referencia Ref. DCT-DEX-272-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrita por el Director General de Tesorería, Jefe de la División de Contabilidad y Jefe del Departamento de Registros Contables, presentaron los comentarios siguientes:

En primer lugar, se aclara que dentro de las funciones que tiene la División de Contabilidad, así como el Departamento de Registros Contables, no está la de autorizar el uso de fondos, por lo tanto, dicha situación está fuera de las competencias que le corresponden a las Unidades antes descritas, cuya función principal es el registro de operaciones contables cuyos documentos cumplan con lo estipulado en el Art. 193 del Reglamento de la Ley AFI.

Con respecto al comentario efectuado por el cuerpo de auditores en cuanto a "que diferimos con dicha aseveración, ya que de acuerdo al Manual Técnico del SAFI, este se refiere a los fondos de terceros que no se han determinado su pago, o sea aquellos fondos que no tienen un destino para su ejecución" se observa que en dicho comentario no se ha hecho mención de la norma referida específica, si no que se ha hecho referencia en forma general al Manual Técnico SAFI, lo cual dificulta su análisis y su correspondiente respuesta.

En ambos casos tal como se explicará a continuación, no estamos de acuerdo con el comentario que aseveran el cuerpo de auditores, que dichos fondos CORRESPONDEN A PRESTAMOS Y DONACIONES, tal como se demostrara, los dos fondos son productos de la operativización de actividades internas y no generan registros contables de pago de deuda, si no de DEPOSITOS DE TERCEROS.

#### **Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios Programa CTA. BANCARIA # 106-799**

Este convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios para el programa USA/CCC/MITCH cuenta bancaria 106-799; fue normado y procedimentado según INSTRUCTIVO No. DGICP-DAL/014 denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DONACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS. BAJO LA



49/103

SECCION 416(B) ALIMENTOS PARA EL PROGRESO"... en el mismo Instructivo en el apartado de ANTECEDENTES, se determina que la donación consiste en la entrega Productos Agrícolas bajo la Sección 416(B) de 30,000 Toneladas Métricas de Trigo y 10,000 Toneladas Métricas de Maiz Amarillo.

En ese mismo apartado se estipula que estos productos obtenidos por la Donación, deben ser comercializados a través de la Bolsa de Productos Agropecuarios de El Salvador (BOLPROES); cuyos ingresos aproximados a obtener serian de \$4.968,665.00 equivalentes a ₡43.475,818.00 de colones.

En la sección 5.1.4 de ese Instructivo determina que los ingresos provenientes de la venta de los productos, así como los intereses generados se depositarían en la cuenta bancaria BCR 106-799. Como puede determinarse el carácter inicial de estos ingresos fue de "DEPOSITOS DE TERCEROS"

En la sección 5.1.6 determina que los ingresos de estos recursos tienen carácter presupuestario, es decir fondos que se utilizarían para financiar el Presupuesto General de la Nación.

Y en la sección 5.1.7 ordena que los fondos obtenidos por la venta de la donación de productos agrícolas deberán ser Transferidos al Fondo General de la Nación; es decir de libre disponibilidad.

Por lo tanto, como se puede analizar en los comentarios presentados anteriormente basados en el contenido del INSTRUCTIVO No. DGICP-DAL/014 denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DONACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS. BAJO LA SECCION 416(B) ALIMENTOS PARA EL PROGRESO" se determina que los fondos se originaron por la venta de 30,000 Toneladas Métricas de Trigo y 10,000 Toneladas Métricas de Maíz Amarillo, su depósito temporal, mientras las disposiciones legales no determinen su pago, se efectuaba en la cuenta 106-799; característica que origina la calidad de "DEPOSITOS DE TERCEROS"; y que el propósito de dichos fondos serian para financiar programas presupuestarios y además, estos fondos debían ser trasladados al Fondo General, tal como lo establece en la sección 5.1.7 del mencionado instructivo.

Por lo tanto, consideramos que el uso de estos fondos como PRESTAMOS TEMPORALES DE CAJA es procedente, considerando que eran de Fondos con fines Presupuestarios y su destino final era su TRASLADO A LA CUENTA PRINCIPAL DEL TESORO PÚBLICO.

**Fondo de Rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW CEPA CTA. BANCARIA # 106-773**

Se aclara que los fondos que se manejan en la cuenta 106-773, no son producto de convenios de préstamos o donaciones si no que es producto de un



"ACUERDO SEPARADO" celebrado entre el 24 de noviembre de 1993; el Ministerio de Hacienda y representantes del KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KfW), en el cual se establecía la creación de un fondo en una cuenta especial, del "contravalor del diferencial de intereses" el cual se utilizaría para financiar un fondo rotatorio para viviendas de trabajadores del Puerto de Acajutla, Adiestramiento y capacitación o incremento del capital contable de CEPA.

Que el fondo rotatorio se crearía con el excedente del pago de intereses, que el Gobierno de el Salvador haría al Organismo KfW; es decir que cuando CEPA cancelaba intereses sobre el préstamo, lo hacía bajo dos conceptos: una porción que abonaría intereses del prestamos contratado y otra que pasaba a formar parte del contravalor del diferencial de intereses, que ingresaba a la cuenta 106-773.

Como se podrá determinar en los comentarios proporcionados anteriormente, la característica de este es que dicho fondo se manejaría en una cuenta especial, mientras se determinaba su destino final, o las disposiciones legales no determinen su pago; característica que lo hace propio del grupo de cuentas de DEPOSITOS DE TERCEROS.

Por otra parte, la Dirección General de Tesorería según lo que establece el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en la norma C.2.2 NORMAS SOBRE TIPOS DE CUENTAS BANCARIAS, numeral 2 literal b), clasifica este tipo de fondos como CUENTAS DE MANEJO ESPECIAL, que según lo que establece también el literal 2 de las C.2.2 NORMAS SOBRE TIPOS DE CUENTAS BANCARIAS, forman parte del Grupo de cuentas de Fondos Ajenos en Custodia, y pueden ser utilizadas como PRESTAMOS TEMPORALES DE CAJA.

Además, con el propósito de demostrar que jurídicamente era legal el uso de dichos fondos, como prestamos temporales de caja, se presenta el siguiente análisis:

#### **CONCEPTUALIZACION JURIDICA DE LA COMPOSICION DE LA CUENTA DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA:**

De conformidad con el artículo 71 de La ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 104 de su reglamento se definen los Fondos Ajenos en custodia de la siguiente manera:

Son aquellos depósitos a favor de terceros cuyo manejo corresponde a la Dirección General de Tesorería, mientras las disposiciones legales que originaron su recaudación no determinen su pago, devolución o transferencia a la cuenta corriente única del tesoro público.



51/103

En la anterior definición legal, no se establece de manera específica que cuentas formarán parte de la cuenta de Fondos Ajenos en Custodia, sin embargo, en el mismo artículo 71, faculta al Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Tesorería, para emitir las instrucciones pertinentes.

En tal sentido mediante el Acuerdo Ejecutivo 203, de fecha 17 de julio de 2009, se aprueba el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, definiendo en la Norma C.2.2 número 2. del mencionado Manual, las cuentas que conformaran los Fondos Ajenos en Custodia que a continuación cito:

## **"2. CUENTA FONDOS AJENOS EN CUSTODIA**

La Dirección General de Tesorería, con la finalidad de operativizar el manejo de los **Fondos Ajenos en Custodia a los que se refiere el Art. 71 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**, podrá manejar en el Banco Central de Reserva de El Salvador las siguientes subcuentas:

### **a) Subcuenta Fondos Ajenos en Custodia**

Comprende los fondos recibidos a favor de terceros tales como: Fondos de Actividades Especiales, Embargos y Depósitos Judiciales, Servicios Extraordinarios, Anticipos, Provisionales y Garantías, Recursos transferidos no pagados, Régimen disciplinario de la Policía Nacional Civil, Fondo de Amortización para Pensiones, Retenciones de Impuestos u otros de igual naturaleza, cuando así lo determinen las disposiciones legales y normativas vigentes.

### **b) Subcuentas Fondos de Manejo Especial**

En estas subcuentas ingresarán los depósitos de dependencias con registros contables descentralizados, fondos de actividades prioritarias, anticipos, donaciones, así como los compromisos propios de la actividad de las instituciones no considerados como empréstitos internos y externos y otros de igual naturaleza. Los recursos depositados en esta subcuenta serán administrados de acuerdo a lo establecido en las leyes que dieron origen a los mismos, así como en convenios o contratos de préstamos, donaciones, tratados internacionales y otras modalidades de manejo de fondos que se suscriban." (Lo subrayado es nuestro).

Como puede apreciarse en el literal b) de la anterior disposición normativa se comprueba legalmente que de conformidad con los convenios identificados como Donación Productos Agrícolas Alimenticios para el Prog. USA/CCC/MITCH No. 106-799 y Fondo de rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW CEPA No. 106-773, sí son parte de los Fondos Ajenos en Custodia y por consiguiente les aplica el artículo 63 literal h) 105 del Reglamento de la Ley AFI, que establece lo siguiente:



"La Dirección General de Tesorería, como ente encargado del subsistema de tesorería, tendrá competencia para:

h) En caso de que sea necesaria se podrá hacer uso de los recursos de la cuenta fondos ajenos en custodia para cubrir deficiencias temporales en la cuenta corriente única del tesoro público, los mismos que deberán ser reintegrados una vez subsanada la deficiencia, o cuando sean demandados;"

Relacionado con el artículo 105 del Reglamento de la Ley AFI, que faculta a la Dirección General de Tesorería lo siguiente:

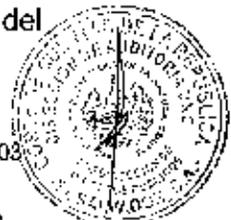
"Facultase a la DGT para hacer uso de los Fondos Ajenos en Custodia, hasta en un límite del 90% del total de los depósitos, con el fin de cubrir deficiencias temporales de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, los cuales reintegrados, subsanadas las deficiencias temporales de la Caja Fiscal o cuando sean demandados por sus beneficiarios."

En caso del Convenio Donación Productos Agrícolas Alimenticios para el Prog. USA/CCC/MITCH No. 106-799, en la norma 5.1.2 del Instructivo No. DGICP-DAL/014, denominado "Normas y procedimientos para el manejo de los Fondos provenientes del convenio de Donación de Productos Agrícolas bajo la Sección 416(B) Alimentos para el Progreso", se establece que, "para el registro y control de los fondos provenientes de la Donación de los Productos Agrícolas, la Dirección General de Tesorería aperturó en el Banco Central de Reserva la Cuenta Especial en colones "D.G.T. CONVENIO DONACION PRODUCTOS AGRICOLAS, ALIMENTOS PARA EL PROGRESO-USA-CCC (MITCH), No. 106-799"...

Es de señalar que conforme al Instructivo antes mencionado en su norma 5.1.6 se definió que: "La DGICP elaborara y presentara a la DGP, un Proyecto de Decreto Legislativo para dar ingreso al Presupuesto General del Estado los fondos de la Cuenta Especial mencionada en la norma 5.1.2, asignando al mismo tiempo los montos para ejecutar los programas de la norma 5.1.5 y el monto de los pagos que se efectuaran a través del Ministerio de Hacienda de acuerdo a la norma 5.2.1"

De lo anterior se colige que los fondos de la cuenta 106-799, fueron parte de los Fondos Ajenos en Custodia por las razones siguientes 1) son producto de donación y 2) en el instructivo en comento se definió que para el manejo de dichos fondos se aperturó una cuenta especial.

En el segundo de los casos que corresponde al Convenio Fondo de rehabilitación del Puerto de Acajutla KFW CEPA No. 106-773, conforme a carta de entendimiento entre el Gobierno de Alemania y el Gobierno de la República de El Salvador, con referencia Rhe/Ce 406 de fecha 24 de noviembre de 1993 y que su asunto es establecer la Utilización de los contravalores del diferencial de intereses de acuerdo al contrato de préstamo, de aporte Financiero y de Ejecución del



53/108

Proyecto celebrado entre la República de El Salvador ("prestatario"), la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma/CEPA ("Entidad ejecutora") y el Kredit-anstalt fur Wiederaufbau (KFW), la utilización del diferencial de intereses el cual tenía que hacerse un nuevo Acuerdo separado entre el prestatario y KFW, y es por ello que se emite el acuerdo en el documento relacionado en el cual se conviene en lo siguiente:

#### Artículo 2.2

"El Prestatario utilizará la parte de los intereses pagados por la entidad ejecutora que exceda los intereses a transferir por él ("contravalor del diferencial de intereses") para financiar proyectos de especial interés desde el punto de vista de la política de desarrollo, en base a un acuerdo a suscribir entre el prestatario y el KFW antes del primer desembolso con cargo al préstamo."

"El prestatario llevará los intereses pagados por la Entidad ejecutora que exceden el interés a transferir por él al KFW ("contravalor del diferencial de intereses) en su totalidad a un Fondo en una cuenta especial por abrir en el Banco Central de Reserva de El Salvador."

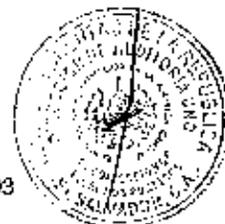
Los antecedentes de los convenios citados y los fundamentos legales expuestos con anterioridad indican que el origen de los fondos de la cuenta No. 106-773, ya no constituyen parte del convenio de préstamo, sino de conformidad con el acuerdo antes indicado el diferencial de intereses se vuelve donación, estableciéndose un fin específico que de conformidad al "Acuerdo Separado"... es "para que esta financie un fondo rotativo para viviendas a trabajadores del Puerto de Acajutla o adiestramiento y capacitación para personal del puerto o el incremento del capital contable de la CEPA." y su manejo en una cuenta especial que corresponde a la citada en el presente párrafo.

Lo que indica que al igual que la anterior es parte de los Fondos Ajenos en Custodia. Por tal motivo le aplica lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley AFI, que faculta a la Dirección General de Tesorería para hacer uso de los Fondos Ajenos en Custodia, con el fin de cubrir deficiencias temporales de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, mientras CEPA no hiciera los requerimientos para concretizar lo establecido en la carta de entendimiento."

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración presentó comentarios y documentación que corresponden a convenios suscritos por el Gobierno de El Salvador, según detalle:

- Convenio entre una agencia del Gobierno de los Estados Unidos y el Ministerio de Hacienda en representación de El Gobierno de la Republica de El Salvador para la Donación de Productos Agrícolas bajo la Sección 416(B) Alimentos para el Progreso, en fecha 22/07/1999.



Textualmente el documento contiene en la página No. 8 del Diario Oficial Tomo No. 344, literal e) Agencias Receptoras. "Los ingresos generados por las ventas serán depositados en una cuenta especial de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda para ser usados exclusivamente y en su totalidad para este programa, incluyendo los intereses obtenidos por esta cuenta..."

- Instructivo No. DGICP-DAL/014 Normas y procedimientos para el manejo de los fondos provenientes del Convenio de Donación de Productos Agrícolas, bajo la sección 416(B) "Alimentos para el Progreso" emitido en fecha 08/11/1999. En dicho documento se incluyen los siguientes numerales: Numeral 5.1.2 Para el registro y control de los fondos provenientes de la Donación de los Productos Agrícolas, La Dirección General de Tesorería abrió en el Banco Central de Reserva la Cuenta Especial en colones "DGT.- Convenio donación productos agrícolas, alimentos para el progreso-USA-CCC (MIGHT) No. 106-799"

Numeral 5.1.4 Los ingresos provenientes de la venta de los productos, así como los intereses generados por la misma, serán transferidos directamente por BOLPROES, a la cuenta mencionada en la norma 5.1.2.

Numeral 5.1.5 La moneda local generada servirá para ejecutar los programas siguientes:

- Emergencia para la rehabilitación de la red vial nacional de los daños causados por el Huracán Mitch.
  - Construcción de viviendas para afectados del Huracán del Mitch
  - Convenio Antiaftoso Bilateral (CAB)
  - Programa dirigido a incrementar los ingresos de residentes en áreas rurales.
- Acuerdo al Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Proyecto celebrado el 24/11/1993 entre la República de El Salvador ("prestatario"), la comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma/CEPA ("Entidad Ejecutora") y el Kredit-anstalt für Wiederaufbau (KfW). Literalmente se expresa lo siguiente: "El prestatario utilizará los contravalores poniéndolos a disposición de la Entidad ejecutora para que ésta financie un fondo rotativo para viviendas a trabajadores del Puerto de Acajutla o adiestramiento y capacitación para personal del puerto o el incremento del capital contable de la CEPA:

En dichos documentos se evidencia claramente y se confirma nuestra aseveración, que los Fondos corresponden a Préstamos y Donaciones; en cada documento se especifica el uso exclusivo para cada fondo; por lo que no son considerados Fondos Ajenos en Custodia; sin embargo, estos fueron utilizados bajo esa naturaleza.



Además, de acuerdo a las autorizaciones por la Dirección General de Tesorería, dichos documentos de Autorización de Financiamientos y Reintegros no fueron registrados contablemente.

Por lo que se difiere con los comentarios presentados, debido a que manifiestan que dichos fondos son productos de la operativización de actividades internas y no generan registros contables de pago de deuda, si no de DEPOSITOS DE TERCEROS.

Es de señalar que dichos Fondos corresponden a Donaciones, préstamos con documentos suscritos como convenios y contratos; sin embargo, fueron utilizados como Préstamos Temporales de caja para financiar el Déficit de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, tal como se manejan los Fondos Ajenos en Custodia.

Además, los argumentos de la Administración confirman que dichos préstamos temporales no fueron contabilizados, porque no se contó con dicha documentación la cual permitiera identificar el origen del registro.

En relación a los comentarios presentados por la Jefe de División de Programación Financiera, manifiesta que los referidos fondos, de acuerdo al Manual Técnico del SAFI, forman parte de la cuenta Fondos Ajenos en Custodia, estos pueden ser utilizados para financiar temporalmente la Caja Fiscal; por lo que diferimos con dicha aseveración, ya que de acuerdo al Manual Técnico SAFI, este se refiere a los fondos de terceros que no se han determinado su pago, o sea aquellos fondos que no tienen un destino para su ejecución.

En el caso en mención, los Fondos tienen convenios de programas y proyectos a ejecutar por las Instituciones, por lo tanto, no son considerados Fondos Ajenos en Custodia.

La evidencia presentada no es suficiente y adecuada, por tanto, ratificamos la condición señalada.

## **7. PRESENTACIÓN DE INVERSIONES PERMANENTES EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TESORO PÚBLICO, CON INFORMACION DE INSTITUCIONES DISUELTAS Y LIQUIDADAS.**

Verificamos que los Estados Financieros del Tesoro Público, presentan como recursos en el Subgrupo 222 Inversiones Permanentes, el monto de \$25,702,045.47, en los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 2015, correspondientes a obligaciones de entidades que ya se encuentran disueltas y liquidadas, por lo tanto, no se espera potencialidad de generar beneficios futuros, ya que no existen dichos recursos, según detalle:



Inversiones Permanentes	
<b>Bonos</b>	
FINATA	\$ 407,622.86
<b>Cupones</b>	
FINATA	\$ 302,709.60
CERTIFICADOS ISTA	\$ 24,991,713.01
Total	\$ 25,702,045.47

El Decreto Legislativo No.225 publicado en Diario Oficial No. 239, Tomo 325 del 23 de diciembre de 1994; en el Art. 5, establece: "La alusión que se hace a la financiera Nacional de Tierras Agrícolas en Leyes, títulos valores y contratos vigentes, se entenderá que lo es al Banco de Tierras."

El Decreto Legislativo No. 202 publicado en el Diario Oficial No. 15 Tomo 338 de fecha 23 de enero de 1998; en su Art. 5, establece: "La Alusión que se hace al Banco de Tierras en leyes, títulos valores y contratos vigentes, se entenderá que lo es al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; asimismo, será este quien intervenga en cualquier asunto judicial o de otra índole, en donde aquel haya intervenido.

Las intervenciones pendientes de resolución y de ejecución, y que sean de carácter financiero a favor de los afectados por la extinta Financiera de Tierras Agrícolas FINATA, serán absorbidas también por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria."

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Normas Relativas a los Subsistemas, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Apartado C.2 Normas Específicas, C.2.15 Normas sobre Estados Financieros Básicos, numeral 3. Contenido de los Estados Financieros Básicos, literal a) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, PARTE SUPERIOR, CONTENIDO DEL INFORME, RECURSOS, establece: "Identifica los recursos que se poseen con la potencialidad de generar beneficios futuros."

El Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería (DGT), en el Numeral 9. División de Contabilidad, literales a) y b), establecen: "a) Procesar y producir información Financiera para la Adopción de decisiones por parte de los responsables de la Gestión Financiera Pública. b) Preparar, analizar e interpretar los estados financieros e informes periódicos relacionados con la gestión financiera de las Cuentas del Tesoro Público y Fondos Ajenos."



57/103

El Art. 72 Literal b) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Definición de Conceptos Básicos, establece: "Para los efectos de la Ley y del presente Reglamento, se entenderá por: b) Tesoro Público: el dinero, valores y otros derechos monetarios, administrados por la Dirección General a disposición del Estado para el cumplimiento de sus objetivos."

El Art. 73 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Subsistema de Tesorería, establece: "El Subsistema de Tesorería, que es un componente del Sistema de Administración Financiera Integrada, está organizado a nivel central como un ente normativo, conducido por la Dirección General, responsable de la administración de los fondos del Tesoro Público, los fondos ajenos en custodia y los demás que las disposiciones legales le autoricen manejar y, a nivel operativo, por las Unidades Primarias ejecutoras del Presupuesto General del Estado, a través de las Unidades Financieras Institucionales.

La deficiencia se debe a que el Jefe de la División de Contabilidad, no ha efectuado la actividad de depurar las cuentas contables de los valores correspondientes a obligaciones de entidades que ya se encuentran disueltas y liquidadas que conforman el Tesoro Público y el Director General de Tesorería, por no supervisar el contenido de las Inversiones Permanentes en el Estado de Situación Financiera.

La falta de presentar recursos en el estado de situación financiera del tesoro público, ocasionó, que los Estados Financieros del Tesoro Público, presentan recursos sobrevaluados en el Subgrupo 222 Inversiones Permanentes, por un monto de \$25,702,045.47, lo cual afecta para la toma de decisiones a la Administración al reflejar recursos no reales.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

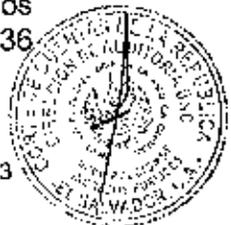
Mediante nota con referencia No.DGT-DIN-222-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, suscrita por el Director General de Tesorería y el Jefe de la División de Contabilidad, presentaron los comentarios siguientes:

"En atención a nota REF. DAUNO/AFDGT/072/2019 y DAUNO/AFDGT/072.1/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, presentamos y documentamos las siguientes situaciones:

1. Los Bonos y Cupones son custodiados por esta Dirección General de Tesorería, debido a que han sido recibidos bajo el concepto de pagos de impuestos y para su consideración, se proporciona lo siguiente:

#### **Bonos FINATA**

Según Nota de respuesta REF-UF-03-087-2019 recibida de la Unidad Financiera en la cual expresan que tienen registrados en la cuenta contable 42201001 Bonos del Estado, la cantidad de \$199,897.50, existiendo una diferencia de \$207,725.36



con lo registrado en los Estados Financieros. Sobre el particular se realizarán las gestiones con el ISTA, BCR, para establecer el valor real...

#### Certificados FINATA

En cuanto al saldo de \$302,709.60, los cuales fueron recibidos por este Ministerio en calidad de pago de impuestos, estos son cupones que corresponden a los intereses del 7% anual a veinte años plazo, que se pagan a los ex propietarios de los BONOS...

#### Certificados ISTA

Son títulos valores que el Ministerio de Hacienda, fueron recibidos en concepto de pago de impuestos por parte de los tenedores y que el BCR tiene que cancelar, cantidad que asciende a \$24,991,713.01, lo cual no ha sido posible, ya que este Ministerio no ha transferido los fondos al BCR para liquidarlos. ...

Asimismo, mediante nota con referencia No.DGT-DEX-849-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrita por el Director General de Tesorería y el Jefe de la División de Contabilidad, presentaron los comentarios siguientes:

"Con el propósito de Depurar el saldo de los Bonos y Cupones de FINATA y los Certificados del ISTA, mediante memorándum DGT-MEM-024-2019 de fecha 27 de junio de 2019, el Director General de Tesorería, instruye al Director de Cobros de Deudas Tributarias para que realice las gestiones de cobro por lo que, el Subdirector de Cobro Administrativo, envió el siguiente día nota DCDTA-DEX-039-2019, al Presidente del ISTA, solicitándole confirmación del monto de las Inversiones Permanentes por valor de US\$25,702,045.47.

Con fecha 12 de julio de 2019, se recibe respuesta mediante nota REF-UF-03-091-2019; del Jefe de Departamento de Contabilidad del ISTA expresando que, en reunión que sostuvieron el señor Ministro de Hacienda, Presidente del ISTA y Gerente General, se trató el tema de los Bonos FINATA y Certificados del ISTA, que no posee registro de dichas obligaciones; Sin embargo, proporcionó Informe de Fecha 04 de Julio de 2019 REF-UF-03-087-2019, conteniendo información remitida del BCR.

También, proporcionó nota enviada al Presidente del ISTA, por el Gerente de Operaciones Financieras del BCR, de fecha 24 de mayo de 2017, informando en el romano II, lo siguiente:

#### CIFRAS DE LA MORA ISTA

"La emisión de Bonos de Reforma Agraria registra un saldo en mora de capital e intereses que asciende a US\$37,233 millones, de los cuales US\$24,991 millones corresponden a tenencia de Certificados de cupones (Intereses vencidos) en poder de la Dirección General de Tesorería y un total de US\$12,242 millones que corresponden a bonos y cupones en poder del público".

Dentro de las acciones de solución caso ISTA, podemos mencionar que:



El día 25 de julio de 2019, se sostuvo reunión con el Gerente General, Jefe UFI y Jefe Departamento de Contabilidad del ISTA y personal de esta Dirección General de Tesorería, para abordar el tema relativo a las obligaciones pendientes de reconocer por parte del ISTA por deudas originadas por Bonos y Cupones FINATA e ISTA, pudiendo mencionar el acuerdo número 1 que textualmente dice:

Se acuerda crear una comisión interinstitucional conformada por personal del ISTA, Banco Central de Reserva, Dirección de Inversión y Crédito Público, Dirección General de Tesorería y Dirección General de Contabilidad Gubernamental, estas tres últimas del Ministerio de Hacienda, a fin de conciliar los saldos de las obligaciones registradas en los registros contables de la Dirección General de Tesorería y del ISTA, dado que a la fecha se ha identificado que los valores de las obligaciones originadas por Bonos y Cupones FINATA e ISTA, así como otras obligaciones por préstamos de caja, no coinciden en los registros contables de las instituciones antes relacionadas.

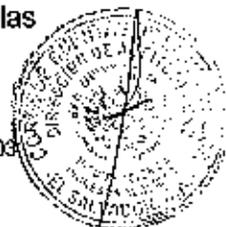
Sobre lo anterior se han realizado dos reuniones los días martes con fecha 3 de septiembre y 29 de octubre del presente año, con los representantes del equipo técnico Ministerio de Hacienda e Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, para darle continuidad al proceso de conciliación de saldos registrados en las instituciones involucradas en cuanto a Bonos y Cupones FINATA y Certificados ISTA.

Referente a las entidades que ya se encuentran disueltas y liquidadas que corresponden a FINATA, en el Decreto Legislativo No 202 de fecha 08/01/1998, publicado en el Diario Oficial 15 Tomo 338 Publicación DO: 23/01/1998 Decretan La Ley de Liquidación y Disolución del Banco de Tierras, y traslado de obligaciones de FINATA al ISTA, en el cual definen textualmente, en el Artículo 5.- "La Alusión que se hace al Banco de Tierras en leyes, títulos valores y contratos vigentes, se entenderá que lo es al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; asimismo, será este quien intervenga en cualquier asunto judicial o de otra índole, en donde aquel haya intervenido.

Las Intervenciones pendientes de resolución y de ejecución, y que sean de carácter financiero a favor de los afectados por la extinta Financiera de Tierras Agrícolas FINATA, serán absorbidas también por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria".

En ese sentido, el Decreto antes mencionado disuelve y liquida a FINATA, no así sus obligaciones, las cuales en el mismo instrumento declara que serían absorbidas por el ISTA.

Asimismo, es de aclarar que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, es una Institución que tiene vida jurídica y actualmente se encuentra funcionando normalmente, por lo que, tanto los registros contables del ISTA como de FINATA presentados en los Estados Financieros del Tesoro son procedentes y pertinentes, en tanto no se resuelva el destino final de dichas inversiones, las



cuales están siendo objeto de análisis por parte equipo interinstitucional integrado por personal del Ministerio de Hacienda e ISTA.

En cuanto al comentario de los auditores relacionado expuesto en página 51/99 del Borrador de Informe, referente a que no se han efectuado actividades para depurar las cuentas contables de las Entidades que ya se encuentran disueltas y liquidadas, es oportuno informar a ese Ente Contralor, que sí han existido gestiones por parte de DGT orientadas a esa finalidad, tal como se muestra en el cuadro siguiente los certificados de inversiones de Instituciones liquidadas y que ya no tienen existencia jurídica:

Código	Nombre de la Cuenta	Valor	No. Partida y fecha
2201001010	Certificado Financiera Nacional de la Vivienda	\$ 594,285.71	No. 1/08120 de fecha 22/08/2019
22201001012	Títulos Obligación ANTEL	\$1,227,826.12	No. 1/08127 de fecha 23/08/2019
2201001006	Certificados INSAFI	\$1,741,263.70	No. 3/063338 de fecha 12/06/2014

Se reitera a ese Ente Fiscalizador que, por parte de DGT se han realizado esfuerzos para depurar las cifras presentadas en los Estados Financieros de las Inversiones Permanentes por el monto de \$25,702,045.47 observado, tal como se ha evidenciado en la documentación presentada y que respalda las gestiones realizadas; no obstante, se debe considerar que el proceso requiere de tiempo para recopilar información legal y técnica que permita la toma de decisiones al respecto.

Considerando que se ha evidenciado que la existencia jurídica de las obligaciones de FINATA y la existencia jurídica del ISTA, reiteramos que los registros en la Contabilidad del Tesoro Público, son procedentes y pertinentes y no ofrecen inconsistencias en las afirmaciones de los mismos, y deben mantenerse hasta que se agoten las actividades de investigación y análisis tanto por parte del ISTA como de este Ministerio."

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración, presentó comentarios y documentación para su análisis, y concluimos que:

- El Jefe de Departamento de Contabilidad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria con fecha 12 de julio de 2019, les expresó que de los



Bonos FINATA y Certificados del ISTA, no posee registro de dichas obligaciones que son recursos en los Estados Financieros del Tesoro.

- Personal de la Dirección General de Tesorería, el día 25 de julio de 2019, sostuvo reunión con el Gerente General, Jefe UFI y Jefe Departamento de Contabilidad del ISTA; dicha reunión se efectuó en fecha posterior a los requerimientos de información sobre las inversiones en el proceso de la auditoría.
- Reiteran al Ente Fiscalizador que, por parte de DGT se han realizado esfuerzos para depurar las cifras presentadas en los Estados Financieros de las Inversiones Permanentes por el monto de \$25,702,045.47, observado, no obstante, se debe considerar que el proceso requiere de tiempo para recopilar información legal y técnica que permita la toma de decisiones al respecto.

Además, de la documentación presentada, evidencian que el monto del subgrupo Contable 222 Inversiones Permanentes se encuentran sobrevaluados, ya que en relación a los Bonos FINATA, la administración comprobó en la cuenta contable 42201001 Bonos del Estado la existencia de una diferencia de \$199,897.50 entre lo registrado por Instituto de Transformación Agraria (\$207,725.36) y lo reflejado en los Estados Financieros del Tesoro Público (\$407,622.86) y que por tanto, sobre el particular ellos realizarán las gestiones con el ISTA, BCR, para establecer el valor real.

En cuanto a los Certificados de FINATA e ISTA, ambos asevera que fueron recibidos en calidad de pago de impuestos, para ambos casos no se presenta evidencia del por qué se mantienen como recursos de la entidad al estar registrados en el Subgrupo Contable 222 Inversiones Permanentes, ya que se identifica como un recurso el que se posee con potencialidad de generar beneficios futuros, y en el caso de los Certificados de ISTA por un monto \$24,991,713.01, se dice que "el BCR tiene que cancelar esta cantidad, lo cual no ha sido posible, ya que el Ministerio no ha transferido los fondos al BCR para liquidarlos", según los argumentos, en lugar de ser un recurso es una obligación que debe cancelarse.

Razón por lo cual la deficiencia señalada no se desvanece.

#### **8. COMPROBANTES CONTABLES NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE SUFICIENTE.**

Comprobamos que existen comprobantes contables, que no cuentan con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción, según anexo No.2.



El Art. 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Documentos y Registros, establece: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente."

El Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Soporte de los Registros Contables, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Art. 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsabilidad de Verificar Requisitos Legales y Técnicos, establece: "Cada funcionario dentro de la Entidad a la que pertenece, deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la División de Contabilidad, no supervisa que el Jefe de Departamento de Registros Contables respalde todo registro contable con la documentación necesaria y la información pertinente que demuestre e identifique la naturaleza de la transacción.

La falta de documentación de soporte en los registros contables, le resta la validez legal a los mismos, además, afecta significativamente las cifras presentadas en los estados financieros del Tesoro Público y en la toma de decisiones.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia DCT-DEX-230-2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, suscrita por el Jefe de la División de Contabilidad y Jefe de Departamento de Registros Contables, manifiestan:

"En atención a notas REF. DAUNO/AFDGT/74 y 74.1/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, dirigidas a los licenciados Elmer Oved Sánchez y Manuel Antonio Castro,



mediante las cuales se requieren comentarios y documentación, respecto a observación de carácter preliminar establecida en Auditoría Financiera realizada a la Dirección General de Tesorería, período del 01 de enero 2014 al 31 de diciembre 2015; y con el objetivo de subsanar dichas observaciones, presentamos y documentamos las siguientes situaciones:

Para el año 2014

Cuadro 3

No.	Cuenta	No. de partida	Fecha	Concepto	Debe	Haber	Observación	REFERENCIA DE RESPUESTA
2	2255121100 6	105187	30/05/201 4	Registro de acuerdo de cargo y descargo No.636 del préstamo BIRF- 8076-SV del Ministerio de Salud Publica	\$-	\$1,650,240.00	La provisión de ingresos no se liquidó por el monto que establece el acuerdo.	(B)
3	2255121100 6	106183	30/06/201 4	Registro de acuerdo de cargo y descargo de desembolso de renta devengada préstamo SIRF- 78125-SV del ramo de hacienda según, DINAFI-028- 2014.	\$-	\$104,678.63	La nota Ref. DINAFI- 028-2014. No fue proporcionada, además el documento de respaldo no establece que el ingreso corresponda a una provisión.	(C)
4	2255188800 3	113104	31/12/201 4	Registro del reconocimiento de la mora Tributaria Administrativa reportada por cobranzas ejercicio 2014		\$9,047,508,-67	La documentación de respaldo solo contiene informe emitido por la división de cobranzas, en el cual no es posible determinar variación por lo tanto no se identifica la integridad del registro contable.	(D)
5	2255188800 6	113104	31/12/201 4	Registro del reconocimiento de la mora Tributaria Administrativa reportada por cobranzas ejercicio 2014	\$-	\$3,616,187.24		
6	2255188800 7	113104	31/12/201 4	Registro del reconocimiento de la mora Tributaria Administrativa reportada por cobranzas ejercicio 2014	\$-	\$611,788.80		



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

No.	Cuenta	No. De partida	Fecha	Concepto	Debe	Haber	Observación	REFERENCIA DE RESPUESTA
7	2255188801 0	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la mora Tributaria Administrativa reportada por cobranzas ejercicio 2014	\$-	\$268,320.30		
8	2255188801 6	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la mora Tributaria Administrativa reportada - por cobranzas ejercicio 2014	\$11,836,330.45			
9	2255188801 6	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la mora Tributaria Administrativa reportada por cobranzas ejercicio 2014	\$3,300,131.76	\$-		
10	2255188801 7	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la mora Tributaria Administrativa reportada por cobranzas ejercicio 2014	\$-	\$1,388.57		
TOTAL					\$15,136,462.21	\$15,773,013.09		

CON RESPECTO A LO OBSERVADO EN EL CUADRO ANTERIOR, SE PROPORCIONAN LAS SIGUIENTES EXPLICACIONES:

(B) El valor liquidado contra la cuenta de Renta Devengada fue de \$1,650,240.00; que era el saldo de esa subcuenta en ese momento, de haberse efectuado el registro en su totalidad por valor del acuerdo \$1,690,584.63 la subcuenta de la Renta Devengada se hubiese transformado en saldo negativo. Es por ello que el valor restante de \$40,344.63 fue liquidado contra la Cuenta de Ajustes de Ejercicios Anteriores.

(C) Con respecto a la nota se aclara que esta se encuentra anexa a la partida contable, lo que sucede es que la referencia de la misma es la UEP-DINAFI-029-2014, no la UEP-DINAFI-028-2014 como se describe en el concepto de la partida contable 106183 de fecha 30/06/2014; en lo referente a que el documento de respaldo no establece que el ingreso corresponda a una provisión, se aclara que en la lectura que se hace a la referida nota en la parte del asunto se puede leer que el registro de ingreso y pago corresponde al



EJERCICIO 2013 "contrato LPI-BIRF-003/2013 TECNASA ES, SA DE CV" además en la parte del contrato se establece la lectura de "LPI-BIRF-003/2013" donde se determina el año del origen de la deuda 2013 ...

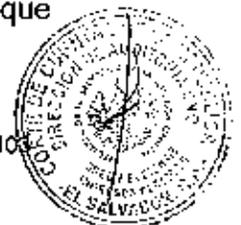
- (D) Con respecto a este ítem, **AFIRMAMOS** que, si es posible identificar la variación a través del reporte SAFI contable denominado "**MOVIMIENTO DE CUENTAS**" el cual muestra el saldo anterior más los registros efectuado en dicho ejercicio, como se podrá determinar en el mismo aparecen los montos de las variaciones con respecto al saldo anterior. El saldo Final en cada una de las subcuentas que conforman la Mora Tributaria, determina la integridad misma del registro tal como lo establece el Art. 193 del Reglamento de la Ley AFI, de existir diferencia o no integridad de la mismas, ya se hubiese reportado, y se detectaría con facilidad, ya que el saldo final de las subcuentas fuera diferentes a los mostrados en los cuadros proporcionados por la División de Cobranzas ....

Para el año 2015  
Cuadro 1

No	Partida contable	Fecha	Cuenta contable	Concepto	Monto US\$	Observación	Referencia de Respuesta
2	113178	31/12/2015	41201105111	Liquidación de saldo sin ejecución de Bonos registrado en cuenta de Fondos de Terceros, Según DAC-MEN-206-2015 del Depto. de Análisis Contable.	23,550,888.78	Falta comprobante contable No. 111187 y por lo tanto no se puede determinar que el saldo a liquidar sea de \$23,550,888.76.	(B)
3	103147	27/3/2015	41201056	Ajuste a Pda. No. 1/0240 reclasificación del pago de la cuenta embargos a cuenta de Fondo de Amortización	-288,271.25	Falta memorando que explique o justifique este ajuste contable.	(C)
13	102168	27/2/2015	41201050	Corrección a pago de totes correspondientes al mes de febrero 2015, según detalle.	6,022,663.89	Con la documentación anexa no se puede determinar cuál fue la mala aplicación de las partidas del cuadro.	(F)
<b>TOTAL</b>					<b>29,285,281.4</b>		

CON RESPECTO A LO OBSERVADO EN EL CUADRO ANTERIOR, SE PROPORCIONAN LAS SIGUIENTES EXPLICACIONES:

- (B) El comprobante NO. 111187 de acuerdo a notas de solicitud de información efectuadas por la Corte de Cuentas, no fue requerido en su oportunidad, quizás porque dicho comprobante data de fecha 29 de noviembre de 2013 y los ejercicios examinados corresponden a 2014-2015. Mas sin embargo se anexa dicho comprobante ...
- (C) Este tipo de ajuste que son detectados por el mismo Departamento de Registros Contables a través de la cuadratura de saldos y que se hace en el mismo periodo, no se requiere para ello, otro tipo de documentación, más que



Corte de Cuentas de la República

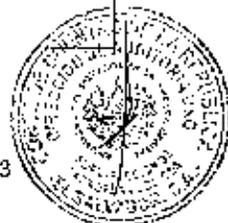
El Salvador, C. A.

toda aquella documentación que respalde, demuestre y evidencie la corrección respectiva tal como lo establece el Art. 193 del Reglamento de la Ley AFI; además en este tipo de ajustes, la partida es revisada y autorizada por el Coordinador de Registros Contables o el Jefe del Departamento de Registros Contables.

- (F) Con respecto a esta situación, en cuanto a que "no se puede identificar cual fue la mala aplicación de las partidas de cuadro ..." al respecto comentamos que en el encabezado del cuadro ... se puede determinar claramente el motivo por el cual se hacen dichos ajustes, textualmente el encabezado del cuadro ... se lee: "DETALLE DE PARTIDAS A AJUSTAR QUE EL SISTEMA APLICO A CUENTA BANCARIA DE AGRUPACIÓN OPERACIONAL 01"...

Cuadro 3

Nº	Cuenta	Nº de Partida	Fecha	Concepto	Debe	Haber	Observación	Referencia de Respuesta
1	22551888002	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ 872.60	\$ -	La documentación de respaldo solo contiene informe emitido por la división de cobranzas, en el cual no es posible determinar la variación (incremento y/o disminución de la mora tributaria), por lo tanto no se identifica la integridad del registro contable.	(A)
2	22551888003	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ 5,766,892.61	\$ -		
3	22551888006	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ -	\$ 1,308,941.62		
4	22551888007	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ 103,137.17	\$ -		
5	22551888010	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ -	\$ 574,316.92		
6	22551888016	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ 5,888,073.36	\$ -		
7	22551888017	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ -	\$ 32,076.02		
8	22551888025	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria	\$ -	\$ 24,040.25		



67/103

				Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015			
9	22651688026	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ -	\$ 170.40	
Total					\$ 11,758,775.74	\$ 1,937,545.21	

(A) Con respecto a este ítem, **AFIRMAMOS** que, si es posible identificar la variación a través del reporte SAFI contable denominado "**MOVIMIENTO DE CUENTAS**" el cual muestra el saldo anterior más los registros efectuado en dicho ejercicio, como se podrá determinar en el mismo aparecen los montos de las variaciones con respecto al saldo anterior. El saldo Final en cada una de las subcuentas que conforman la Mora Tributaria, determina la integridad misma del registro tal como lo establece el Art. 193 del Reglamento de la Ley AFI, de existir diferencia o no integridad de la mismas, ya se hubiese reportado, y se detectaría con facilidad, ya que el saldo final de las subcuentas fuera diferente a los mostrados en los cuadros proporcionados por la División de Cobranzas...

En tal sentido y con todo respecto, solicitamos se evalúen los comentarios y pruebas presentadas en este pliego de observaciones preliminares, afecto de que sean consideradas y se den por superados.

Mediante nota con número de referencia Ref. DCT-DEX-272-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrita por el Jefe de la División de Contabilidad y Jefe del Departamento de Registros Contables, presentaron los comentarios siguientes:

a) "En lo referente a la partida contable No.105187 de fecha 30/05/14 respecto a los comentarios de este literal ratificamos que el valor aplicado a la provisión por valor de \$ 1.690,584.63, en concepto de egresos es correcta, y esta no fue disminuida con egresos diferentes a esa provisión tal como se demuestra en la partida misma, ya que en el mismo acuerdo ejecutivo 636 en Romanos VI en el tercer párrafo determina el valor a aplicar de \$ 1.690,584.63, el cual fue registrado contable e íntegramente tal como lo estipula el Acuerdo Ejecutivo por lo tanto, no ha habido aplicación de egresos que no estaban contemplados en esa provisión y en el documento mismo

b) En relación a la documentación de respaldo del registro de Mora Tributaria, se aclara que el registro contable y la documentación que soportan las partidas contables del registro del Saldo del Mora Tributaria, están acorde a lo dictaminado en el procedimiento autorizado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental...; el mismo establece que la documentación de respaldo básica a considerar para los registros contables es la siguiente:



- Reporte proporcionado por la División de Cobranzas denominado "SalDOS de Mora Tributaria [correspondiente a Mora Administrativa y Mora judicial]"
- Detalle anexo de la conformación de Mora Administrativa y Mora judicial
- Reporte de saldo de cuentas contables

La documentación que remitió la entonces División de Cobranzas para los períodos 2014 y 2015 y que acompaña las partidas contables observadas son:

- Cuadro titulado "SalDOS de Mora Tributaria - Cobrable Judicial"
- Cuadro titulado "SalDOS de Mora Tributaria – Administrativa"
- Informe de Movimiento de Cuentas del SAFI

Asimismo, la entonces División de Cobranzas remitió la información detallada que integra los montos resumidos de los cuadros de la conformación de la Mora Administrativa y Mora Judicial, respaldada con archivos magnéticos en formatos Excel, que detalla el contenido de los cuadros anexos a las partidas contables, la cual debido al volumen de información que representa, solamente fue remitida en archivos magnéticos que comprende CD de la información detallada remitida en su oportunidad, por la entonces División de Cobranzas).

Como documentación de soporte complementaria a la que se proporcionó a ese cuerpo de auditores, se remite CD que respalda la información detallada de los cuadros consolidados que se encuentran anexos a las partidas contables de la Mora Tributaria 2014 y 2015, tanto Administrativa como Judicial, la cual debido al volumen que representa solamente se encuentra resguardada en archivos magnéticos en la División de Contabilidad, información que forma parte integral de respaldo de los registros contables de la Mora Tributaria Administrativa y Mora Judicial.

En cuanto al comentario del auditor relacionado en columna titulada "Observación" del cuadro detallado en página 83/99 del Borrador de Informe, en el que expone que la documentación de respaldo de las partidas contables, no permiten determinar la variación (incremento y/o disminución de la mora tributaria), concluyendo que esto no permite identificar la integridad del registro contable, reiteramos:

- Que el Informe de movimiento de cuentas del SAFI que respalda el valor del registro contable, así como la partida contable, tienen su origen en los saldos proporcionados por la entonces División de Cobranzas y en el procedimiento contable autorizado que se ha comentado con anterioridad,
- La información sobre el detalle de la composición de la Mora Tributaria recuperada y generada en cada periodo, es responsabilidad de esa División, y por tanto la División de Contabilidad ha efectuado el registro de conformidad a los documentos de respaldo que determina el procedimiento autorizado por la



Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) para dichos fines, que comprende:

- a) Reporte proporcionado por la División de Cobranzas denominado "SalDOS de Mora Tributaria correspondiente a Mora Administrativa y Mora judicial"
- b) Detalle anexo de la conformación de Mora Administrativa y Mora judicial
- c) Reporte de saldo de cuentas contables

c) En relación a la partida contable No. 113178 observada, se presenta dicho comprobante contable la cual se ha complementado con el comprobante contable No. 111187 de fecha 29.11.2013, mediante el cual se evidencia que el saldo pendiente de liquidar a la fecha de ese registro (2013) ascendía al monto de \$39,327,928.76 según memorando Ref./DAC-MEM-182-2013 anexo a dicha partida.

El monto pendiente de liquidar al periodo 2013 antes referido, en el periodo 2015 se disminuyó en \$15,777,040.00, autorizado para el ramo de Hacienda para el evento electoral 2014 mediante Decreto Legislativo No. 619 de fecha 07.02.2014, dando como resultado el saldo pendiente de liquidar de \$23,550,888.76, que corresponde al registro del comprobante contable 113178. Por lo tanto, concluimos que, según lo explicado, al saldo anterior de \$600.000.000.00 se le disminuyó el valor del registro contable 111187 por \$560.662,071.24 haciendo un subtotal de \$39,327,928.76, el cual también fue disminuido según el valor Decreto Legislativo 619 por valor de \$15,777,040.00, reflejando un nuevo saldo de \$23,550,888.76...; como se puede observar la liquidación del saldo es correcta.

d) En relación al comprobante contable No. 103147 del 27.03.2015, esta reclasificación no es producto de cuadratura alguna, sino que se originó en revisiones posteriores que se efectúan al registro contable.

En el proceso de revisión posterior del Informe de Caja del 05.02.2015 que respalda la partida contable No. 10240 de fecha 05.02.2015, se detectó que el concepto de la cuenta contable (Institucional subsidiaria del Ministerio de Hacienda) reflejada en el Informe de Caja era diferente al concepto de la cuenta utilizada (Tesorería Institucional cuenta embargos) en la partida contable citada.

La revisión y/o autorización de este tipo de ajustes, se respalda por la firma de revisado que, en el comprobante contable, estampa el Jefe del Departamento de Registros Contables en conformidad al contenido del mismo en el apartado de revisado...

e) En relación al comprobante contable 102168 de fecha 21/02/15 se aclara que el concepto del cuadro adjunto hace referencia al tipo de partidas que se está ajustando, relacionado con el detalle contenido en el mismo, en la columna de A.O. 4; es decir que son partidas contables que el sistema aplico en la Agrupación 4 utilizando la cuenta del auxiliar de bancos de la agrupación operacional 1. Con



el propósito de que se comprenda este tipo de registros se proporcionan las siguientes explicaciones:

En la Dirección General de Tesorería, existen dos fondos en los cuales se manejan los DEPOSITOS DE TERCEROS; Fondos Ajenos en Custodia (FAC) y Fondo de Actividades Especiales (FAE).

El diseño contable utilizado por el Tesoro Público, para la clasificación de datos se determina en AGRUPACIONES OPERACIONALES que no son más que la clasificación que se le da presupuestariamente a los recursos del Estado.

En tal sentido, todas las cuentas bancarias son registradas en el auxiliar de bancos del SAFI, deben asociarse a una AGRUPACION OPERACIONAL.

Contablemente la cuenta bancaria 105056 de Fondos Ajenos en Custodia está asociada únicamente a la AGRUPACION OPERACIONAL 1.

Para diferenciar los Fondos de Actividades Especiales de los Fondos Ajenos en Custodia, y darle cumplimiento a lo que estipula la norma relativa a la AGRUPACIONES OPERACIONAL, en el sistema SAFI simultáneamente se ha creado una cuenta que se identifica como \*1-05-056 cuenta en la cual deben de registrarse las operaciones de FAE.

Para el caso en específico, la Dirección General de Tesorería tiene la particularidad que para los dos Fondos: FAC y FAE; se manejan en una sola cuenta bancaria en el BCR 105056 "Fondos Ajenos en Custodia". No obstante, que son fondos que se clasifican contablemente en diferentes agrupaciones operacionales, es decir los Fondos FAC están asociados a la AGRUPACION OPERACIONAL 1 (recursos de carácter ordinario) y los Fondos FAE a la AGRUPACION OPERACIONAL 4 (recursos de actividades especiales)

Cuando la Dirección General de Tesorería, a través del sistema de pagos CUTP, efectúa pago de lotes de FAE (agrupación 4) el sistema SAFI por medio de la partida contable automática reconoce únicamente para el registro contable la cuenta contable bancaria 105056 y no la cuenta \*1-05-056.

Es por ello que mensualmente se determinan aquellos pagos que el sistema ha aplicado a los Fondos FAE y ha utilizado la cuenta 105056, lo que hace necesario reclasificar las transferencias de la cuenta 105056 a la cuenta \*1-05-056."

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Del análisis a los comentarios y evidencia presentada por la administración consideramos que:



- a) La partida contable No. 105187 de fecha 30/05/14, según comentarios de la administración el valor aplicado a la provisión fue de \$1,690,584.63, pero en el comprobante contable refleja otros valores, ya que, no se aplicó el monto de \$1,690,584.63, a la provisión según lo establecido en Acuerdo Ejecutivo No. 636, pues el monto con el que se afectó la cuenta 225512110006-Prestamos BIRF fue por \$1,650,240.00 y se complementó el registro en cuenta 85955001-Ajustes de Ejercicios Anteriores por \$40,344.63.
- b) En relación a registro contable No. 113104 del 31/12/2014 y No.113194 del 31/12/2015; la administración manifiesta que el registro contable se realizó en base a procedimiento autorizado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el cual fue emitido el 14 de junio de 2017, aclaramos que los registros contables observados corresponden a los años 2014 y 2015, fecha en la que este procedimiento no estaba vigente, en este procedimiento se presenta un cuadro detalle, en el cual se establece una comparación de saldos de mora tributaria y en base a eso se establece una diferencia que es la que origina el registro contable, que es justamente lo que se está observando, ya que no se especifica como se determinó esa diferencia para efectuar el registro contable; referente a la composición de la mora tributaria recuperada y generada en los años 2014 y 2015, si bien era responsabilidad de la División de Cobranza, pero al efectuar un registro contable este registro debía de contener la documentación de respaldo necesaria que identifique el origen, naturaleza y finalidad de la operación contable; con respecto al reporte del SAFI denominado "Movimiento de Cuenta", este no respalda ningún registro contable, pues como su nombre lo dice es el reporte de registros de movimientos de cuentas contables.
- c) En cuanto al comprobante contable No.113178 del 31/12/2015, no se presentó documentación adicional por parte de la Administración, en el cual se aclaró, no se está observando el comprobante contable No. 111187, y en efecto este no se encuentra en el alcance de esta auditoría, sino que la observación se encuentra en el sentido que el comprobante contable No. 113178, no contiene una copia del comprobante No. 111187 como parte de su documentación de soporte mediante el cual se pueda comprobar que efectivamente el saldo pendiente de liquidar de los Bonos es de \$23,550,888.76.
- d) El comprobante Contable No. 103147 de fecha 27/03/2015, no se presentó documentación que respalde, demuestre y evidencie la corrección ya que de acuerdo a los comentarios de la administración se realizó una cuadratura de saldos, y además, estas operaciones son revisadas y autorizadas por el Coordinador de Registros Contables o el Jefe del Departamento de Registros Contables pero no se anexa ni la cuadratura de saldos que compruebe la forma que se detectó que era necesario realizar el ajuste, y no se adjunta un documento en el cual se vea que este ajuste ha sido revisado y autorizado por



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C. A.

el Coordinador de Registros Contables o el Jefe del Departamento de Registros Contables.

- e) En relación al comprobante contable No. 102168 de fecha 27/02/15, Además del encabezado del cuadro dice literalmente "DETALLE DE PARTIDAS A AJUSTAR QUE EL SISTEMA APLICÓ CUENTA BANCARIA DE AGRUPACIÓN OPERACIONAL 01 DE FEBRERO DE 2015", la Administración, no anexa las partidas contables con su documentación de soporte que permita verificar la corrección efectuada a través del registro contable de ajuste realizado.

Razón por lo cual la condición señalada, no se desvanece.



73/103

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

### 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor  
Ministro de Hacienda  
Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Dirección General de Tesorería, de los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Dirección General de Tesorería, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Dirección General de Tesorería, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas.



el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

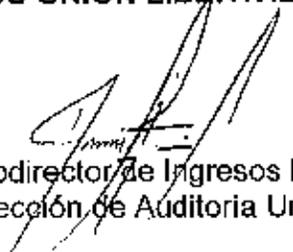
No existen condiciones reportables en el Sistema de Control Interno.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 16 de diciembre de 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
Subdirector de Ingresos Públicos  
Dirección de Auditoría Uno



#### 4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor  
Ministro de Hacienda  
Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Dirección General de Tesorería, de los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Dirección General de Tesorería, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Dirección General de Tesorería, así:

1. La Dirección General de Tesorería, no ha emitido normativa para la administración de la Cuenta Fondos Ajenos en Custodia.
2. Registros contables de operaciones de financiamiento como préstamos temporales de caja, que no corresponden a Fondos Ajenos en Custodia.
3. Notas Explicativas a los Estados Financieros no revelan información suficiente.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Dirección General de Tesorería cumplió, en todos los aspectos importantes, con

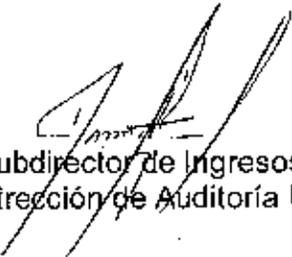


Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Dirección General de Tesorería no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 16 de diciembre de 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
Subdirector de Ingresos Públicos  
Dirección de Auditoría Uno



## **4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES**

### **1. LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA NO HA EMITIDO NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA FONDOS AJENOS EN CUSTODIA.**

Comprobamos que, para la Administración de la Cuenta Fondos Ajenos en Custodia, la Dirección General de Tesorería, no ha emitido normativa, no obstante, es una cuenta de la cual se hace uso de sus recursos para cubrir deficiencias temporales de la cuenta corriente única del tesoro público, además, no se posee un control de financiamientos y/o reintegros de estos fondos.

El Art. 64 inciso primero de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsable Central del Manejo de Recursos, establece: "El Ministerio de Hacienda es, en forma privativa, el responsable de la administración central de los recursos financieros del Tesoro Público y de los fondos ajenos en custodia, actividad que se realizará a través de la Dirección General de Tesorería."

El Art. 71 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Cuenta Fondos Ajenos en Custodia, establece: "Se considerarán fondos ajenos en custodia a los depósitos a favor de terceros cuyo manejo corresponde a la Dirección General de Tesorería, mientras las disposiciones legales que originaron su recaudación no determinen su pago, devolución o transferencia a la cuenta corriente única del tesoro público. Para el manejo de estos recursos, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, emitirá las instrucciones pertinentes."

La deficiencia se debe a que el Director General de Tesorería, considera que el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) recapitula y posee la normativa para la administración de los recursos financieros de los fondos ajenos en custodia.

La falta de una normativa interna que sea aplicable a la administración y control de los Fondos Ajenos en Custodia, ha provocado que no exista un control de financiamientos y reintegros de estos, existiendo diferencias en saldos de las cuentas por su omisión en el registro y contabilización de algunas transacciones.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota ref. DGT-DEX-560-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, el Director General de Tesorería, manifiesta:

Respecto a la observación planteada por el cuerpo de auditores, es necesario explicar y analizar de manera integral los cuerpos normativos que regulan las finanzas públicas, en tal sentido el artículo 1 de la Ley Orgánica de Administración



Financiera del Estado (Ley AFI), establece el objeto de la misma de la siguiente manera:

"La presente Ley tiene por objeto:

- a) Normar y armonizar la gestión financiera del sector público;
- b) Establecer el Sistema de Administración Financiera Integrado que comprenda los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad Gubernamental."

Como puede observarse en el objeto de Ley, aparte de normar y armonizar la gestión financiera del sector público, también tiene como objeto establecer los componentes del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), y entre estos se encuentra el Subsistema de Tesorería.

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley AFI, crea el Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI), con la finalidad de establecer, poner en funcionamiento y mantener en las Instituciones e Entidades del Sector Público en el ámbito de esta Ley el conjunto de principios, normas, organizaciones, programación, dirección y coordinación de los procedimientos de presupuesto, tesorería, inversión y crédito público y contabilidad gubernamental.

En tal sentido cuando el artículo 71 de la Ley AFI, en su contexto establece "Para el manejo de estos recursos, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, emitirá las instrucciones pertinentes". Entendiéndose dicha facultad en sentido amplio y no limitada a aspectos operativos que se deben llevar al interior de la DGT, sino que se refiere a emitir instrucciones o normativa que rija el que hacer del manejo operativo del Fondos Ajenos en Custodia en todas las instituciones que tengan participación en dicho proceso.

Es importante resaltar que el Manejo de los Fondos Ajenos en Custodia es parte integral del Subsistema de Tesorería, el cual en su aspecto normativo y operativo está considerado en el Acuerdo Ejecutivo No 203 de fecha 17 de julio de 2009, mediante el cual se aprueba el "Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado" y en su acuerdo No. 3 deroga el Acuerdo Ejecutivo No. 1355 del 19 de diciembre de 2002 y el "Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado" aprobado mediante el mismo, el instructivo SAFI No. 03/2003 Normas Generales para la Administración de los Fondos Ajenos en Custodia del 31 de octubre de 2003. Mencionadas derogatorias se establecen en vista, de que en el Manual Técnico del SAFI vigente, se establece toda la Normativa relacionada a la operatividad, administración, manejo y Control de los Fondos Ajenos en Custodia.

Por todo lo descrito anteriormente podemos concluir que la competencia de emitir la normativa relacionada con el Manejo de los Fondos Ajenos en Custodia es del Ministerio de Hacienda delegada en la Dirección General de Tesorería mediante el Subsistema de Tesorería, y dicha normativa se encuentra recapitulada en el Manual Técnico del SAFI.



Y que cuando en la ley AFI y su Reglamento, establece para cada una de las Direcciones Generales vinculadas a los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público y Contabilidad Gubernamental que deberán emitir las instrucciones pertinentes es en un contexto amplio y que deberán reglar las finanzas públicas a nivel de todas las instituciones del sector público.

En tal sentido podemos afirmar, que la Dirección General de Tesorería, en lo que respecta a la normativa que regule la administración de los Fondos Ajenos en Custodia, está contemplada en el Manual Técnico del SAFI.

II. No se posee un control de financiamiento y/o reintegros de estos recursos. Con respecto a la falta de control de financiamiento y reintegros se aclara: que efectivamente la Dirección General de Tesorería, a través de la División de Contabilidad, lleva controles auxiliares en cada uno de los Préstamos Temporales de Caja de Fondos Ajenos en Custodia, es decir que contablemente han sido creadas dos cuentas a nivel analítico a efecto de controlar dichos movimientos, de tal manera que cuando sucede el hecho de préstamo temporal, esté contablemente es registrado utilizando la cuenta contable 21295935001 utilizando como contra cuenta la 41295935001..."

En nota ref. DGT-DEX-856-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, el Director General de Tesorería, manifiesta:

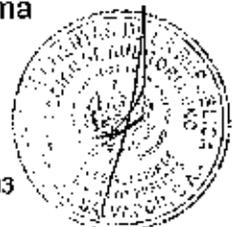
"Ese cuerpo de auditores refiriéndose al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, expone en el apartado de Comentarios del Auditor del Borrador de Informe:

"...; sin embargo, el mismo no considera operaciones propias de la Dirección General de Tesorería, como es el caso de controles para cubrir las deficiencias temporales de caja, lo cual ha generado que no existan controles del uso de fondos ajenos en custodia como financiamiento y/o reintegro de esos recursos en momentos que se han presentado esas deficiencias."

Los argumentos que a continuación se presentan por parte de esta Dirección General, están en el orden que el cuerpo de auditores a establecido la condición del hallazgo y que a continuación enuncio:

- a) Para la Administración de la Cuenta Fondos Ajenos en Custodia, la Dirección General de Tesorería, no ha emitido normativa, no obstante, es una cuenta de la cual se hace uso de sus recursos para cubrir deficiencias temporales de la cuenta corriente única del tesoro público.
- b) No se posee un control de financiamiento y/o reintegros de estos fondos.

En lo relacionado al literal a) se reitera todo lo expuesto en la comunicación preliminar; por otra parte, es necesario puntualizar lo establecido en la norma



C.2.2. número 2. del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado y que establece:

**C.2.2 NORMAS SOBRE TIPOS DE CUENTAS BANCARIAS  
2. CUENTA FONDOS AJENOS EN CUSTODIA**

"La Dirección General de Tesorería, con la finalidad de operativizar el manejo de los Fondos Ajenos en Custodia a los que se refiere el Art. 71 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, podrá manejar en el Banco Central de Reserva de El Salvador las siguientes subcuentas:" (Lo subrayado es nuestro)

Con la norma antes citada, se reafirma lo expuesto en la comunicación preliminar ya que la mencionada norma cita de manera implícita el artículo 71 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ya que en ella se establece como finalidad, el manejo de los Fondos Ajenos en Custodia, cumpliendo con ello el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería que "emitirá las instrucciones pertinentes."

Por otra parte, la norma C.2.7 establece las "Normas sobre los Fondos Ajenos en Custodia" reglando de tal manera los siguientes aspectos:

**C.2.7.1 NORMAS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES**

1. RESPONSABILIDAD DEL MANEJO
2. RECAUDACION DE LOS FONDOS
3. REGISTRO Y CONTROL DE LA DISPONIBILIDAD
4. DEPOSITO DE LOS INGRESOS
5. UTILIZACION DE LOS FONDOS
6. REQUERIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS
7. DETERMINACION Y TRANSFERENCIA DE UTILIDADES
8. TRASLADO DE FONDOS TRANSFERIDOS NO PAGADOS
9. LIQUIDACIÓN

**C.2.7.2 NORMAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS EMBARGOS JUDICIALES**

1. REGISTRO Y CONTROL
2. APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS
3. MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA
4. PAGO, DEVOLUCIÓN O SUSPENSIÓN
5. TRASLADO DE FONDOS

**C.2.7.3 NORMAS PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES Y OTROS FONDOS**

**DEPOSITADOS EN LA SUBCUENTA FONDOS AJENOS EN CUSTODIA**

1. RECEPCION DE LOS DEPOSITOS
2. REGISTRO AUXILIAR
3. RESPONSABILIDAD DEL MANEJO



4. REQUERIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS
5. PAGO O DEVOLUCION

#### C.2.7.4 NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE MANEJO ESPECIAL

1. RESPONSABLE DEL MANEJO
2. REGISTRO Y CONTROL
3. REQUERIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS
4. CONCILIACIONES BANCARIAS
5. CIERRE Y LIQUIDACION

Como podemos apreciar con los acápites de cada una de las normas antes enunciadas el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería da cumplimiento a los Artículo 64 y 71 de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, normativa que el Cuerpo de Auditores, ha mencionado en el Borrador de Informe de Auditoría como fundamento legal para el presente hallazgo, refiriéndose que dicha normativa está orientada a la emisión de las normas internas de la DGT, que conlleven al manejo y control de los Fondos Ajenos en Custodia, de lo que diferimos en virtud de que dichas disposiciones legales tienen otra connotación jurídica. En el sentido que dichas normas legales facultan al Ministerio de Hacienda emitir las instrucciones, las cuales no están solamente orientadas al uso exclusivo para DGT, sino que su aplicación es para todas las instituciones del Sector Público, y en este contexto se expusieron los comentarios en la comunicación preliminar.

Es importante mencionar que el Manual SAFI, regla de forma general el manejo y control de los Fondos Ajenos en Custodia y donde la DGT participa de acuerdo a sus competencias.

Respecto al literal b) sobre la idea planteada por parte del Cuerpo de Auditores de que la DGT, debe contar con normativa interna que permita el control de financiamiento y/o reintegros de los Fondos Ajenos en Custodia, este si es existente y se encuentra recopilada en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, en el mencionado Sistema se encuentran entre otros las siguientes normas reglamentarias de carácter interno.

- a) Procedimientos Transversales
- b) Procedimientos Operativos
- c) Procedimientos Técnicos
- d) Instrucciones de Trabajo

Para el caso que nos ocupa la Dirección General de Tesorería, en el periodo auditado contaba con los siguientes documentos que permitían controlar y registrar todas las operaciones que se realizan con la cuenta Fondos Ajenos en Custodia los cuales cito a continuación.

- VERIFICACIÓN DE REGISTROS EN LOS MÓDULOS FAC Y FAE DEL SITEP



(Identificado como PRT-188, emitido el 9-10-2015, vigente en el periodo auditado, ...)

Objetivo del instrumento normativo procedimental:

"Verificar que los registros en los Módulos de Fondos Ajenos en Custodia y Fondos de Actividades Especiales del Sistema Integrado del Tesoro Público (SITEP) sean consistentes con la documentación soporte y los datos que refleja el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI)."

- MANEJO DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA (Identificado como PRO-049, emitido el 19-09-2013, vigente en el periodo auditado ...)

Objetivo del instrumento normativo procedimental:

"Registrar y controlar los ingresos y devoluciones de Fondos Ajenos en Custodia, de forma oportuna y eficiente."

- MANEJO DE FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES (Identificado como PRT-130, emitido el 9-10-2015, vigente en el periodo auditado ...)

Objetivo del instrumento normativo procedimental:

"Actualizar el Sistema Integrado del Tesoro Público SITEP, módulo Fondos Ajenos en Custodia, a través del registro de ingresos y transferencias de fondos a las Unidades Financieras Institucionales, con el propósito de mantener un control en las Subcuentas del Fondo de Actividades Especiales".

- REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS (Identificado como PRT-050, emitido el 17-10-2011, vigente en el periodo auditado, ...)

Objetivo del instrumento normativo procedimental:

"Registrar los ingresos percibidos diariamente en las diferentes Colecturías al servicio de Tesorería incluyendo el Sistema Financiero, a través de la digitación de partidas contables, con el propósito de generar información financiera acumulada, de todos los hechos económicos sucedidos en un periodo determinado."

Por otra parte, con el objeto de dar continuidad a los controles de custodia, registro y manejo de los Fondos Ajenos en Custodia se emiten la siguiente instrucción de trabajo:

- A) INSTRUCCIONES DE TRABAJO PARA EL REGISTRO DE INGRESOS DE LOS FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES. (Identificado como IDT-4.1.1.1.1, emitido el 11-10-2016, vigente a la fecha,....)

Objetivo del instrumento normativo procedimental:

"Ejecutar el registro correspondiente en el módulo Fondos Ajenos en Custodia del SITEP de los Ingresos percibidos en Colecturías, Banco Comercial y BCR en



concepto de Fondos de Actividades Especiales, generar las certificaciones de saldos y elaborar las conciliaciones bancarias mensuales por Institución."

- B) INSTRUCCIONES DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES** (Identificada como IDT-4.1.3.1.1, emitido el 11-10-2016, vigente a la fecha ...)

Objetivo del instrumento normativo procedimental: "Mantener actualizado el módulo Fondos Ajenos en Custodia, del Sistema Integrado del Tesoro Público (SITEP) por medio del registro adecuado y oportuno de egresos, determinación de utilidades y verificación de saldos con instituciones que administran los Fondos de Actividades Especiales."

- C) INSTRUCCIONES DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA**  
(Identificada como IDT-4.1.3.1.2, emitido el 11-10-2016, vigente a la fecha, ...)

Objetivo del instrumento normativo procedimental: "Registrar y controlar los ingresos y devoluciones de Fondos Ajenos en Custodia, de forma oportuna y eficiente."

- D) INSTRUCCIONES DE TRABAJO PARA LA SOLUCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN SITEP Y CONTINGENCIA FAE** (Identificada como IDT-4.1.3.1.3, emitido el 11-10-2016, vigente a la fecha, ...)

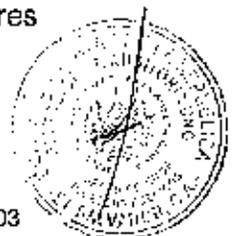
Objetivo del instrumento normativo procedimental:

... "1.1 Verificar y actualizar oportunamente los registros en los Módulos de Fondos Ajenos en Custodia y Fondos de Actividades Especiales del Sistema Integrado del Tesoro Público (SITEP) a fin de mantener la integridad de los mismos con base a la documentación de soporte y/o a los datos reflejados en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), agilizando los tiempos de respuesta a las necesidades de los usuarios.

1.2 Establecer los lineamientos a seguir por el Departamento Fondos Especiales y en Depósito en momentos de contingencia, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de los usuarios y el registro de operaciones en los controles respectivos, bajo el contexto de continuidad del negocio."

- E) INSTRUCCIONES DE TRABAJO PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES** (Identificada como IDT-3.4.1.1.4, emitido el 11-10-2016, vigente a la fecha, ...)

Objetivo del instrumento normativo procedimental: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo, así como efectuar los cierres contables en tiempo y resguardar adecuadamente la información."



En los documentos normativos procedimentales antes citados podemos advertir que sus objetivos están en función de manejar, controlar y registrar las operaciones realizadas y que afecten de alguna manera la Cuenta de Fondos Ajenos en Custodia.

De lo antes planteado podemos concluir que la Dirección General de Tesorería si ha dado cumplimiento a los artículos 64 y 71 de la Ley AFI, que faculta al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería para emitir las instrucciones pertinentes en materia de registro y control de los Fondos Ajenos en Custodia en el contexto de regular a todas las instituciones del sector público en el tema de los Fondos Ajenos en Custodia con el Manual Técnico del SAFI, por otra parte se concluye que la DGT, si cuenta con la normativa interna, que garantiza el registro, control y manejo de los Fondos en comento."

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentada por la Administración, ha sido analizada y concluimos que: la normativa remitida no es adecuada, ya que es la utilizada por la División de Fondos Ajenos en Custodia, la cual, de acuerdo el Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería, tuvo las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de ingresos y egresos de las cuentas de depósitos y embargos judiciales.
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de recepción y devolución de provisionales y garantías.
- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de transferencias de los Fondos de Actividades Especiales.
- d) Planificar, organizar, dirigir y controlar la actualización del registro de firmas de Jueces y Tesoreros Institucionales.
- e) Preparar informes técnicos sobre los Fondos de Actividades Especiales y transferir al Fondo General de la Nación el monto correspondiente a utilidades o incumplimiento a la normativa vigente.
- f) Planificar, organizar, dirigir y controlar la custodia, registro y devolución de las garantías de importación de mercancías, funciones aduanales y otras.
- g) Planificar, organizar, dirigir y controlar la custodia de diferentes títulos valores a favor del Estado.
- h) Planificar, organizar, dirigir y controlar la custodia, registro y devolución de los depósitos judiciales en moneda extranjera y nacional.
- i) Informar a la División de Cobranzas para que ejecute el cobro de garantías vencidas.
- j) Planificar, organizar, dirigir y controlar la recepción, registro, custodia y entrega del papel protocolo y derechos de NIT.
- k) Cumplir lo establecido en los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.



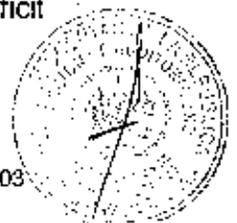
Como puede observarse, que a dicha unidad no le compete lo relacionado al uso de Fondos Ajenos en Custodia en el caso de la necesidad de cubrir deficiencias temporales de la cuenta corriente única del tesoro público, por lo tanto, la normativa relacionada con el Manejo de los Fondos Ajenos en Custodia es del Ministerio de Hacienda delegada en la Dirección General de Tesorería mediante el Subsistema de Tesorería, y dicha normativa se encuentra recapitulada en el Manual Técnico del SAFI; con el objetivo de establecer a las instituciones un instrumento técnico normativo para la aplicación del Sistema de Administración Financiera Integrado; sin embargo, el mismo no considera operaciones propias de la Dirección General de Tesorería, como es el caso de controles para cubrir las deficiencias temporales de caja, lo cual ha generado que no existan controles del uso de fondos ajenos en custodia como financiamiento y/o reintegro de esos recursos en momentos que se han presentado esas deficiencias.

Es así; como comprobamos que existen diferencias entre los reportes administrativos de la División de Fondos Ajenos en Custodia y los reportes contables de la División de Contabilidad, en estas diferencias se incluyen \$2,100,000.00, que fueron corregidos durante el transcurso del examen; \$10,200,000.00 que no se encuentran registrados en la cuenta 41295935001, también, encontramos diferencias en las subcuentas que conforman la cuenta 41201, la cuales fueron reportadas para el período auditado, a pesar de estas diferencias la administración, no ha emitido normativa interna para el adecuado manejo y control de los Fondos Ajenos que aseguren una conciliación de saldos y/o disminuya los errores u omisiones de los registros contables.

Además, la cuenta 412 Depósitos de Terceros tiene un saldo final para el año 2014 de \$649,292,118.67 y para el año 2015 de \$471,368,702.25, por lo que son montos muy significativos y además, se realizan préstamos temporales de caja de los Depósitos de Terceros para cubrir deficiencias de efectivo de la caja fiscal los cuales no se registran y/o ni reintegran los financiamientos efectuados, no existiendo normativa que los regule, es por estos motivos que consideramos necesario la emisión de normativa por parte del Director General de Tesorería para el adecuado manejo y control de estos fondos, por lo tanto la deficiencia señalada no se da por superada.

## **2. REGISTROS CONTABLES DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO COMO PRÉSTAMOS TEMPORALES DE CAJA, QUE NO CORRESPONDEN A FONDOS AJENOS EN CUSTODIA Y SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

Comprobamos mediante el Informe Registro Mayor Auxiliar en el Subgrupo Contable 212 Anticipos de Fondos, a nivel de analítico 21295935004 al 21295935015, que se registraron contablemente operaciones de Financiamiento como Préstamos Temporales de Caja, según Control de "Deudas del Fondo General a Cuentas Internas DGT 2014", con la finalidad de financiar déficit



temporal de la cuenta corriente única del tesoro público; identificando las siguientes deficiencias:

- a) Uso de recursos provenientes de fondos que corresponden a Donaciones: PRO-CALIDAD, PRO-EDUCA, PACSES, así como de préstamos del BIRF 7997 Tormenta Tropical 12E, Títulos Valores DL164, fondos del FOCAP, ExFOSEDU, KFW-CEPA, Plan Emergencia y Plan Anticrisis, que no corresponden a Fondos Ajenos en Custodia.
- b) Los Comprobantes Contables No. 1/06203 por un monto de \$65,100,000.00 y No. 1/06204 por \$29,237,396.88 ambos de fecha 30/06/2015, se registraron liquidaciones de préstamos temporales; los cuales correspondían a los saldos de \$94,337,396.88, reflejados para los años 2014 y 2015, en cada período, el primer registro en concepto de Complementario sobre registro de control de préstamos temporales de caja de Subcuenta de Bonos DL 164 y el segundo como Complementario sobre registro de control de préstamos temporales de caja, respectivamente; ambos registros presentan documentación de respaldo un cuadro denominado "Deudas del Fondo General a Cuentas Internas DGT 2014" firmado y sellado por el Departamento de Programación y Estadística" de la Dirección General de Tesorería, documentación que no demuestra e identifica la naturaleza y finalidad de la transacción que se contabilizó.
- c) Registro contables con tipo de movimiento 1, los cuales son movimientos monetarios que afectan el Flujo de Fondos, no obstante, que las cuentas Bancarias correspondientes a cada Fondo, algunas fueron cerradas en el Banco Central de Reserva (BCR) en el año 2010 y otras en el 2014, además, 4 de éstas se manejaron en la Subcuenta de Inversiones cuenta Principal del Tesoro Público; afectando únicamente el cargo de la Subcuenta Contable 41295935 y por el lado del abono la cuenta 21295935 de los respectivos analíticos para cada subcuenta, sin afectación a cuentas de Banco; valores que de acuerdo al saldo en cada cuenta corresponden a montos pendientes de reintegrar para cada Fondo, deuda interna reconocida en registro 1/02178 de fecha 28/02/2013, según detalle:

SEGÚN INFORME CONTABLE DEL AÑO 2015			REGISTROS CONTABLES DEL PÁGADO	SEGÚN ESTADO BANCARIO
No. REG.	FECHA	HABER	CONCEPTO S/REGISTRO CONTABLE	
21295935004	30/06/2015	\$ 477,809.50	Préstamos Temporales otorgados Donación PRO-CALIDAD Complementario sobre registro de control de préstamos temporales de caja según cuadro	CTA: BANCARIA No. 100071 R. DE H. DGT Subcuenta Inversión Cuenta Principal Tesoro P.
21295935005	30/06/2015	\$ 1,681,884.91	Préstamos Temporales otorgados Donación PRO-EDUCA Complementario sobre registro de control de préstamos temporales de caja según cuadro	CTA: BANCARIA No. 100071 R. DE H. DGT Subcuenta Inversión Cuenta Principal Tesoro P.
21295935006			Préstamos Temporales otorgados Préstamo BIRF-7997 Tormenta	CTA: BANCARIA No. 100071



<b>Tropical 12E</b>				
106204	30/06/2015	\$ 3,878,713.31	Complementario sobre registro de control de préstamos temporales de caja según cuadro	R. DE H. DGT Subcuenta Inversión Cuenta Principal Tesoro P.
<b>21295935007: Préstamos Temporales otorgados - Donación PACSES -</b>				
106204	30/06/2015	\$ 2,073,141.34	Complementario sobre registro de control de préstamos temporales de caja según cuadro	R. DE H. DGT Subcuenta Inversión Cuenta Principal Tesoro P.

### CUENTAS CERRADAS

<b>21295935008: Préstamos Temporales otorgados - Fondos Ex-FOSEDU</b>				
106204	30/06/2015	\$ 4,430,289.57	Complementario sobre registro de control de préstamos temporales de caja según cuadro	Cerrada en fecha 18/03/2010
<b>21295935009: Préstamos Temporales otorgados - Plan Emergencia</b>				
106204	30/06/2015	\$ 2,193,861.99	Complementario sobre registro de control de préstamos temporales de caja según cuadro	CERRADA EN FECHA 02/07/2014
<b>21295935010: Préstamos Temporales otorgados - Plan Anticrisis</b>				
106204	30/06/2015	\$ 14,501,696.26	Complementario sobre registro de control de préstamos temporales de caja según cuadro	CERRADA EN FECHA 02/07/2014
<b>21295935011: Préstamos Temporales otorgados - Títulos Valores DL 164</b>				
106203	30/06/2015	\$ 65,100,000.00	Complementario sobre registro de control de préstamos temporal de caja de subcuenta de Bonos DL 164	CERRADA EN FECHA 20/10/2014
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 94,337,396.88</b>		

El Art. 86 Inciso tercero de la Constitución de la República, establece: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."

El Art. 63 literal h) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Competencia de la Dirección General de Tesorería, establece: "La Dirección General de Tesorería, como ente encargado del subsistema de tesorería, tendrá competencia para: h) En caso de que sea necesario se podrá hacer uso de los recursos de la cuenta fondos ajenos en custodia para cubrir deficiencias temporales de la cuenta corriente única del tesoro público, los mismos que deberán ser reintegrados una vez subsanada la deficiencia, o cuando sean demandados;"

El Art. 71 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Cuenta Fondos Ajenos en Custodia, establece: "Se considerarán fondos ajenos en custodia a los depósitos a favor de terceros cuyo manejo corresponde a la Dirección General de Tesorería, mientras las disposiciones legales que originaron su recaudación no determinen su pago, devolución o transferencia a la cuenta corriente única del tesoro público. Para el manejo de estos recursos, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, emitirá las instrucciones pertinentes."



El Art. 80 del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Registro de Operaciones, establece: "Corresponde a la contabilidad del Tesoro Público, registrar todo ingreso o salida de fondos que afecte el mecanismo de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público y de los demás fondos bajo la responsabilidad de la DGT, implantando con aprobación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los métodos que faciliten el manejo de su sistema contable."

El Art. 119 literales e) y f) del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsabilidad de los Funcionarios que Manejan Fondos Públicos, establece: "Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situación: e) El manejo negligente de los bienes y/o valores asignados a su custodia; y literal f) La presentación de informes de tesorería con datos que no reflejen razonablemente la situación de los saldos de las cuentas a su cargo."

El Art. 193 del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Soporte de los Registros Contables, establece: "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que está contabilizando."

El Art. 197 literal f) del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Funciones de las Unidades Contables Institucionales, establece: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;

El Art. 208 del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Verificación de Requisitos Legales y Técnicos, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

El Art. 215 del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsabilidad de Verificar Requisitos Legales y Técnicos, establece: "Cada funcionario dentro de la Entidad a la que pertenece, deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico,



reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas."

En Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Norma C.3.2 Normas sobre control Interno contable Institucional, numerales 5 y 6; Numeral 5. Registros Auxiliares, establece: "Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controlados en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas. Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas."

Numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventarios físicos de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Normas Relativas a los Subsistemas, establece. "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

En el Manual de Funciones de la Dirección General de Tesorería (DGT), en el Numeral 9. División de Contabilidad, Literales b), c) y d); establece: "Literal b) Preparar, analizar e interpretar los Estados Financieros e Informes periódicos relacionados con la gestión financiera de las Cuentas del Tesoro Público y Fondos Ajenos; literal c) Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten o puedan afectar la situación económica financiera de las Cuentas Administrativas por el Tesoro Público y Ajenas; y literal d) Presentar la información contable y la respectiva documentación de soporte, ordenada en forma sistemática que garantice el análisis de las operaciones;"

El Decreto No 20 de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 23 de octubre de 2012, publicado en Diario Oficial No 198, Tomo No 397, Modificación al Reglamento de Normas Técnicas de Control interno Específicas, del Ministerio de Hacienda, Art. 33, establece: "Los titulares, directores y jefes de unidades organizativas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica, ya sea entre registros o atributos de bienes con sus respectivos registros; esto con el fin de verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones, de conformidad a los criterios, lineamientos y directrices, definidos en los manuales de: Políticas de Control Interno y de Seguridad de la Información."



El Manual de Políticas de Control Interno edición 003, 2006 Capítulo 6.2 en su apartado de Normas sobre la Conciliación Periódica de Registros, numeral 1, establece: "Los Directores y Jefes de Unidades deberán asegurarse que se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, contra los documentos fuentes respectivos, para determinar la exactitud y pertinencia de éstos, y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos. Las conciliaciones deberán realizarse entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, así como entre los registros de las Unidades Organizativas del Ministerio, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional."

La deficiencia se debe a que el Director General de Tesorería, autorizó el uso de fondos distintos a los Fondos Ajenos como préstamos temporales de Caja, el Jefe de Registros Contables de la División de Contabilidad del Tesoro, por efectuar registro de préstamo temporal de caja sin su documentación de soporte, y el Jefe de la División de Contabilidad, por no asegurarse que los registros posean la documentación de soporte.

La autorización de fondos de préstamos y donaciones, para cubrir deficiencias temporales de caja, conlleva hacer uso diferente a los que originalmente estaban destinados y la falta de registro de operaciones financieras, sin su documentación de soporte, no permite identificar la naturaleza y finalidad de la transacción que se contabilizó.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota con REF-DGT-DEX-556-2019 de fecha 19 de agosto del presente año, el Director General de Tesorería (DGT), Jefe de División Contable y el Jefe de Registros Contables, manifiestan: "Con respecto a las situaciones observadas descritas en los párrafos anteriores, se aclara lo siguiente: Literal a): En el presente literal se ha determinado el uso de recursos provenientes de fondos que corresponden a Donaciones y Préstamos que no corresponde a Fondos Ajenos; al respecto aclaramos que los fondos utilizados no corresponden a Préstamos Temporales de caja, si no que fueron transferencia definitivas a la cuenta principal por corresponder a recursos de apoyo presupuestario; el registro contable en las cuentas de Anticipos (212 y 412), se originó con el cuadro control denominado "DEUDAS DEL FONDOS GENERAL A LAS CUENTAS INTERNAS DGT 2014" elaborado por la División de Programación Financiera, con propósito de controlar el gasto a ejecutar por las Instituciones previamente definidas.

Y el uso de estos fondos como apoyo presupuestario está definido en cada uno de los convenios o leyes de creación; de conformidad a los artículos que se citan a continuación en cada uno de ellos:

\* Convenio de PROCALIDAD en sus Artículos establece:



91/103

2.1 "Coste total del programa, cubierto por el presente convenio de financiación, se estima hasta 12.100.000.00 (doce millones cien mil Euros) desglosado de la siguiente forma:

2.1.1 "Ayuda presupuestaria 10.600.000.00 (Diez millones seiscientos mil Euros"

\* Convenio de PROEDUCA: en sus Artículos establece:

2.1 "El Coste total del programa se estima en 25 millones de Euros. Con arreglo a la siguiente distribución: 2.1.1 Ayuda presupuestaria: 23.000.000 Euros."

\* Convenio PACSES: en sus Artículos establece:

1.2 El coste total estimado de la acción asciende a 50.000.000 EUR, y el importe máximo de la contribución UE a esta acción se fija en 50.000.000 EUR. Esta acción de apoyo presupuestario se compone de: a) Un componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la UE de 46.000.000 EUR (cuarenta y seis millones de Euros)

\* Préstamo BIRF 7997:

Decreto Legislativo No. 688 de fecha 13 de abril de 2011 se aprueban \$50.000.000.00. En la Circular No. SAFI-004/2011 en parte del literal "c" para manejo de préstamo BIRF 7997, establece en su apartado II. BASE LEGAL:

"..., y disposiciones para facilitar las transferencias y modificaciones presupuestarias; que en su Artículo 7 faculta al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que en cumplimiento del D.L.153 al que se refiere el literal "b" anterior, efectúe mediante Acuerdos Ejecutivos, las transferencias y modificaciones Presupuestarias, contables y financieras que estime conveniente".

• Títulos Valores Decreto Legislativo 164 de fecha 18 de octubre de 2012 por valor de \$800.000.000.00 millones; establece:

Art. 5. "Los fondos captados por la emisión de los Títulos Valores, se deberán utilizar de la siguiente manera: ...ii) Si la demanda de redención anticipada de Eurobonos de El Salvador 2023 es inferior a CUATROCIENTOS MILLONES DE DOLARES (US\$400.000.000.00), autoriza al Ministerio de Hacienda para que utilice el remanente de estos CUATROCIENTOS MILLONES DE DOLARES (US\$400.000.000.00), para el pago de vencimiento futuros de Letras del Tesoro del Estado de El Salvador, identificadas como LETES..."

• Fondos del FOCAP: Resolución de Concesión de Subvención emitida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Ordinal Segundo párrafo quinto "La Unión Europea y Luxemburgo son 2 socios para el desarrollo (SPD) que también participa en esta operación de apoyo presupuestario al PCS".



- KFW-CEPA: Por ser cuentas de manejo especial, son parte de Fondos Ajenos, y dichos fondos pueden ser utilizados como Préstamos, (mayores comentarios expuestos en Observación 3, respecto a la normativa aplicable).
- EXFOSEDU: D.L. 343 21 de junio de 2007; Art. 1 Párrafo 2: "Los fondos del Fideicomiso, incluyendo los captados a través de los certificados, deberán destinarse a las actividades que las actividades del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, la Fiscalía General de La República, la policía nacional civil y la Procuraduría General de la República, en adelante denominadas Instituciones Fideicomisarias desarrollan para la prevención, combate a la distintas formas de delincuencia, incluidas el narcotráfico y la criminalidad organizada transnacional y en materia de reclusión, readaptación y rehabilitación de privados de libertad; así como las actividades que desarrolla el Ministerio de Educación, Institución Fideicomisaria, todos de acuerdo a los programas propuestos por la Instituciones Fideicomisarias"
- Plan emergencia anticrisis:

D.L. 29 de fecha 22 de mayo de 2009; en el Apartado de Considerandos Romano I. declara que los recursos del Programa de Apoyo a la Política Social, que están orientado para el apoyo presupuestario.

D.L.179 de fecha 12 de noviembre de 2009 reforma al D.L. 29 antes citado), establece que son fondos para atender necesidades prioritarias identificadas por el Ramo de Hacienda relacionadas con el Plan Emergencia Anticrisis.

.. se incluyen copia de convenios y Decretos Legislativos, descritos en los párrafos anteriores.

Literal b): Con respecto a lo expresado en el literal (b) en el cual se ha determinado que los comprobantes contables 1/06203 y 1/06204 de fechas 30 de junio de 2015, correspondiente a liquidación de préstamos temporales cuya única documentación de respaldo es el cuadro denominado "Deudas del Fondo General a cuentas internas DGT. 2014" no demuestra e identifica la naturaleza y finalidad de la transacción.

En relación a los comprobantes contables 1/06203 y 1/06204 de fechas 30 de junio de 2015 se aclara: que esta partida contable se origina como producto de la revisión periódica que esta División efectúa como conciliación de saldos entre la información y registros que maneja la División de Programación Financiera y lo registrado contablemente por la División de Contabilidad; cumpliendo lo estipulado en El Manual de Políticas de Control Interno edición 003, 2006 Capítulo 6.2 en su apartado de Normas sobre la Conciliación Periódica de Registros, numeral 1, ... Por otra parte, el cuadro se originó en la División de Programación Financiera, con el propósito de llevar un control presupuestario de los gastos atribuibles a cada uno de los fondos, generando los movimientos contables respectivos.



93/103

En atención al proceso antes citado fue requerido a la División de Programación Financiera el cuadro de saldos que fue utilizado para respaldar la partida observada.

Así mismo afirmamos que el cuadro de deudas cumple con lo estipulado en el Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica y Administración Financiera del Estado ya que en el mismo, se identifica la Unidad responsable de las Operaciones que en este caso es el Departamento de Programación y Estadísticas de la División de Programación Financiera así como el tipo de operaciones "Deudas del Fondo General a cuentas internas DGT 2014"; con respecto a la naturaleza, en el mismo cuadro se identifican las Instituciones y el tipo de fondo registrado y es avalado por una Jefatura de Departamento, legalmente establecida.

Por lo tanto, consideramos que el documento que respalda los registros de la Deudas del Fondo General, cumple lo estipulado en el Art. Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica y Administración Financiera del Estado.

Literal c): En lo que se refiera a que los registros contables con tipo de movimiento uno en el cual se involucran subcuentas sobre anticipo de fondos, es correcto y está conforme lo establece el principio contable AGRUPACION POR TIPO DE MOVIMIENTO, del Manual Técnico SAFI el cual establece en el segundo párrafo que "Los movimientos monetarios corresponderán a hechos económicos que generen derechos o compromisos monetarios, incluyendo devengamiento, percepción, pago o aplicación, como también los movimientos de carácter monetario como resultado de anticipos de dinero o depósitos de terceros"

De no haber aplicado ese tipo de movimiento uno, se hubiera infringido dicha norma, ya que las cuentas contables corresponden a anticipo de fondos o depósito de tercero, los cuales son considerados como movimientos monetarios en conformidad a lo que la norma citada determina.

Con respecto al comentario en el cual se indica que solamente se ha afectado el cargo de la subcuenta contable 41295935 por el lado del abono la cuenta 21295935 sin afectación a cuenta de banco; aclaramos que los valores considerados en el cuadro de Deudas del Fondo General, se originó en la División de Programación Financiera, con el propósito de llevar un control presupuestario de los gastos atribuibles a cada uno de los fondos, generando los movimientos contables respectivos.

En nota con REF-DPF-DEX-014-2019 de fecha 19 de agosto del 2019, la Jefe División Programación Financiera, manifiesta: "a) Respeto a los recursos que corresponden a Donaciones: PROCALIDAD, PRO-EDUCA, PACSES, Préstamo BIRF 7997 Tormenta Tropical 12E, Título Valores DL 164, FOCAP, Ex FOSEDU, Plan Emergencia y Plan Anticrisis, es importante informarle que los convenios respectivos establecen que son recursos de apoyo presupuestario a ejecutar por instituciones previamente definidas, se presentan fotocopias de los convenios en lo que respecta al apartado correspondiente.



En cuanto al registro contable de estas transferencias, no es competencia de esta división realizar dicha actividad y por tanto será la instancia competente para dicha finalidad, quien deberá presentar los comentarios en relación a dicho aspecto.

b) Debido a la naturaleza de estos recursos y siendo que son recursos de apoyo presupuestario, son transferencias definitivas que se realizan a las diferentes instituciones ejecutoras, las cuales tienen esos fondos asignados, a través de los correspondientes Decretos Legislativos. Como ya se mencionó en el literal anterior, el registro contable no se encuentra dentro de las funciones a realizar por esta División.

c) En relación a los aspectos contables mencionados en este literal, le reitero que estas funciones no corresponden a la División de Programación Financiera, por lo que será la instancia competente quien presente los comentarios pertinentes."

Mediante nota con número de referencia Ref. DCT-DEX-272-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrita por el Director General de Tesorería, Jefe de la División de Contabilidad y Jefe del Departamento de Registros Contables, presentaron los comentarios siguientes:

a) "El tipo de operaciones que representa el cuadro de "DEUDAS INTERNAS" proporcionado por la División de Programación Financiera, son de índole presupuestaria, y los registros se originaron en las subcuentas contables 212 95 935 y 412 95 935, cuya característica es que no tiene afectación en cuenta de bancos y no ejecutan presupuesto de ingresos ni egresos, por aplicar simultáneamente cuentas de ANTICIPO DE FONDOS Y DE DEPOSITOS DE TERCEROS el efecto neto es cero, el cual no modifica patrimonialmente los Estados Financieros.

Además, confirmamos que no existe el registro de contable de la deuda, tal como lo afirma el auditor en el Borrador de Informe primer párrafo del apartado de "Comentarios del Auditor", ya que las subcuentas utilizadas para llevar ese tipo de control, corresponden a subcuentas de ANTICIPOS Y DEPOSITOS DE TERCEROS, no subcuentas de obligaciones por pagar, las cuales sí tienen ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Exponemos que si se conoce los orígenes de esos saldos, los cuales corresponden a controles presupuestarios y es por ello que no es posible vincularlos con operaciones financieras, ya que los saldos no representan préstamos temporales de caja ni éstos han originado transacciones bancarias que afecten las disponibilidades de recursos en efectivo.

b) Reiteramos que los saldos liquidados no tienen su origen en operaciones financieras, tal como se expuso en respuesta anterior a este informe, se confirma que esos saldos tienen su origen en CONTROLES



95/103

PRESUPUESTARIOS, que la División de Programación Financiera ejercía sobre ese tipo de fondos y no en saldos pendientes de reintegrar, es decir, que ninguno de esos registros tiene su origen en una transacción bancaria.

- c) Se aclara que en ningún momento los movimientos monetarios que afectan el Flujo de Fondos, tienen afectación bancaria, es decir que no siempre un registro en las cuentas contable de Anticipos de Fondos o Depósito de Terceros se relaciona con un ingreso o egreso de la cuenta bancaria. Para el caso reiteramos que al afectarse simultáneamente el registro en ambas cuentas 212 95 935 y 412 95 935 no generó ningún efecto en el Estado de Flujo de Fondos.
- d) Por último, confirmamos que el registro del cuadro de deudas proporcionado por la División de Programación Financiera, en ningún momento representan fondos pendientes de reintegrar, los valores registrados se originaron en controles presupuestarios y su reconocimiento en ambas subcuentas (212 95 935 y 412 95 935) no generan ningún efecto en los Estados Financieros."

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, han sido analizados y concluimos que estos se contradicen, como se demuestra a continuación:

En el literal a) manifiestan que las operaciones que representa el cuadro de "DEUDAS INTERNAS" proporcionado por la División de Programación Financiera, son de índole presupuestaria, y los registros se originaron en las subcuentas contables 212 95 935 y 412 95 935, cuya característica es que no tiene afectación en cuenta de bancos y no ejecutan presupuesto de ingresos ni egresos; existe incoherencia en los comentarios; ya que en los comentarios anteriores se comentó lo siguiente: "...el registro contable en las cuentas de Anticipos (212 y 412), se originó con el cuadro control denominado "DEUDAS DEL FONDOS GENERAL A LAS CUENTAS INTERNAS DGT 2014" elaborado por la División de Programación Financiera, con el propósito de controlar el gasto a ejecutar por las Instituciones previamente definidas."

Además, se mencionó que: "...confirmamos que no existe el registro contable de la deuda, tal como lo afirma el auditor en el Borrador de Informe primer párrafo del apartado de "Comentarios del Auditor", ya que las subcuentas utilizadas para llevar ese tipo de control, corresponden a subcuentas de ANTICIPOS Y DEPOSITOS DE TERCEROS, no subcuentas de obligaciones por pagar, las cuales sí tienen ejecución presupuestaria de ingresos y egresos. Valga la aclaración para hacer mención que se tiene los comprobantes contables en donde es reconocida la Deuda a través del mismo cuadro "Control de Deuda Interna del Fondo General a Cuenta de Fondos Ajenos en Custodia" anexo al Comprobante Contable 1/02178 de fecha 28/02/2013.



En literal b) se analizó que los comentarios presentados se contradicen con lo antes expuesto por la administración, cuando manifiestan que: "Reiteramos que los saldos liquidados no tienen su origen en operaciones financieras, tal como se expuso en respuesta anterior a este informe, se confirma que esos saldos tienen su origen en CONTROLES PRESUPUESTARIOS, que la División de Programación Financiera ejercía sobre ese tipo de fondos y no en saldos pendientes de reintegrar es decir, que ninguno de esos registros tiene su origen en una transacción bancaria.

Con relación a este mismo literal, manifiestan que dichos comprobantes contables se originaron como producto de la revisión periódica que la División Contable efectúa como conciliación de saldos entre la información y registros que maneja la División de Programación Financiera; sin embargo, se registraron liquidaciones de saldos de préstamos temporales; que tienen un origen en operaciones financieras, y que de acuerdo al Control de Saldos de Deuda Interna se tienen con diferentes fondos que no son fondos ajenos en custodia, y son saldos pendientes de reintegrar; dicho cuadro de saldos utilizado para respaldar la partida no es documento suficiente para el tipo de operaciones registradas.

La Administración, en los comentarios manifestaron: "...aclaramos que los valores considerados en el cuadro de Deudas del Fondo General, se originó en la División de Programación Financiera, con el propósito de llevar un control presupuestario de los gastos atribuibles a cada uno de los fondos, generando los movimientos contables respectivos. En atención al proceso antes citado fue requerido a la División de Programación Financiera el cuadro de saldos que fue utilizado para respaldar la partida observada.", lo anterior evidencia que la documentación de soporte utilizada correspondía a los saldos del Cuadro de Control y no se demostró la conformación de esos saldos.

En Literal c) La administración manifiesta que en ningún momento los movimientos monetarios que afectan el Flujo de Fondos, tienen afectación bancaria, es decir, que no siempre un registro en las cuentas contables de Anticipos de Fondos o Depósito de Terceros se relaciona con un ingreso o egreso de la cuenta bancaria. Para el caso reiteramos que al afectarse simultáneamente el registro en ambas cuentas 212 95 935 y 412 95 935, no generó ningún efecto en el Estado de Flujo de Fondos. No es coherente con lo anteriormente manifestado "De no haber aplicado ese tipo de movimiento uno, se hubiera infringido dicha norma, ya que las cuentas contables corresponden a anticipo de fondos o depósito de tercero, los cuales son considerados como movimientos monetarios en conformidad a lo que la norma citada determina."

Por otra parte para ese mismo Literal c), además manifiestan que de no haber aplicado ese tipo de movimiento uno, se hubiera infringido dicha norma, ya que las cuentas contables corresponden a anticipo de fondos o depósito de tercero, los cuales son considerados como movimientos monetarios en conformidad a lo que la norma citada determina; sin embargo la deficiencia está relacionada que de acuerdo al tipo de movimiento uno son movimientos monetarios que afectan el



Flujo de Fondos, por lo que tiene afectación bancaria, es de señalar que algunas de estas cuentas bancarias se encuentran cerradas en el Banco Central de Reserva.

Además, la Administración manifiesta que los valores considerados en el cuadro de Deudas del Fondo General, se originó en la División de Programación Financiera, con el propósito de llevar un control presupuestario de los gastos atribuibles a cada uno de los fondos, generando los movimientos contables respectivos, valores que de acuerdo al saldo en cada cuenta contable corresponden a montos pendientes de reintegrar para cada Fondo, deuda interna reconocida en registro 1/02178 de fecha 28/02/2013.

Literal d) los comentarios presentados no son coherentes, debido a que ellos Manifiestan: "Por último confirmamos que el registro del cuadro de deudas proporcionado por la División de Programación Financiera, en ningún momento representan fondos pendientes de reintegrar, los valores registrados se originaron en controles presupuestarios y su reconocimiento en ambas subcuentas (212 95 935 y 412 95 935) no generan ningún efecto en los Estados Financieros."

Anteriormente expuesto: "...los registros contables con tipo de movimiento uno en el cual se involucran subcuentas sobre anticipo de fondos, es correcto y está conforme lo establece el principio contable AGRUPACION POR TIPO DE MOVIMIENTO, del Manual Técnico SAFI el cual establece en el segundo párrafo que "Los movimientos monetarios corresponderán a hechos económicos que generen derechos o compromisos monetarios, incluyendo devengamiento, percepción, pago o aplicación, como también los movimientos de carácter monetario como resultado de anticipos de dinero o depósitos de terceros"

Por otra parte, la Administración, manifiesta que "si se conoce los orígenes de esos saldos", no obstante, no presentaron documentación que evidencie dicha aseveración.

Por lo expuesto anteriormente, reafirmamos que existe el reconocimiento del registro contable de la deuda efectuado únicamente con el cuadro de control elaborado por el Depto. de Programación Financiera con el propósito de controlar el gasto a ejecutar por las Instituciones previamente definidas en los Convenios; sin embargo, no es cierto que se cumpla con contar con documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se contabilizó, ya que son saldos que se desconoce cómo se obtuvieron, por tanto, no se cuenta con la información que muestre la trazabilidad de la integración de estos a efecto de ser registrados, según lo manifestado no se realizó el registro, debido a que no se tuvo los documentos que permitiera identificar el origen del registro, para realizar dichas operaciones; además, manifiestan que se utilizaron fondos que no corresponden a fondos ajenos en custodia.



En vista que los comentarios presentados confirman las deficiencias planteadas, y debido a la falta de documentos de soporte, la condición señalada se mantiene.

### **3. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL TESORO PÚBLICO NO REVELAN INFORMACIÓN SUFICIENTE.**

Verificamos que, las Notas Explicativas a los Estados Financieros del Tesoro Público del ejercicio 2014 y 2015, no revelan información financiera necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera del Estado de Situación Financiera; es necesario revelar las cifras que componen, según detalle:

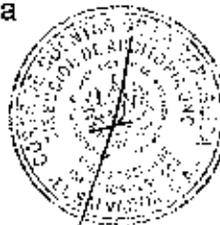
- a) Los Anticipos de Fondos, no revelan la razón por la cual se otorgaron, no explican el porqué de los saldos, a que corresponden y a que se debe el incremento en el ejercicio 2014.
- b) Las Inversiones en Acciones y Participación de Capital, no revelan el valor de mercado de las acciones de CTE, S.A. de C.V.
- c) La cuenta Depósitos Ajenos, no se detallan las subcuentas a las cuales se les regularizó el saldo Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI-Sistema Integrado del Tesoro Público SITEP.

El Art. 99 literal b) de la Ley de Administración Financiera del Estado, Objetivos, establece: "El subsistema de Contabilidad Gubernamental tendrá como objetivos fundamentales: literal b) Proveer información de apoyo a la toma de decisiones de las distintas instancias jerárquicas administrativas responsables de la gestión y evaluación financiera y presupuestaria, en el ámbito del sector público, así como para otros organismos interesados en el análisis de la misma; "

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Capítulo VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Apartado B Principios, Numeral 9 Exposición de Información, establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria."

Asimismo, dicho Manual, establece en las Normas C.2.15 Normas sobre Estados Financieros Básicos, numeral 2. Estados Financieros Básicos y fecha de Preparación, párrafo segundo, se establece: "Los estados financieros deberán incluir notas explicativas que formarán parte integral de ellos, destinadas a



proporcionar información complementaria para una adecuada interpretación de la información. El periodo comparativo corresponderá al inmediatamente anterior."

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Análisis Contable, consideró, no incluir explicaciones en las notas explicativas, por considerar que es un proceso interno, y que en su mayoría son registros que afectan operaciones de ejercicios anteriores; por lo que se considera no revelar información sustantiva y el Jefe de la División de Contabilidad por avalar el contenido.

La falta de revelación de información esencial y adicional en las notas explicativas, no permite una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria, dando lugar a no asegurar transparencia y rendición de cuentas.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia No. ref. DAC-DEX-124-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, suscrita por el Jefe de la División de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Análisis Contable, presentaron los comentarios siguientes:

"En atención a notas REF.DAUNO/AFDGT/075/2019 y REF.DAUNO/AFDGT/075.1/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, en la cual solicita se presente comentarios y la documentación que evidencie el cumplimiento de la misma en medios físicos y magnéticos, relacionado con las Notas explicativas a los Estados Financieros del Ejercicio 2014 y 2015, no contiene información financiera suficiente, para la interpretación de las situaciones presupuestarias y económica- financiera del Estado de Situación Financiera; es necesario revelar las cifras que componen según detalle:

a) Los Anticipos de Fondos, no revela razón por la que se otorgaron, no explica el porqué de los saldos, a que corresponde, a que se debe el incremento y la razonabilidad de las cifras reveladas en el ejercicio 2014.

	2014	2013	%
<u>Tesoro Público (D.G.T.)</u>	<u>\$380,549.2</u>	<u>\$353,479.2</u>	<u>7.7%</u>
Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales	\$161,061.8	\$132,641.8	
Anticipos de Fondos a Instituciones Públicas	<u>\$219,487.4</u>	<u>\$220,837.4</u>	

Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales, los saldos corresponden a los fondos transferidos a Instituciones ejecutoras del Presupuesto Especial de Inversión Social (PEIS), el incremento en \$28,420.00, obedece a la política de atención a grupos sociales más vulnerables y de acercamiento de los servicios públicos a estos grupos.

b) Las Inversiones en Acciones y Participación de Capital, no revelan el valor de mercado de las acciones de CTE, S.A. de C.V.



## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C. A.

El registro contable de Las Acciones de CTE, S.A. de C.V. es histórico y se efectúa de acuerdo a la documentación de soporte (Títulos de Acciones) y conforma parte-del patrimonio, teniendo en cuenta que la participación del Estado en el mercado de valores nacional es básicamente pasiva, es decir es emisor de títulos valores, para la obtención de financiamiento de corto plazo (LETES y CETES),

literal c) la administración manifiesta:

La cuenta depósitos ajenos, no se detallan las subcuentas a las cuales se les regularizo el saldo Sistema de Administración Financiera SAFI – Sistema Integrado del Tesoro Público SITEP.

<u>Depósitos de Terceros</u>	2014	2013	%
Depósitos de Terceros	\$ 649.292.1	\$ 611.688.6	<u>-6.1%</u>
Recursos Ordinarios	\$ 198.886.1	\$ 210.778.2	<u>-5.6%</u>
Recursos Extraordinarios	\$ -	\$ 34.5	
Recursos Actividades Especiales	\$ 148.8	\$ 150.1	

Las variaciones de saldos resultantes del proceso de depuración, no se incluyen, por considerarse un proceso interno, ya que en su mayoría son registros que afectan operaciones de ejercicios anteriores de las subcuentas Fondos Ajenos en Custodia por lo que se considera no revela información sustantiva. Así mismo, teniendo en cuenta el principio contable de "Sustancia más que Forma", se determina que información es necesaria y oportuna.

Estas ampliaciones ya han sido incorporadas a las notas explicativas respectivas."

Mediante nota con referencia No. ref. DCT-DEX-271-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrita por el Jefe de la División de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Análisis Contable, presentaron los comentarios siguientes:

"Referente a los comentarios de los auditores, que las modificaciones incorporadas a las notas explicativas de los períodos examinados, no presenta evidencia de recibido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Con fecha 30 de agosto de 2019, se remitió las ampliaciones a las Notas Explicativas de los períodos examinados 2014/2013, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para que sean incorporadas a las Notas Explicativas, que fueron remitidas en su oportunidad con fecha 10 de junio de 2015."

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración presentó como documentación adicional la presentación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de las Notas Explicativas a los



101/103

Estados Financieros 2014 , no así al 2015, no obstante, no incluyó en éstas lo que se había señalado, lo cual confirman la condición planteada, al elaborar las Notas Explicativas se debe cumplir el objetivo, por el cual forman parte de los Estados Financieros de la entidad, el cual es revelar toda transacción, hecho o situación, cuantificable ó no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información. El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos, toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria. Lo anterior es con el propósito de asegurar transparencia y rendición de cuentas.

Razón por lo cual la deficiencia señalada no se desvanece.

## **5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Con el propósito de realizar análisis a los informes de auditoría interna y externa solicitamos dicha información a la Dirección de Auditoría Interna, obteniendo la información siguiente:

### Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, efectuamos análisis de los informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, quien emitió informes relacionados con la Dirección General de Tesorería durante el periodo del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, los cuales posterior al análisis y evaluación efectuada, se consideraron como asuntos de menor importancia y no se incluyeron en el presente informe de auditoría.

### Auditoría Externa

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó que el Ministerio de Hacienda, no posee informes de auditoría de firma privada por el período del 01 de enero 2014 al 31 de diciembre 2015, durante el periodo en examen, no existiendo informes que puedan ser objeto de análisis e incorporación al presente informe.

## **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de informes de auditoría, emitidos por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la República, relacionados con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, verificando que todas fueron cumplidas por la Administración.

## **7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA**

Recomendamos al Señor Ministro de Hacienda, ordene al Director General de Tesorería, realice lo siguiente:



**Recomendación No.1**

Al Jefe de la División de Contabilidad, a través del Jefe del Departamento de Análisis Contable, debe realizar al cierre del ejercicio contable conciliación de saldos de los préstamos temporales de caja entre los saldos de las cuentas 41295935001 y 21295935001 de la División de Contabilidad, el reporte de Deudas del Fondo General a Fondos Ajenos en Custodia del Departamento de Programación y Estadística y los memorándums físicos de préstamos y reintegro de fondos de la División de Programación Financiera.

**Recomendación No. 2**

Al Jefe de la División Contabilidad, a través del Jefe del Departamento de Análisis Contable, debe realizar conciliación de saldos al finalizar cada mes entre los reportes de ingresos y egresos de la División de Fondos Ajenos en Custodia y los saldos de las cuentas 41201 de la División de Contabilidad; asimismo, deben corregir la duplicidad de las partidas automáticas que genera el sistema SAFI en esa cuenta contable.

**Recomendación No.3**

Emitir normativa interna para la Administración de la Cuenta Fondos Ajenos en Custodia (FAC), en la cual se establezca el uso de recursos para cubrir deficiencias temporales de la cuenta corriente única del tesoro público, así como, el control de financiamientos y/o reintegros de estos recursos, y de las operaciones propias de la Dirección General de Tesorería.

**Recomendación No.4**

Al Jefe de la División de Contabilidad, a través del Jefe del Departamento de Registro Contable, documentar los comprobantes contables del reconocimiento de la mora del ejercicio fiscal, con la documentación pertinente que respalde y permita comprobar la transacción que se está realizando.

**Recomendación No.5**

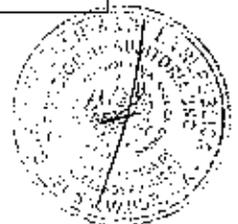
El Jefe de la División de Recaudaciones debe implementar controles en los movimientos de cuentas bancarias depositarias y recaudadoras, que garanticen la oportuna recaudación y concentración de fondos en la Subcuenta Principal del Tesoro Público D.G.T. No. 106823 en el Banco Central de Reserva.



**Anexo No. 1**

**AÑO 2014**

No	SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO SEGUN REPORTE DE INGRESOS POR FECHA DE DISTRIBUCION	SALDO SEGUN BALANCE AL 31/12/14	DIFERENCIA DE MAS	DIFERENCIA DE MENOS
1	41201002	PROVISIONALES Y GARANTIA	\$9,105,807.70	\$10,094,516.56		-\$988,708.86
2	41201003	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE ADUANAS	\$511,708.69	\$602,181.05		-\$90,472.36
3	41201010	DEPOSITOS VARIOS	\$10,225,452.83	\$35,564,194.40		-\$25,338,741.57
4	41201011	DEPOSITOS JUDICIALES	\$48,306,784.36	\$34,992,253.28	\$13,314,531.08	
5	41201018	CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE (PROCAFE)	\$1,833,548.64	\$1,920,301.42		-\$86,752.78
6	41201019	CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE (CONTRATOS)	\$142,779.88	-\$60,136.14	\$202,916.02	
7	41201021	DEPOSITOS PROVENIENTES DEL FDO. DE ACT. ESPECIALES	\$223,366.20	\$1,232,726.69		-\$1,009,360.49
8	41201024	POLICIA NACIONAL CIVIL	\$15,796,475.47	\$14,343,570.74	\$1,452,904.73	
9	41201040	REPAROS MUNICIPALES	\$813,722.65	\$411,765.81	\$401,956.84	
10	41201046	RETENCIONES CONTRACTUALES MINISTERIO DE GOBERNACION	\$1.10	\$2,189.86		-\$2,188.76
11	41201053	EMBARGOS JUDICIALES PAGADOR GENERAL	\$327,360.20	\$2,123,945.14		-\$1,796,584.94
12	41201056	TESORERIAS INSTITUCIONALES CUENTA EMBARGOS	\$22,856,452.78	\$21,478,364.77	\$1,378,088.01	
13	41201063	RETENCIONES CONTRACTUALES A PROVEEDORES DEL M.O.P.	\$943,519.96	-\$14,140.35	\$957,660.31	
14	41201067	PAGADURIAS GENERALES AUXILIARES	\$9,412,837.19	\$17,496,437.21		-\$8,083,600.02
15	41201070	EXCEDENTES DE CHEQUES Y PROV.Y GARANTIAS	\$9,066.11	\$1,291.00	\$7,775.11	
16	41201099	RETENCIONES CONTRACTUALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA	\$6,903.60	\$11,221.20		-\$4,317.60
17	41201111	RETENCIONES CONTRACTUALES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	\$1,066,301.31	\$1,065,672.11	\$629.20	



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

AÑO 2014

No	SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO SEGUN REPORTE DE INGRESOS POR FECHA DE DISTRIBUCIÓN	SALDO SEGUN BALANCE AL 31/12/14	DIFERENCIA DE MAS	DIFERENCIA DE MENOS
18	41201118	RETENCIONES CONTRACTUALES MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	\$5,474.89	\$6,416.92		-\$942.03
TOTAL			\$121,587,563.56	\$141,272,771.67	\$17,716,461.30	-\$37,401,669.41

AÑO 2015

No	SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO SEGUN REPORTE DE INGRESOS POR FECHA DE DISTRIBUCIÓN	SALDO SEGUN BALANCE AL 31/12/15	DIFERENCIA DE MAS	DIFERENCIA DE MENOS
1	41201002	PROVISIONALES Y GARANTIA	\$9,080,267.58	\$10,069,241.64		-\$988,974.06
2	41201003	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE ADUANAS	\$511,708.69	\$602,181.05		-\$90,472.36
3	41201010	DEPOSITOS VARIOS	\$11,011,576.52	\$13,471,490.68		-\$2,459,914.16
4	41201011	DEPOSITOS JUDICIALES	\$50,659,355.27	\$37,066,008.98	\$13,593,346.29	
5	41201018	CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE (PROCAFE)	\$378,116.69	\$464,869.47		-\$86,752.78
6	41201019	CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE (CONTRATOS)	\$138,712.92	-\$97,274.51	\$235,987.43	
7	41201024	POLICIA NACIONAL CIVIL	\$15,654,205.28	\$14,185,362.69	\$1,468,842.59	
8	41201040	REPAROS MUNICIPALES	\$843,494.22	\$857,439.86		-\$13,945.64
9	41201053	EMBARGOS JUDICIALES PAGADOR GENERAL	\$327,360.20	\$2,123,945.14		-\$1,796,584.94
10	41201056	TESORERIAS INSTITUCIONALES CUENTA EMBARGOS	\$22,660,282.47	\$21,369,696.83	\$1,290,585.64	



AÑO 2015

No.	SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO SEGUN REPORTE DE INGRESOS POR FECHA DE DISTRIBUCION	SALDO SEGUN BALANCE AL 31/12/15	DIFERENCIA DE MAS	DIFERENCIA DE MENOS
11	41201063	RETENCIONES CONTRACTUALES A PROVEEDORES DEL M.O.P.	\$1,113,811.90	-\$3,546.81	\$1,117,358.71	
12	41201067	PAGADURIAS GENERALES AUXILIARES	\$8,332,938.30	\$8,438,162.38		-\$105,224.08
13	41201070	EXCEDENTES DE CHEQUES Y PROV.Y GARANTIAS	\$9,066.11	\$1,291.00	\$7,775.11	
14	41201111	RETENCIONES CONTRACTUALES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	\$490,734.60	\$490,105.40	\$629.20	
15	412011123	RETENCIONES CONTRACTUALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	\$60.00	\$30.65	\$29.35	
<b>TOTAL</b>			\$121,211,690.75	\$109,038,973.80	\$17,714,554.32	-\$5,541,868.02



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.  
**Anexo No. 2**

Para el año 2014

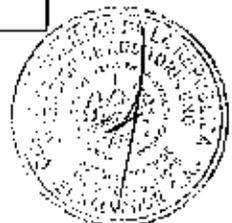
Cuadro 1

2014							
Nº	Cuenta	Nº de Partida	Fecha	Concepto	Debe	Haber	Observación
1	22551211006	105187	30/05/2014	Registro de Acuerdo de Cargo y Descargo No 636 del Préstamo BIRF-8076-SV del Ministerio de Salud Pública	\$ -	\$1,650,240.00	La provisión de ingresos no se liquidó por el monto que establece el Acuerdo.
2	22551888003	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa reportada por Cobranzas ejercicio 2014	\$ -	\$9,047,506.67	
3	22551888006	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa reportada por Cobranzas ejercicio 2014	\$ -	\$3,616,187.24	
4	22551888007	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa reportada por Cobranzas ejercicio 2014	\$ -	\$611,788.80	La documentación de respaldo solo contiene informe emitido por la división de cobranzas, en el cual no es posible determinar la variación (incremento y/o disminución de la mora tributaria), por lo tanto no se identifica la integridad del registro contable.
5	22551888010	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa reportada por Cobranzas ejercicio 2014	\$ -	\$268,320.39	
6	22551888016	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa reportada por Cobranzas ejercicio 2014	\$11,836,330.45	\$ -	
7	22551888016	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa reportada por Cobranzas ejercicio 2014	\$3,300,131.76	\$ -	
8	22551888017	113104	31/12/2014	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa reportada por Cobranzas ejercicio 2014	\$ -	\$1,388.57	
<b>Total</b>					<b>\$15,136,462.21</b>	<b>\$15,195,431.67</b>	

Para el año 2015

Cuadro 1

No.	Partida contable	Fecha	Cuenta contable	Concepto	Monto US\$	Observación
1	113178	31/12/2015	41201105111	Liquidación de saldo sin ejecución de Bonos registrado en cuenta de Fondos de Terceros. Según DAC-MEN-206-2015 del Depto. de Análisis Contable.	23,550,888.76	Falta comprobante contable No. 111187 y por lo tanto no se puede determinar que el saldo a liquidar sea de \$23,550,888.76.



No.	Partida contable	Fecha	Cuenta contable	Concepto	Monto US\$	Observación
2	103147	27/3/2015	41201056	Ajuste a Pda. No. 1/0240 reclasificación del pago de la cuenta embargos a cuenta de Fondo de Amortización	-288,271.25	Falta memorando que explique o justifique éste ajusto contable.
3	102168	27/2/2015	41201050	Corrección a pago de lotes correspondientes al mes de febrero 2015, según detalle.	6,022,863.89	Con la documentación anexa no se puede determinar cuál fue la mala aplicación de las partidas del cuadro.
<b>TOTAL</b>					<b>29,285,281.40</b>	

**Cuadro 2**

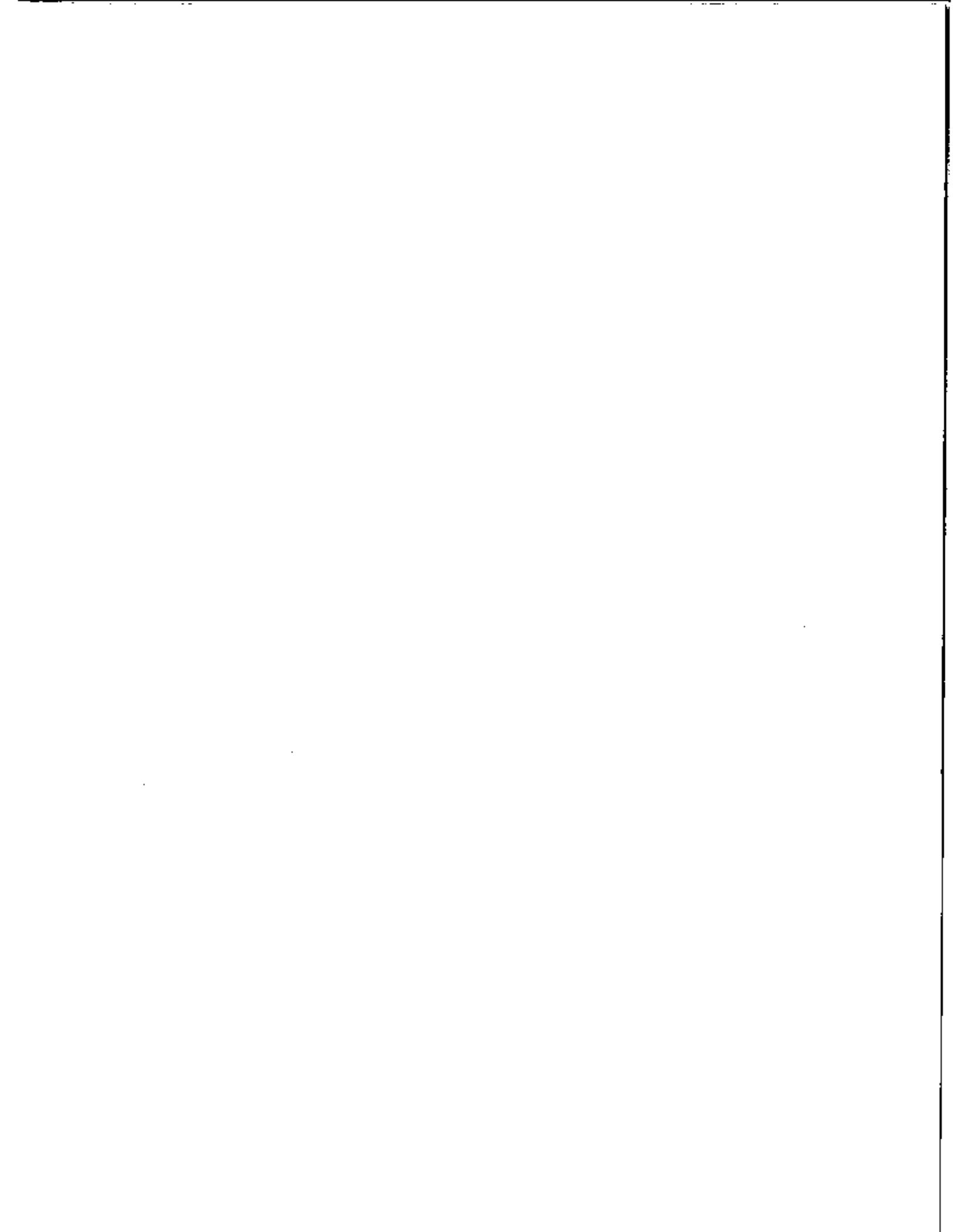
2015							
N°	Cuenta	N° de Partida	Fecha	Concepto	Debe	Haber	Observación
1	22551888002	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$872.60	\$ -	La documentación de respaldo solo contiene Informe emitido por la división de cobranzas, en el cual no es posible determinar la variación (incremento y/o disminución de la mora tributaria), por lo tanto no se identifica la integridad del registro contable.
2	22551888003	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$5,766,692.61	\$ -	
3	22551888006	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ -	\$1,306,941.62	
4	22551888007	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$103,137.17	\$ -	
5	22551888010	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ -	\$574,316.92	
6	22551888016	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$5,888,073.38	\$ -	
7	22551888017	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ -	\$32,076.02	
8	22551888025	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ -	\$24,040.25	



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

2015							
Nº	Cuenta	Nº de Partida	Fecha	Concepto	Debe	Haber	Observación
9	22551888026	113194	31/12/2015	Registro del reconocimiento de la Mora Tributaria Administrativa y Judicial reportada por Cobranzas ejercicio 2015	\$ -	\$170.40	
<b>Total</b>					<b>\$11,758,775.74</b>	<b>\$1,937,545.21</b>	





**Tesoro Público**  
**BALANCE DE COMPROBACION**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014**  
**(EN DOLARES)**

10/03/2015

Pag. 1 de 5

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
2	Recursos	1,285,187,405.82	23,042,709,767.73	22,030,760,167.51	1,299,124,086.14
21	Fondos	524,971,851.52	22,737,991,996.95	22,708,520,340.88	554,443,308.99
21.1	Disponibilidades	171,492,466.15	15,781,714,673.66	15,779,313,040.19	173,894,121.62
21101	Caja General	34,245,052.17	737,108,752.03	741,309,156.01	30,634,688.21
21105	Banco Central de Reserva M/D	29,701,986.57	11,159,480,753.71	11,113,745,203.66	125,517,526.62
21109	Bancos Comerciales M/D	1,172,560.64	27,950,409.77	27,201,287.14	-1,426,392.77
21121	Bancos Comerciales Convenios de Recaudación	17,261,794.40	3,851,931,071.49	3,852,330,281.30	16,667,589.59
21122	Instituciones Financieras Oveeras Convenios de Recaudación	501.13	5,272,957.61	5,195,338.81	37,919.90
21191	Fondos en Tránsito	39,078,551.21	0.00	39,028,551.21	0.00
212	Anticipos de Fondos	353,174,187.37	233,170,000.00	206,100,000.00	360,549,187.37
21213	Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales	132,611,790.49	28,420,000.00	0.00	161,031,790.49
21295	Anticipos de Fondos a Instituciones Públicas	220,837,396.88	204,750,000.00	206,100,000.00	219,187,396.88
213	Deudores Monetarios	0.00	6,723,167,372.69	6,723,107,322.69	0.00
21301	D.M. x Impuesto Sobre la Renta	0.00	1,524,358,991.63	1,524,358,991.63	0.00
21303	D.M. x Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces	0.00	24,395,498.94	24,395,498.94	0.00
21305	D.M. x Impuesto sobre el Comercio Exterior	0.00	181,330,254.86	181,330,254.96	0.00
21307	D.M. x Impuesto a la Transf. de Bienes Muebles y a la Prestación de Serv.	0.00	1,909,954,450.79	1,909,954,458.79	0.00
21308	D.M. x Anticipos de Impuestos	0.00	27,906,478.90	27,906,128.00	0.00
21309	D.M. x Impuesto a Productos Específicos	0.00	112,203,501.53	112,203,501.55	0.00
21311	D.M. x Impuestos Diversos	0.00	54,132,304.75	54,132,304.25	0.00
21312	D.M. x Tasas y Derechos	0.00	44,728,326.38	44,728,326.38	0.00
21314	D.M. x Venta de Bienes y Servicios	0.00	2,993,597.34	2,993,597.34	0.00
21315	D.M. x Ingresos Financieros y Otros	0.00	82,395,190.29	82,395,190.19	0.00
21316	D.M. x Transferencias Corrientes Recibidos	0.00	3,765,424.60	3,764,124.91	0.00
21321	D.M. x Ventas de Activos Fijos	0.00	36,828.60	36,828.60	0.00
21322	D.M. x Transferencias de Capital Recibidos	0.00	39,180,225.86	39,180,225.86	0.00
21323	D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras	0.00	3,289,679.26	3,289,679.26	0.00
21325	D.M. X Retiros de Fondos	0.00	3,300.00	3,300.00	0.00
21331	D.M. x Endeudamiento Público	0.00	1,310,883,961.64	1,310,883,961.64	0.00
21341	D.M. x CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0.00	158,340,012.40	158,340,012.40	0.00
21383	D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras Temporales	0.00	1,190,078,500.00	1,190,078,500.00	0.00
21389	D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	0.00	53,930,824.30	53,930,824.30	0.00
22	Inversiones Financieras	760,215,632.40	304,217,771.38	327,247,826.63	742,690,777.15
221	Inversiones Temporales	408,798.21	0.00	0.00	408,798.21
22101	Inversión en Titulosvalores en el Interior	408,798.21	0.00	0.00	408,798.21
222	Inversiones Permanentes	38,190,613.47	0.00	1,741,263.70	36,449,349.77
22201	Inversión en Titulosvalores en el Interior	33,310,607.31	0.00	1,741,263.70	31,569,343.61
22205	Inversión en Acciones y Participaciones de Capital en el Interior	4,880,006.13	0.00	0.00	4,880,006.13
224	Inversiones en Préstamos, Largo Plazo	442,702,225.00	22,614,968.71	8,550,627.38	416,731,466.23
22401	Préstamos Personales	203,284.99	0.00	0.00	203,284.99



Tesoro Público  
**BALANCE DE COMPROBACION**  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
 (EN DOLARES)

10/03/2015  
 Pag. 7 de 5

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
22411	Préstamos de Fomento Agropecuario	374,589.30	0.00	11,615.11	386,204.41
22419	Préstamos al Sector Servicios	3,831,414.61	0.00	127,917.51	3,959,332.12
22431	Préstamos a Gobierno Central	768,571.43	0.00	0.00	768,571.43
22451	Préstamos a Instituciones Descentralizadas	163,647,254.91	11,019,101.39	2,802,154.09	175,430,207.61
22453	Préstamos a Instituciones de Seguridad Social	889,619.61	0.00	0.00	889,619.61
22455	Préstamos a Empresas Públicas	261,023,891.48	8,610,382.12	5,230,795.82	274,644,305.18
22461	Préstamos a Gobiernos Locales	12,025,567.57	2,981,521.70	418,095.72	19,462,141.59
22462	Deudores Financieros	114,910,226.48	56,365,576.83	70,352,602.26	128,897,251.91
22505	Deudores por Reintegros	8,273.23	0.00	3,300.00	11,573.23
22551	Deudores Honetados por Percibir	114,901,953.25	56,305,576.83	70,319,382.26	128,905,758.68
226	Inversiones Intangibles	56,063,737.01	221,378,449.89	211,558,333.29	145,643,426.01
22619	Descuentos en Ventas de Títulosvalores	20,875,610.67	42,606,187.62	52,347,983.95	11,233,813.71
22621	Cargos por Devolución de Impuesto Pagados en Exceso	35,887,540.66	178,772,262.27	189,210,349.31	25,549,453.92
22623	Cargos por Convenios en Subsidios	585.88	0.00	0.00	585.88
229	Inversiones no Recuperables	107,035,231.33	4,418,876.45	0.00	111,454,107.78
22901	Inversiones Financieras en Cobranza Judicial	0.00	0.00	0.00	0.00
22904	Deudores Financieros no Recuperables	107,035,231.33	4,418,876.45	0.00	111,454,107.78
<b>Soli Total Título</b>		<b>1,785,107,485.92</b>	<b>23,043,709,767.73</b>	<b>23,030,763,167.51</b>	<b>1,792,134,686.14</b>



**Tesoro Público**  
**BALANCE DE COMPROBACION**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014**  
**(EN DOLARES)**

10/03/2015  
 Pag. 3 de 5

COBRIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
4	Obligaciones con Terceros	1,209,171,947.33	11,271,368,242.20	11,082,916,767.55	1,717,720,472.68
41	Deuda Corriente	611,688,652.88	7,181,877,203.19	7,519,410,156.96	649,192,148.67
411	Depósitos de Terceros	611,688,652.88	616,966,202.00	651,569,672.88	649,192,118.67
41201	Depósitos Ajenos	710,778,771.40	119,769,173.15	127,877,021.73	108,066,124.86
41207	Depósitos en Garantía	1,948,228.73	0.00	0.00	1,948,228.73
41213	Anticipos de Fondos por Instituciones Públicas	142,179,371.34	5,911,503.81	28,420,000.00	164,637,867.53
41250	Depósitos Fondo de Actividades Especiales	39,698,266.35	275,385,549.02	304,722,649.15	63,995,105.58
41252	Depósitos de Recaudaciones por Fianzón	337,135.09	0.00	0.00	337,135.09
41295	Anticipos Fondos por Tesoro Público	220,837,395.88	193,900,000.00	194,350,000.00	219,487,396.88
413	Acreedores Monetarios	0.00	6,861,871,086.10	6,864,871,086.10	0.00
41357	A.M. x Transferencias Corrientes por Aporte Fiscal	0.00	3,530,818,665.86	3,530,818,665.86	0.00
41364	A.M. x Transferencias de Capital por Aporte Fiscal	0.00	2,065,052,781.77	2,065,052,781.77	0.00
41382	A.M. x Transferencia por Contribuciones Especiales de Aporte Fiscal	0.00	161,406,844.20	161,406,844.28	0.00
41383	A.M. x Inversiones Financieras Temporales	0.00	671,653,500.00	671,653,500.00	0.00
41384	A.M. x Remanente de IVA	0.00	27,550,339.24	27,450,319.71	0.00
41389	A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	0.00	408,388,954.95	408,788,954.95	0.00
42	Financiamiento de Terceros	1,297,481,294.45	3,792,530,949.01	3,563,476,008.37	1,068,428,354.01
422	Endosamiento Interno	628,267,000.00	1,674,980,000.49	1,546,332,500.00	499,615,499.51
42201	Títulos valores en el Mercado Nacional	0.00	184,000,000.00	356,755,000.00	171,255,000.00
42203	Letras del Tesoro Público	628,267,000.00	1,490,980,000.49	1,190,078,500.00	328,368,499.51
423	Endosamiento Externo	0.00	1,000,600,900.14	1,000,600,900.14	0.00
42301	Títulos valores en el Mercado Externo	0.00	815,777,040.00	815,777,040.00	0.00
424	Empréstitos de Gobiernos y Organismos Gubernamentales	0.00	1,258,325.77	1,258,325.77	0.00
42411	Empréstitos de Organismos Multilaterales	0.00	183,565,534.37	183,565,534.37	0.00
424	Acreedores Financieros	669,221,294.45	1,146,950,048.19	1,016,541,608.43	568,841,854.50
42413	Acreedores por Anticipo de Impuesto	117,317,496.61	27,550,339.24	27,506,178.90	117,673,586.27
42423	Provisión por Notas de Crédito del Tesoro Público Otorgadas	36,002,004.29	180,227,493.08	178,772,262.27	25,551,771.68
42450	Provisiones por Acreedores Monetarios	150,232,811.64	155,996,543.52	118,611,181.69	104,047,474.80
42451	Acreedores Monetarios por Pagar	312,647,717.51	693,226,804.81	671,375,802.10	290,806,699.80
42498	Provisión para Financiamiento de Terceros por Aplicar	53,011,247.91	50,953,865.79	27,875,745.47	29,933,121.65
<b>Sub Total Título</b>		<b>1,209,171,947.33</b>	<b>11,271,368,242.20</b>	<b>11,082,916,767.55</b>	<b>1,717,720,472.68</b>



Tesoro Público  
**BALANCE DE COMPROBACION**  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
 (EN DOLARES)

10/03/2015  
 Pag. 4 de 5

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
0	Obligaciones Propias	(623,984,161.41)	36,797,200,400.00	16,990,706,174.99	(420,586,366.54)
01	Patrimonio Estatal	(623,984,161.41)	6,646,189,301.31	6,849,591,376.10	(420,586,366.54)
011	Patrimonio	(623,984,161.70)	6,646,184,601.87	6,849,512,697.09	(420,565,997.40)
01101	Patrimonio Gobierno Central	6,598,119,014.43	18,326,570.49	1,013,946,460.74	6,523,738,974.88
01109	Resultado Ejercicios Anteriores	(6,540,817,884.12)	683,597,060.78	26,946,451.39	(7,107,869,197.58)
01111	Resultado Ejercicio Corriente	(681,285,242.94)	5,843,790,220.60	4,876,619,984.96	(1,746,455,178.58)
019	Delimitado Patrimonial	218.21	60,619.44	68,479.09	389.06
05	Delimitados de Fondos	218.21	68,619.64	68,479.09	189.76
03	Gastos de Gestión	0.00	5,943,790,730.60	5,943,790,730.60	0.00
036	Gastos Financieros y Otros	0.00	186,436,352.55	186,436,352.55	0.00
03603	Impuestos, Tasas y Derechos	0.00	186,436,352.55	186,436,352.55	0.00
037	Gastos en Transferencias Otorgadas	0.00	5,757,278,291.01	5,757,278,291.01	0.00
03701	Transferencias Corrientes por Aporte Fiscal	0.00	3,530,818,665.86	3,530,818,665.86	0.00
03703	Transferencias de Capital por Aporte Fiscal	0.00	2,065,052,781.77	2,065,052,781.77	0.00
03713	Transferencias por Contribuciones Especiales de Aporte Fiscal	0.00	161,406,844.78	161,406,844.78	0.00
039	Gastos de Actualizaciones y Ajustes	0.00	75,576.14	75,576.14	0.00
03955	Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	75,576.14	75,576.14	0.00
05	Ingresos de Gestión	0.00	4,197,334,878.12	4,197,334,878.12	0.00
051	Ingresos Tributarios	0.00	3,806,375,013.12	3,806,375,013.12	0.00
05101	Impuesto sobre la Renta	0.00	1,574,358,991.63	1,574,358,991.63	0.00
05103	Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces	0.00	24,305,498.91	24,305,498.91	0.00
05105	Impuesto sobre el Comercio Exterior	0.00	181,330,254.96	181,330,254.96	0.00
05107	Impuesto a la Transf. de B. Muebles y a la Prest. de Servicios	0.00	1,809,954,458.79	1,809,954,458.79	0.00
05109	Impuesto a Productos Específicos	0.00	112,203,504.55	112,203,504.55	0.00
05111	Otros Impuestos	0.00	54,132,304.25	54,132,304.25	0.00
056	Ingresos Financieros y Otros	0.00	21,161,293.01	21,161,293.01	0.00
05603	Rentabilidad de Inversiones Financieras	0.00	19,789,152.38	19,789,152.38	0.00
05605	Dividendos de Inversiones Financieras	0.00	575,204.60	575,204.60	0.00
05607	Intereses de Préstamos Otorgados	0.00	718,332.09	718,332.09	0.00
05609	Arrendamiento de Bienes	0.00	68,543.94	68,543.94	0.00
056	Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	0.00	33,599,505.90	33,599,505.90	0.00
05601	Multas e Intereses por Fianza	0.00	29,034,081.30	29,034,081.30	0.00
05605	Transferencias Corrientes del Sector Público	0.00	3,765,124.60	3,765,124.60	0.00
057	Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	0.00	197,520,238.26	197,520,238.26	0.00
05707	Transferencias de Capital del Sector Externo	0.00	39,180,225.86	39,180,225.86	0.00
05741	Contribuciones Especiales sobre Diesel y Gasolina	0.00	158,340,012.40	158,340,012.40	0.00
058	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	42,758,762.32	42,758,762.32	0.00
05801	Tasas de Servicios Públicos	0.00	11,001,667.81	11,001,667.81	0.00
05803	Derechos	0.00	33,726,668.57	33,726,668.57	0.00
05805	Venta de Bienes	0.00	37,488.25	37,488.25	0.00

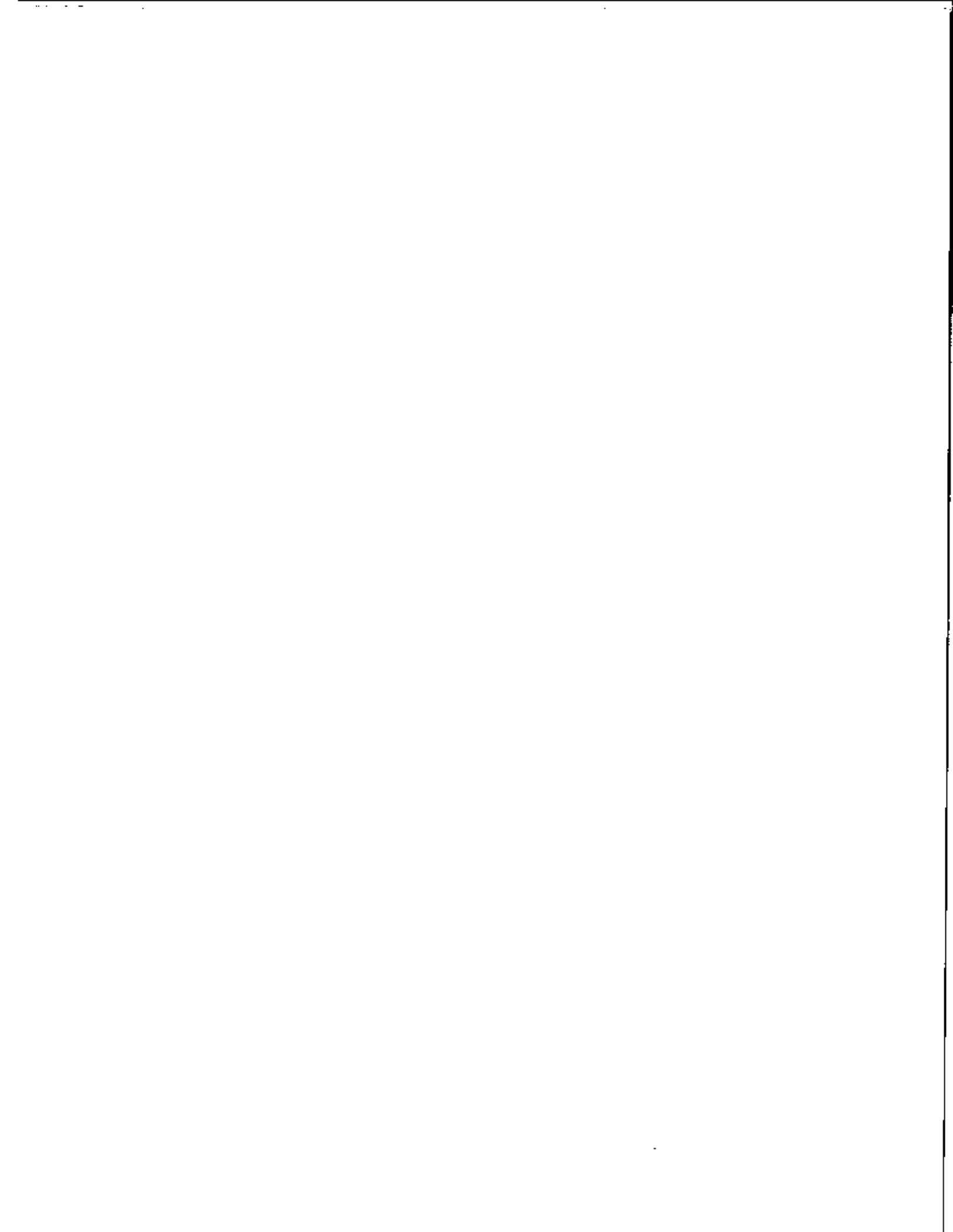


Tesoro Público  
**BALANCE DE COMPROBACION**  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
 (EN DOLARES)

10/03/2015  
 Pag. 5 de 5

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
85807	Venta de Servicios Públicos	0.00	2,855,098.98	2,855,098.98	0.00
85808	Venta de Servicios Aduaneros	0.00	72,432.12	72,432.12	0.00
85809	Venta de Derechos y Residuos	0.00	28,577.99	28,577.99	0.00
85811	Venta de Bienes Muebles	0.00	36,522.16	36,522.16	0.00
85815	Venta de Semovientes	0.00	251.44	251.44	0.00
859	Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	0.00	98,930,065.51	98,930,065.51	0.00
85901	Ingresos por Garantías y Fianzas Ejecutadas	0.00	301,171.85	301,171.85	0.00
85902	Indemnizaciones y Valores no Reclamados	0.00	101,385.31	101,385.31	0.00
85907	Diferencias por Tipo de Cambio M/E	0.00	633.00	633.00	0.00
85909	Ingresos Diversos	0.00	49,330,126.31	49,330,126.31	0.00
85995	Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	41,193,749.01	41,193,749.01	0.00
<b>Sub Total Ytelo</b>		<b>(623,984,461.41)</b>	<b>16,787,309,409.93</b>	<b>16,990,706,174.60</b>	<b>(420,586,286.54)</b>
<b>Total</b>		<b>0.00</b>	<b>51,104,386,409.96</b>	<b>51,104,386,409.96</b>	<b>0.00</b>

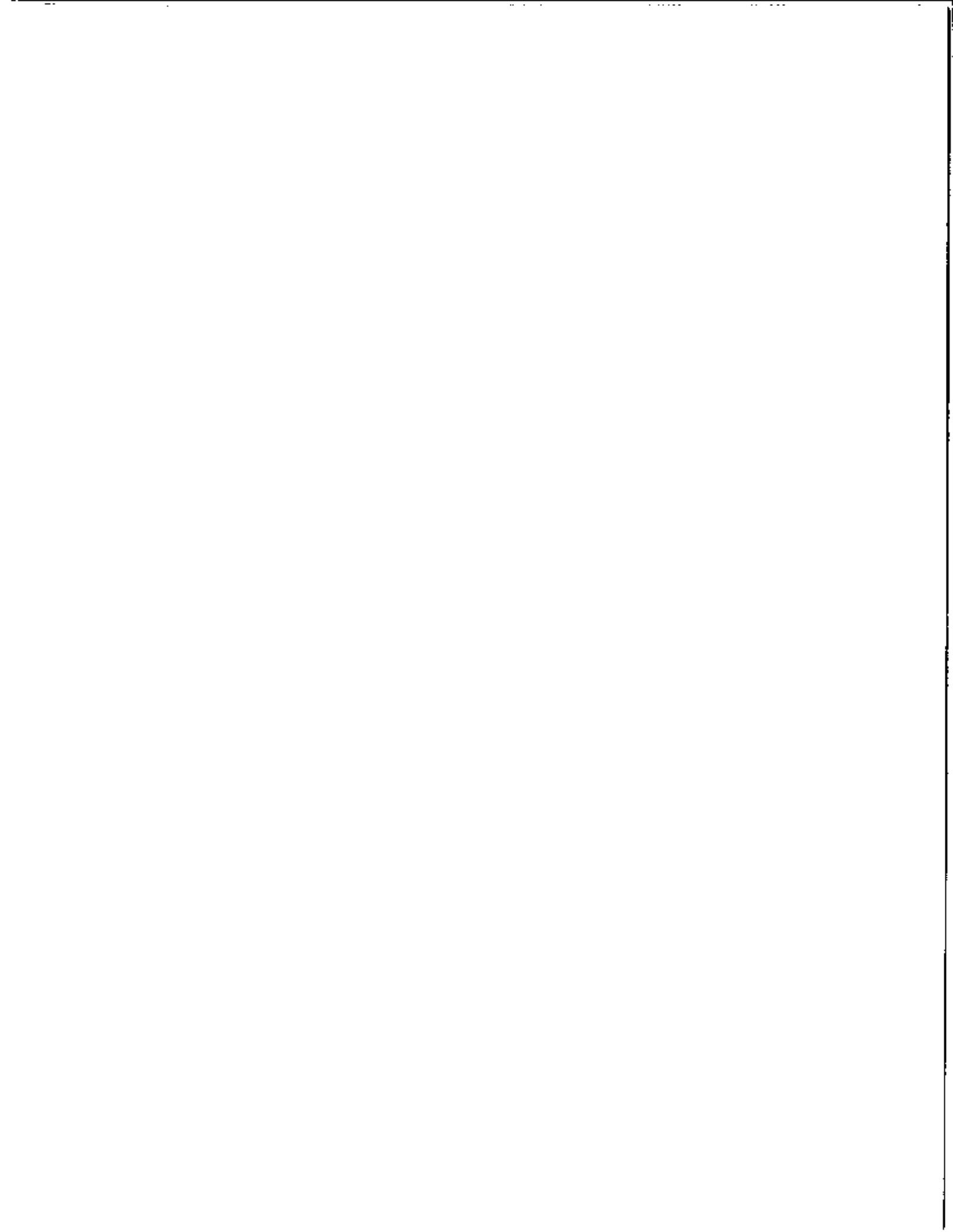




Tesoro Público  
**ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO**  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
 (EN DOLARES)

GASTOS DE GESTION		CORRIENTE	ANTERIOR	INGRESOS DE GESTION		CORRIENTE	ANTERIOR
Gastos Financieros y Otros	0.00	0.00		Ingresos Tributarios	0.00	0.00	
Impuestos, Tasas y Derechos	0.00	0.00		Impuesto sobre el Renta	0.00	0.00	
Devolución a Exportadores del IVA	0.00	0.00		De Personas Naturales Asalaradas	0.00	0.00	
Gastos en Transferencias Otorgadas	0.00	0.00		De Personas Naturales no Asalaradas	0.00	0.00	
Transferencias Corrientes por Aporte Fiscal	0.00	0.00		De Personas Jurídicas	0.00	0.00	
Asamblea Legislativa	0.00	0.00		Por Retenciones a Personas Naturales o Jurídicas	0.00	0.00	
Corte Suprema de Justicia	0.00	0.00		Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces	0.00	0.00	
Consejo Nacional de la Judicatura	0.00	0.00		Transferencia de Bienes Raíces	0.00	0.00	
Corte de Cuentas de la República	0.00	0.00		Impuesto sobre el Comercio Exterior	0.00	0.00	
Tribunal Supremo Electoral	0.00	0.00		Avances a la Importación	0.00	0.00	
Tribunal de Servicio Civil	0.00	0.00		Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prest. de Servicios	0.00	0.00	
Fiscalía General de la República	0.00	0.00		Sobre Transacciones Internas	0.00	0.00	
Procuraduría General de la República	0.00	0.00		Sobre Transacciones con el Extranjero	0.00	0.00	
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	0.00	0.00		Sobre Transacciones Internas vía Retención y Percepción	0.00	0.00	
Presidencia de la República	0.00	0.00		Impuesto a Productos Específicos	0.00	0.00	
Ministerio de Hacienda	0.00	0.00		Sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas	0.00	0.00	
Ministerio de Relaciones Exteriores	0.00	0.00		Sobre Cerveza	0.00	0.00	
Ministerio de la Defensa Nacional	0.00	0.00		Sobre Cigarrillos	0.00	0.00	
Ministerio de Gobernación	0.00	0.00		Específico sobre Bebidas Energizantes o Estimulantes	0.00	0.00	
Ministerio de Educación	0.00	0.00		Ad-Valorem sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas	0.00	0.00	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	0.00	0.00		Ad-Valorem sobre Cerveza	0.00	0.00	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	0.00	0.00		Ad-Valorem sobre Productos de Tabaco	0.00	0.00	
Ministerio de Economía	0.00	0.00		Ad-Valorem sobre Bebidas Carbonatadas o Gaseosas	0.00	0.00	
Ministerio de Agricultura y Ganadería	0.00	0.00		Ad-Valorem sobre Bebidas Energizantes o Estimulantes	0.00	0.00	
Ministerio de Obras Públicas	0.00	0.00		Ad-Valorem sobre Cervezas Deportivas, Fortificadas, Jugos, A	0.00	0.00	
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	0.00	0.00		Ad-Valorem sobre Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y	0.00	0.00	
Obligaciones y Transferencias Generales del Estado	0.00	0.00		Sobre Alcohol Etílico Potable	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00		Otros Impuestos	0.00	0.00	
Ministerio de Turismo	0.00	0.00		De Migración y Turismo	0.00	0.00	
Tribunal de Ecosistemas Ambiental	0.00	0.00		Sobre Llamadas Telefónicas Provenientes del Extranjero	0.00	0.00	
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	0.00	0.00		Impuesto Especial a la Primera Matriculación de Bienes	0.00	0.00	
Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)	0.00	0.00		Impuestos a las Operaciones Financieras	0.00	0.00	
Transferencias de Capital por Aporte Fiscal	0.00	0.00		Impuesto por Retenciones a las Operaciones Financieras por	0.00	0.00	
Asamblea Legislativa	0.00	0.00		Ingresos Financieros y Otros	0.00	0.00	
Corte Suprema de Justicia	0.00	0.00		Reembolso de Inversiones Financieras	0.00	0.00	
Consejo Nacional de la Judicatura	0.00	0.00		Reembolso Financiera de Bonos	0.00	0.00	
				Reembolso de Depósitos a Plazo	0.00	0.00	
				Otros Reembolsos Financieros	0.00	0.00	
				Dividendos de Inversiones Financieras	0.00	0.00	
				Dividendos de Acciones	0.00	0.00	
				Intereses de Préstamos Otorgados	0.00	0.00	
				A Empresas Públicas no Financieras	0.00	0.00	
				A Empresas Públicas Financieras	0.00	0.00	
				A Municipales	0.00	0.00	
				A Empresas Privadas no Financieras	0.00	0.00	





Tesoro Público  
**ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014**  
**(EN DOLARES)**

GASTOS DE GESTIÓN		CORRIENTES		ANTERIORES		CORRIENTES		ANTERIORES	
Comisión de Cuentas de la República	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tribunal de Servicio Civil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Presidencia General de la República	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Procuraduría General de la República	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Presidencia de la República	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Hacienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Relaciones Exteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de la Defensa Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Gobernación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Educación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Economía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Agricultura y Ganadería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunicaciones y Transparencia General del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tribunal de Ethos Gubernamental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Instituto de Asesoría e Información Pública (IASIP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias por Contribuciones Básicas de Apoyo Fisco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ministerio de Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SUB TOTAL GASTOS</b>									
Aseguramiento al Fisco de Lucha	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortamiento de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortamiento de Equipos Informáticos e Electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortamiento de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ventas e Intereses por Fisco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Multas por Mora de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses por Mora de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Multas por Infraestructura de Tráfico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses por Mora en Infraestructura de Trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Multas e Intereses Diversos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias Corrientes del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias Corrientes del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo Establecido para Estudios de Ingeniería (FESAP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Centro In-rematerial de Fiebre y Convalecencia de El Salvador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisión Ejecutiva Holoprotectora del Páramo (CEL)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Autoridad Reguladora de Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Autoridad de Aviación Civil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias de Capital del Sector Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
de Gobiernos y Organismos Gubernamentales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
de Organismos Multilaterales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones Especiales para Diesel y Gasolina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones Especiales sobre Diesel y Gasolina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones por parte de transportes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones sobre Beldas Alcohólicas, Tabaco y Armas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución Especial para el Mercado Turístico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución para Estabilizar Tarifas de Transporte Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tasas de Servicios Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Uso de Centros Destinados a Actividades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Servicios de Certificación o Vistos de Documentos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Emisión de Documentos de Interacción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Asesoría a Jueces y Jueces	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Servicios de Inspección no Invasiva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tasas Diversas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Inscripción en el Registro de Bienes Raíces e Hipotecas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Bienes e Inmuebles de Armas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Bienes e Inmuebles de Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Bienes e Inmuebles de Municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Bienes e Inmuebles de Similares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Tesoro Público  
**ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO**  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
 (EN DOLARES)

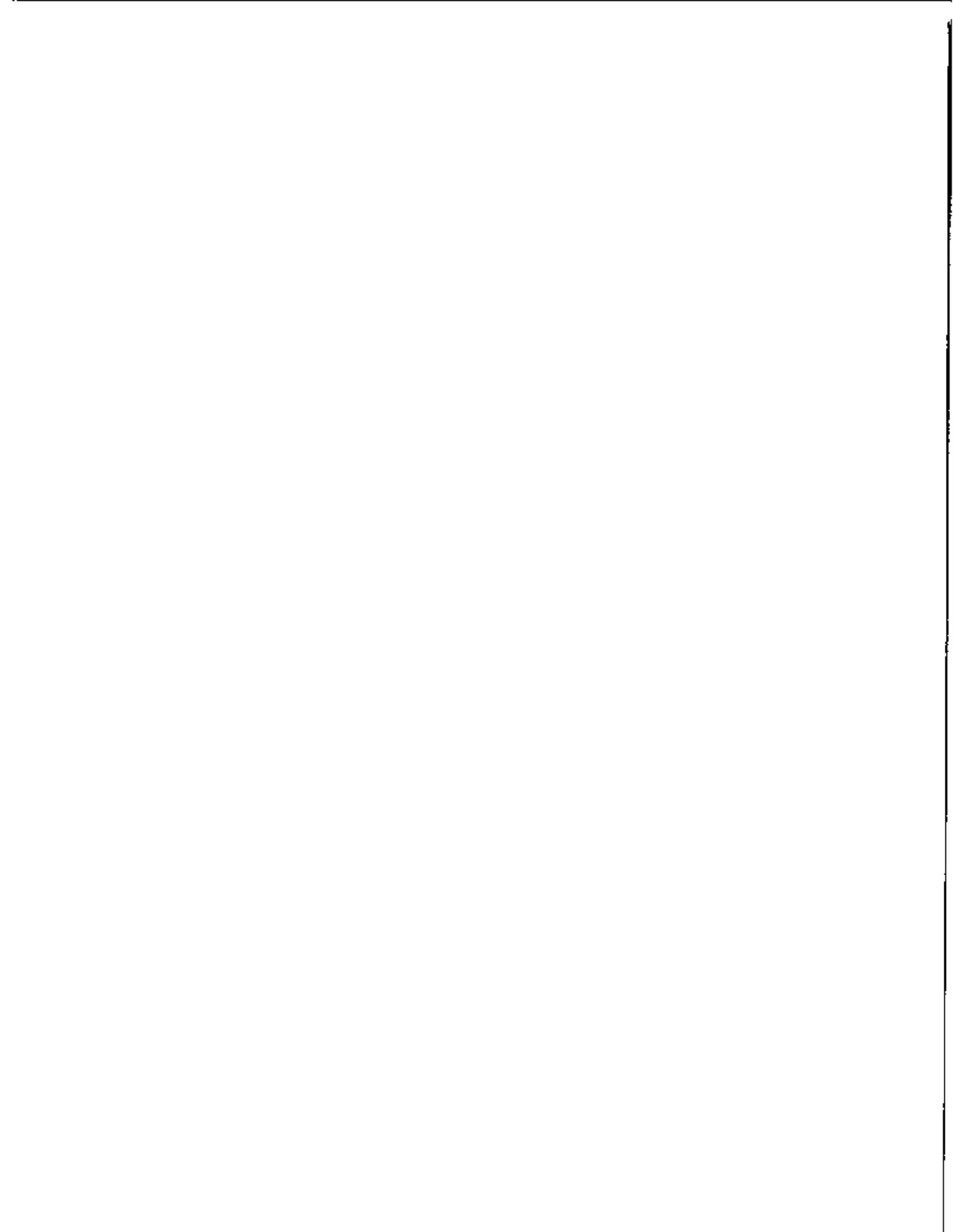
10/03/2015

Pag. 3 de 4

INGRESOS DE GESTIÓN	CORRIENTE	ANTERIOR
Por Regalías	0.00	0.00
Derechos Diversos	0.00	0.00
Venta de Bienes	0.00	0.00
Venta de Bienes Comerciales	0.00	0.00
Venta de Bienes Diversos	0.00	0.00
Venta de Servicios Públicos	0.00	0.00
Servicios Básicos	0.00	0.00
Servicios de Educación y Salud	0.00	0.00
Servicios de Transporte y Correos	0.00	0.00
Servicios Diversos	0.00	0.00
Venta de Servicios Aduaneros	0.00	0.00
Servicios Aduaneros en Jornadas Extraordinarias	0.00	0.00
Servicios Aduaneros por Incremento de Personal	0.00	0.00
Venta de Desechos y Residuos	0.00	0.00
De Bienes Diversos	0.00	0.00
Venta de Bienes Muebles	0.00	0.00
Venta de Mobiliarios	0.00	0.00
Venta de Vehículos de Transporte	0.00	0.00
Venta de Otros Bienes Muebles	0.00	0.00
Venta de Semovientes	0.00	0.00
Venta de Ganado Vacuno	0.00	0.00
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	0.00	0.00
Ingresos por Garantías y Fianzas Ejecutadas	0.00	0.00
Garantías de Contratos Generales	0.00	0.00
Fianzas	0.00	0.00
Indemnizaciones y Valoración Reclamadas	0.00	0.00
Exoneraciones de Multas e Inhabilitaciones o Abandono de	0.00	0.00
Compensaciones por Pérdidas o Daños de Bienes Muebles	0.00	0.00
Compensaciones por Daños de Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Compensaciones por Pérdidas de Daños de Bienes Diversos	0.00	0.00
Diferencias por Tipo de Cambio M/E	0.00	0.00
Diferenciales Cambios	0.00	0.00
Ingresos Diversos	0.00	0.00
Antevalidad de Cuentas Bancarias	0.00	0.00
Ingresos Diversos	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
<b>SUB TOTAL INGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>







Tesoro Público  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
 al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
 (EN DOLARES)

10/03/2015

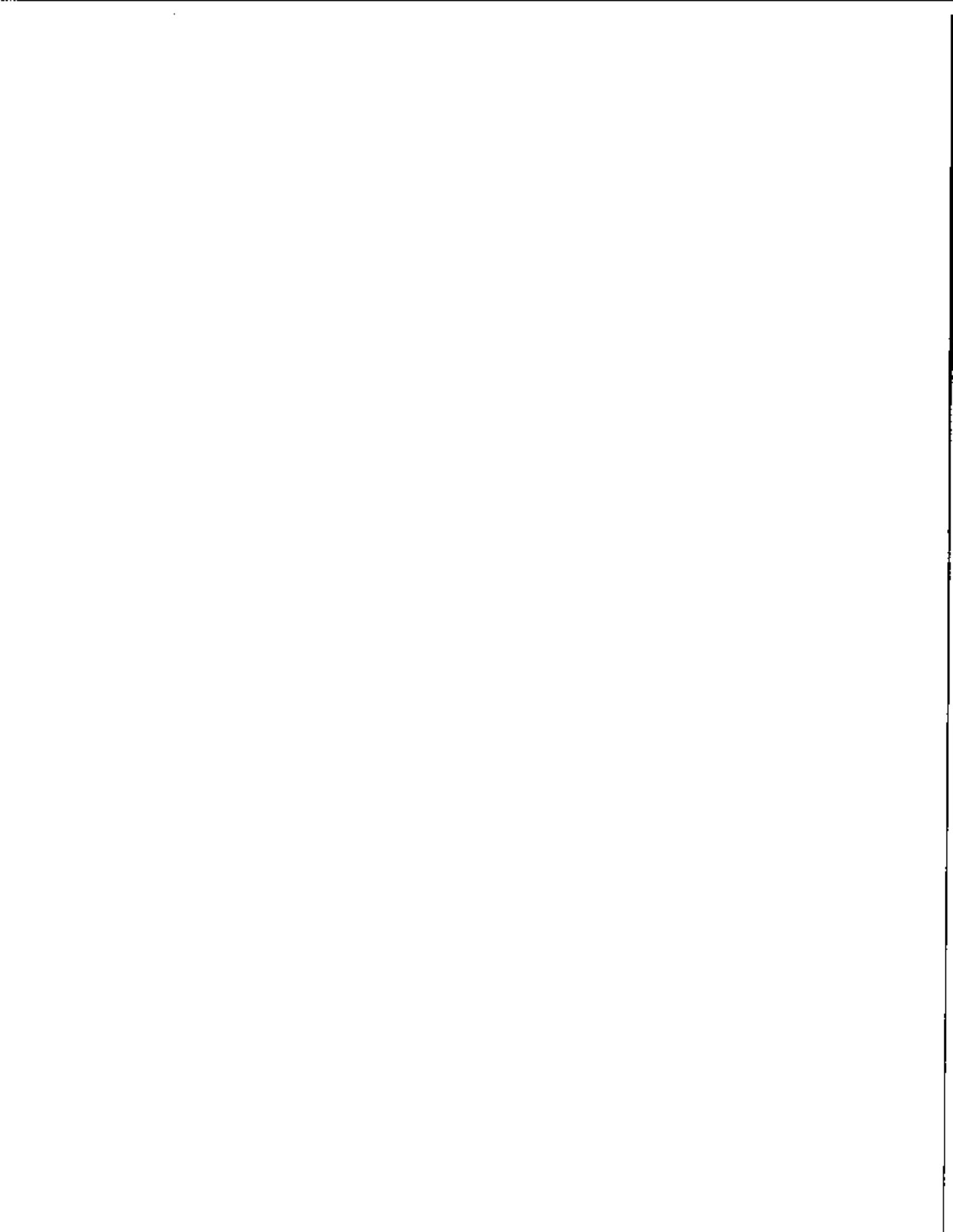
Pag. 1 de 1

Recursos	Corriente
Fondos	554,442,338.99
Disponibilidades	176,894,131.02
Activos de Fondos	280,548,197.37
Depositos Monetarios	.00
Inversiones Financieras	742,559,777.13
Inversiones Temporales	-409,796.21
Inversiones Permanentes	36,449,349.77
Inversiones en Préstamos Largo Plazo	456,731,466.73
Depositos Financieros	100,469,201.05
Inversiones Intangibles	36,783,853.61
Inversiones no Recuperables	131,454,107.38
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1,267,134,086.14</b>

Obligaciones	Corriente
Deuda Corriente	649,292,118.67
Depositos de Terceros	649,292,118.67
Acreedores Monetarios	.00
Financiamiento de Terceros	1,068,428,354.81
Endeudamiento Interno	+99,616,498.51
Endeudamiento Externo	.00
Acreedores Financieros	599,817,454.50
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,717,720,472.68</b>
Patrimonio Estatal	-410,586,386.54
Patrimonio	-21,585,987.48
Debitivo Patrimonial	-385.05
Resultado del Ejercicio	.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>-420,586,386.54</b>
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>1,297,134,086.14</b>

  
  
**DIRECTOR GENERAL**

  
  
**CONTADOR**



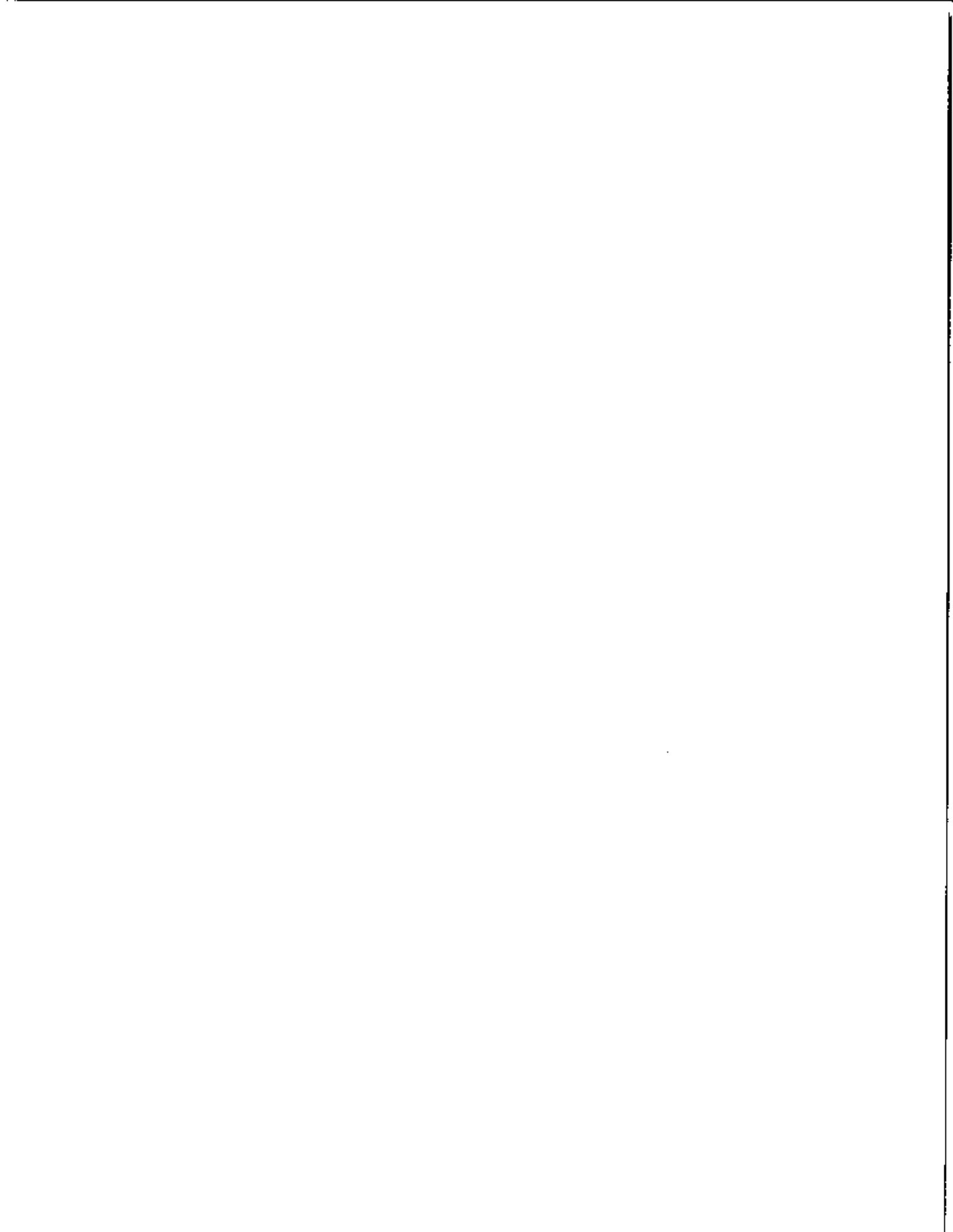
Tesoro Público  
 ESTADO DE FLUJO DE FONDOS  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
 (EN DOLARES)

10/03/2015  
 Pág. 1 de 1

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	171,492,466.15	0.00
DISPONIBILIDADES INICIALES	171,492,466.15	0.00
RESULTADO OPERACIONAL NETO	(1,296,247,353.05)	0.00
FUENTES OPERACIONALES	5,170,687,978.62	0.00
USOS OPERACIONALES	6,466,935,332.47	0.00
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS NETO	1,282,208,216.17	0.00
EMPRESTITOS CONTRATADOS	1,282,208,216.17	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	16,440,793.15	0.00
FUENTES NO OPERACIONALES	859,261,639.71	0.00
USOS NO OPERACIONALES	842,820,846.56	0.00
DISPONIBILIDAD FINAL	173,894,121.62	0.00


  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO PÚBLICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD  
 DIRECTOR GENERAL


  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO PÚBLICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD  
 CONTADOR



## TESORO PÚBLICO

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
(EN DÓLARES)

Unidad Financiera : 01 Tesoro Público

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
11	IMPUESTOS	4,144,310,910.00	3,806,325,013.12	337,935,926.88
111	Impuesto sobre la Renta	1,634,116,616.00	1,524,358,991.63	109,757,624.37
11101	De Personas Naturales Asalaradas	647,240,818.00	564,301,962.62	82,938,855.38
11102	De Personas Naturales no Asalaradas	142,897,953.00	63,127,131.08	79,770,821.92
11103	De Personas Jurídicas	739,916,266.00	693,101,793.32	46,814,472.68
11104	Por Retenciones a Personal Naturales y Jurídicas	104,031,579.00	203,828,104.61	-99,796,525.61
112	Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces	21,500,911.00	24,395,498.94	-2,894,587.94
11201	De Transferencias de Bienes Raíces	21,500,911.00	24,395,498.94	-2,894,587.94
113	Impuesto sobre el Comercio Exterior	220,164,678.00	181,330,254.96	38,834,423.04
11301	Aranceles a la Importación	220,164,678.00	181,330,254.96	38,834,423.04
114	Imp. a la Transf. de B. Muebles y a la Prestación de Serv.	2,085,543,262.00	1,909,954,458.79	175,588,803.21
11401	Sobre Transacciones Internas	727,816,397.00	629,821,230.91	98,025,166.09
11402	Sobre Transacciones con el Exterio	1,223,307,310.00	1,104,328,667.59	118,978,642.41
11403	Sobre Transacciones Internas vía Retención y Percepción	134,389,555.00	175,804,560.29	-41,415,005.29
115	Impuesto a Productos Específicos	120,650,990.00	112,203,584.58	8,447,485.45
11501	Específico Sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas	15,250,356.00	10,687,547.32	4,562,808.68
11502	Específico Sobre Cerveza	25,829,050.00	24,181,501.79	1,647,548.21
11503	Específico Sobre Productos de Tabaco	12,710,880.00	9,568,360.22	3,142,519.78
11508	Específico sobre Bebidas Energizantes o Estimulantes	655,500.00	1,832,097.78	-1,176,597.78
11509	Ad-valorem sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas	2,846,167.00	3,404,766.27	-558,599.27
11510	Ad-valorem sobre Cerveza	6,866,487.00	7,796,517.55	-930,030.55
11511	Ad-valorem sobre Productos de Tabaco	12,509,321.00	12,576,704.13	-67,383.13
11512	Ad-valorem s/ Bebida Carbonat. o Gaseosas Simples Endulzad.	35,397,000.00	35,410,927.98	-13,927.98
11513	Ad-valorem sobre Bebidas Energizantes o Estimulantes	611,800.00	321,392.07	290,407.93
11514	Ad-valorem s/ Beb. Isot. o Dep., Fort., Jug., Nect., Beb.c/Jug	7,035,700.00	5,553,040.50	1,482,659.50
11516	Ad-valorem s/ Antis de Fuego, Munic. Explos. y Art. Similare	793,120.00	755,049.12	38,079.88
11517	Específico sobre Alcohol Bético Potable	145,600.00	85,599.82	60,000.18
116	Impuestos Diversos	61,228,471.00	54,132,304.25	7,096,166.75
11601	De Migración y Turismo	1,100,000.00	1,043,227.96	56,772.04
11602	Sobre llamadas telefónicas Provenientes del Exterio	28,900,000.00	21,029,256.12	7,870,743.88
11603	Imp. Espec. a la Pajonra Matric. de Bienes en el Ferri. Nac.	11,300,000.00	18,566,616.37	-733,353.63
11604	Impuesto a las Operaciones Financieras	19,928,471.00	14,700,428.44	5,228,042.56
11605	Por Retenciones del Impuesto a las Operaciones Financieras por el cont	0.00	6,792,745.36	-6,792,745.36
119	Anticipo de Impuesto sobre la Renta	1,106,012.00	0.00	1,106,012.00
11901	Sobre la Renta de Personas Naturales Asalaradas	865,171.00	0.00	865,171.00
11903	Sobre la Renta de Personas Naturales no Asalaradas	56,004.00	0.00	56,004.00
11905	Sobre la Renta de Personas Jurídicas y Otros	141,518.00	0.00	141,518.00



## TESORO PÚBLICO

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
(EN DOLARES)

Unidad Financiera : 01 Tesoro Público

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
11907	Sobre la Renta de Personas Naturales	43,319.00	0.00	43,319.00
12	TASAS Y DERECHOS	29,903,430.00	44,728,336.38	-14,824,906.38
121	Tasas	3,635,515.00	11,003,667.81	-7,368,152.81
12102	Por Uso de Centros Destinados a Almacenes	178,070.00	303,492.72	-125,422.72
12105	Por Servicios de Certificación o Visado de Documentos	265,250.00	226,051.30	39,198.70
12106	Por Expedición de Documentos de Identificación	3,197,195.00	2,349,607.79	847,587.21
12107	Por Acceso a Lugares Públicos	0.00	14,806.17	-14,806.17
12108	Tasa por la Prestación de Servicios de Inspección No Intrínseca	0.00	8,106,600.77	-8,106,600.77
12109	Tasas Diversas	0.00	1,106.56	-1,106.56
122	Derechos	26,267,915.00	33,726,668.57	-7,458,753.57
12202	Por Inscripción en el Registro de Bienes Raíces e Hipotecas	0.00	0.68	-0.68
12203	Por Permisos y Matrículas de Armas	0.00	1,292,189.57	-1,292,189.57
12204	Por Exámen y Matrícula de Estudiantes	0.00	570.00	-570.00
12205	Por Permisos de Circulación de Vehículos	14,368,835.00	14,194,279.58	174,555.42
12206	Por Licencias Para Conducir o Similares	1,938,785.00	2,126,871.54	-188,086.54
12208	Por Regalías	38,165.00	24,500.00	13,665.00
12299	Derechos Diversos	9,922,130.00	16,088,257.20	-6,166,127.20
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,541,900.00	2,993,597.34	548,302.66
141	Venta de Bienes	25,000.00	37,488.75	-12,488.75
14101	Venta de Bienes Comerciales	0.00	9,611.79	-9,611.79
14199	Ventas de Bienes Diversos	25,000.00	27,876.46	-2,876.46
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	3,450,000.00	2,927,534.10	522,465.90
14201	Servicios Básicos	0.00	7,997.82	-7,997.82
14202	Servicios de Educación y Salud	0.00	48,051.00	-48,051.00
14204	Servicios de Transportes y Correos	2,500,000.00	1,949,013.61	550,986.39
14210	Servicios Aduaneros en Jornadas Extraordinarias	0.00	65,152.12	-65,152.12
14211	Servicios Aduaneros por Incremento de Personal	0.00	7,280.00	-7,280.00
14299	Servicios Diversos	950,000.00	849,236.55	100,763.45
143	Ventas de Desechos y Residuos	66,900.00	28,577.99	38,322.01
14399	De Bienes Diversos	66,900.00	28,577.99	38,322.01
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	86,830,296.00	82,395,190.29	4,435,095.71
151	Rendimientos de Títulos y Valores	1,647,010.00	2,037,806.49	-390,846.49
15101	Rentabilidad Financiera de Bonos	6,000.00	100.00	5,900.00
15105	Rentabilidad de Depósitos a Plazos	100,000.00	19,912.31	80,087.69
15106	Dividendos de Acciones	0.00	575,204.60	-575,204.60
15199	Otras Rentabilidades Financieras	1,536,010.00	1,442,639.58	93,370.42
152	Intereses por Préstamos	968,805.00	718,392.09	250,412.91



## TESORO PÚBLICO

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
(EN DÓLARES)

Unidad Ejecutora : 01 Tesoro Público

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
15203	A Empresas Públicas no Financieras	0.00	114,948.19	-114,948.19
15204	A Empresas Públicas Financieras	0.00	3,030.44	-3,030.44
15206	A Municipalidades	968,805.00	463,479.19	505,325.81
15207	A Empresas Privadas no Financieras	0.00	74,074.85	-74,074.85
15209	A Organismos sin Fines de Lucro	0.00	62,859.42	-62,859.42
153	Multas e Intereses por Mora	28,130,942.00	29,831,081.30	-1,503,139.30
15301	Multas por Mora de Impuestos	7,759,300.00	7,371,331.36	-112,031.36
15302	Intereses por Mora de Impuestos	7,478,105.00	6,684,054.00	794,051.00
15303	Multas por Infracciones de Tránsito	8,704,565.00	10,050,396.67	-1,345,831.67
15307	Intereses por Mora en Infracciones de Tránsito	392,365.00	471,931.08	-79,566.08
15399	Multas e Intereses Diversos	4,496,607.00	5,256,365.19	-759,758.19
154	Arrendamientos de Bienes	23,800.00	68,543.94	-44,743.94
15401	Arrendamientos de Bienes Muebles	5,000.00	0.00	5,000.00
15402	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	17,000.00	53,778.24	-36,778.24
15403	Arrendamiento de Espacios Interiores o Exteriores, y de Oficio	0.00	10,165.70	-10,165.70
15499	Arrendamiento de Bienes Diversos	1,800.00	4,600.00	-2,800.00
155	Garantías y Fianzas	650,000.00	301,171.85	348,828.15
15502	Garantías de Contratos Generales	500,000.00	107,933.84	392,066.16
15503	Fianzas	150,000.00	193,238.01	-43,238.01
156	Indemnizaciones y Valores no Reclamados	49,960.00	104,385.31	-54,425.31
15601	Excedentes de Mercaderías Decomisadas o Abaratadas	0.00	12,884.04	-12,884.04
15602	Compensaciones por Pérdidas o Daños de Bienes Muebles	25,210.00	89,078.49	-63,868.49
15603	Compensaciones Por Daños de Bienes Inmuebles	24,115.00	360.70	23,754.30
15699	Compensaciones Por Pérdidas o Daños de Bienes Diversos	635.00	2,112.58	-1,477.58
157	Otros Ingresos no Clasificados	55,165,279.00	49,330,759.31	5,834,519.69
15701	Diferenciales Cambiarios	0.00	633.00	-633.00
15703	Rentabilidad de Cuentas Bancarias	73,138.00	51,521.40	21,616.60
15799	Ingresos Diversos	55,092,141.00	49,278,604.91	5,813,536.09
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,788,685.00	3,765,424.60	11,023,260.40
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	14,788,685.00	3,765,424.60	11,023,260.40
16201	Transferencias Corrientes del Sector Público	0.00	535,166.66	-535,166.66
1620701	Lotería Nacional de Beneficencia	2,232,170.00	0.00	2,232,170.00
1620704	Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión	250,000.00	306,404.62	-56,404.62
1624101	Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador	0.00	27,229.52	-27,229.52
1624106	Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa	8,506,515.00	1,493,386.19	7,013,128.81
1624109	Superintendencia General de Energía y Telecomunicaciones	3,500,000.00	8,680.25	3,491,319.75
1624114	Centro Nacional de Registros	300,000.00	0.00	300,000.00



## TESORO PÚBLICO

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
(EN DÓLARES)

Unidad Financiera : 01 Tesoro Público

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
1621303	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma	0.00	1,334,682.34	-1,334,682.34
1624304	Autoridad de Aviación Civil	0.00	43,994.29	-43,994.29
1624307	Autoridad Marítima Portuaria	0.00	15,000.73	-15,000.73
21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00	36,820.60	-36,820.60
211	Venta de Bienes Muebles	0.00	36,577.16	-36,577.16
21101	Venta de Mobiliarios	0.00	1,915.34	-1,915.34
21105	Venta de Vehículos de Transporte	0.00	12,530.56	-12,530.56
21199	Venta de Otros Bienes Muebles	0.00	22,131.26	-22,131.26
212	Venta de Servovientes	0.00	251.44	-251.44
21301	Venta de Ganado Vacuno	0.00	251.44	251.44
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53,628,518.08	39,180,225.86	14,448,292.22
224	Transferencias de Capital del Sector Externo	53,628,518.08	39,180,225.86	14,448,292.22
22403	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	27,583,716.00	24,676,722.70	2,906,993.30
22404	De Organismos Multilaterales	26,044,802.00	14,503,503.16	11,541,298.84
23	RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	7,005,110.00	3,289,679.26	3,715,430.74
232	Recuperación de Préstamos	7,005,110.00	3,289,679.26	3,715,430.74
23202	A Instituciones Descentralizadas no Empresariales	4,495,000.00	2,097,250.35	2,397,749.65
23203	A Empresas Públicas no Financieras	621,250.00	634,751.04	-13,501.04
23206	A Municipalidades	418,100.00	418,095.22	4.78
23207	A Empresas Privadas no Financieras	1,470,760.00	139,582.65	1,331,177.35
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	1,453,708,881.00	1,310,083,961.61	143,624,919.39
311	Colocaciones de Titulosvalores en el Mercado Nacional	356,255,000.00	356,255,000.00	0.00
31101	Bonos del Estado	356,255,000.00	356,255,000.00	0.00
312	Colocaciones de Titulosvalores en el Mercado Externo	815,777,040.00	815,777,040.00	0.00
31201	Bonos del Estado	815,777,040.00	815,777,040.00	0.00
314	Contratación de Empréstitos Externos	281,676,841.00	138,051,921.64	143,624,919.36
31403	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	10,619,110.00	1,237,319.27	9,381,790.73
31404	De Organismos Multilaterales	271,057,731.00	136,814,602.37	134,243,128.63
41	Ingreso por Contribuciones Especiales	165,773,820.00	158,340,012.40	7,433,807.60
411	Contribuciones a Productos Especiales	165,773,820.00	158,340,012.40	7,433,807.60
41101	Contribución Especial Sobre Diesel y Gasolina	73,555,533.00	73,555,533.15	-0.15
41102	Contribuciones por Libra de Azúcar Extraída	1,036,650.00	943,590.54	93,059.46
41103	Contribuciones Sobre Bebidas Alcohólicas, Tabaco y Armas	41,405,000.00	37,879,819.30	3,525,180.70
41104	Contribución Especial para la Promoción Turística	10,023,907.00	9,045,467.79	978,439.21
41105	Contrib. Especial p/ Estabilización de Tarif. Serv. Públ.de Transp. Colect.	36,915,601.00	36,915,601.62	-0.62



## TESORO PÚBLICO

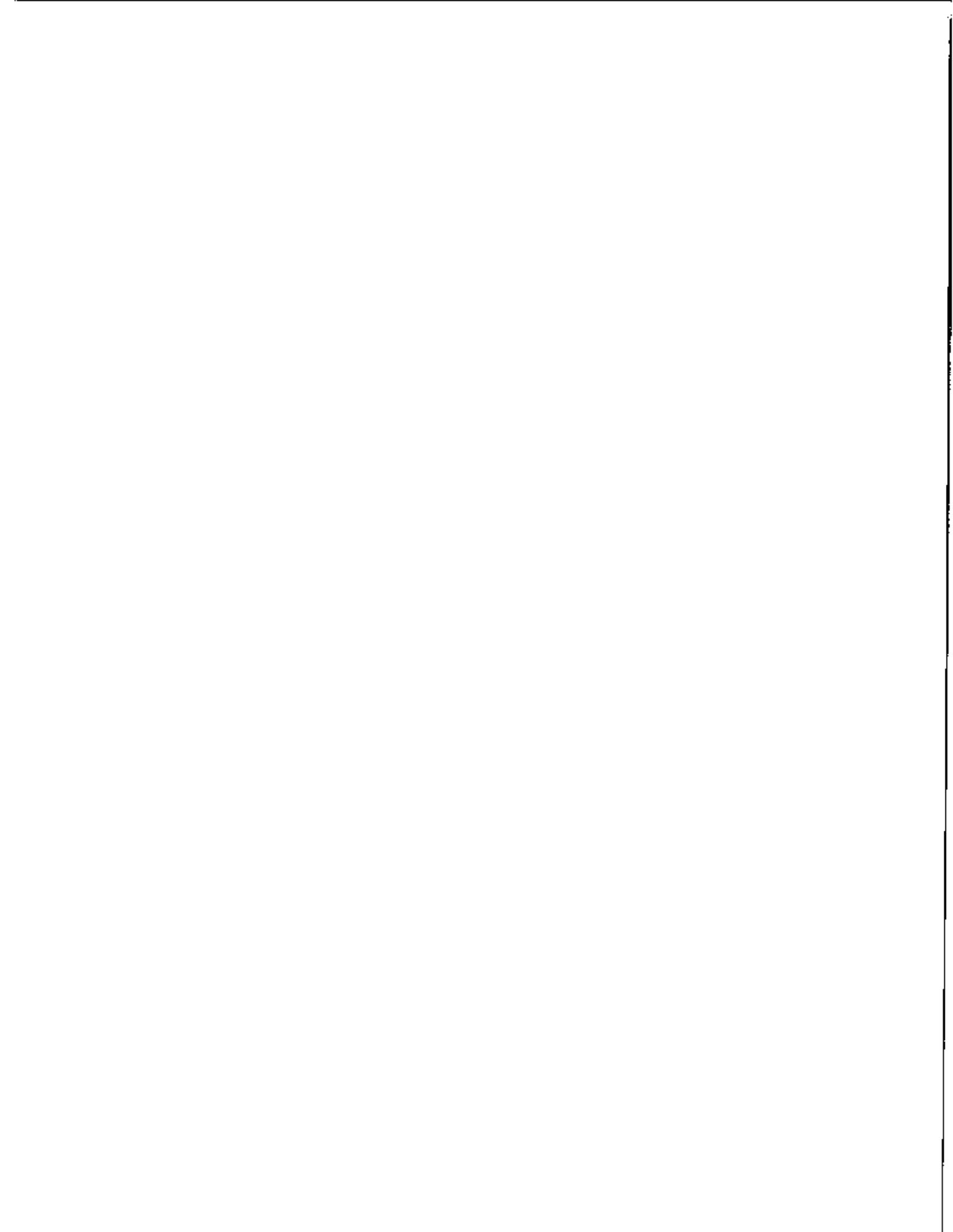
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
 Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014  
 (EN DOLARES)

Unidad Financiera : 01 Tesoro Público

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
41106	Contabilidad Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes	2,837,129.00	0.00	2,837,129.00
	<b>Total Rubro</b>	<b>5,959,492,160.08</b>	<b>5,451,188,269.49</b>	<b>508,303,890.59</b>
	<b>Total Cuenta</b>	<b>5,959,492,160.08</b>	<b>5,451,188,269.49</b>	<b>508,303,890.59</b>
	<b>Total Especifico</b>	<b>5,959,492,160.08</b>	<b>5,451,188,269.49</b>	<b>508,303,890.59</b>


  
 DIRECTOR GENERAL


  
 CONTADOR





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

COPIA

DAC-MEM-040-2015

MEMORANDO

Para: Lc. Juan Nofali Murillo  
Director General de Tesorería

C.c.: Lc. José Lino Trujillo  
Subdirector General de Tesorería

Lc. Rafael Alilio Sigüenza Padilla  
Jefe Departamento de Consolidación  
DGCG

De: Elnor Oved Sánchez  
Jefe División de Contabilidad  
Dirección General de Tesorería

Asunto: Remisión Notas de los Estados Financieros  
Ejercicio 2014/2013 ampliadas.

Fecha: 8 de junio de 2015

Para su consideración remito Notas de los Estados Financieros del Tesoro Público, correspondientes al Ejercicio 2014/2013. Incluyendo comentarios relativos a las principales cuentas contables. Asimismo se ha considerado, la política para la reclasificación anual del impuesto sobre la renta, que se encuentra en proceso de aprobación en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Cordialmente,



SUBDIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Documento Recibido

Fecha: 08 JUN 2015

Nro: 309

Nombre: Elnor Oved Sánchez

MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección General de Contabilidad Gubernamental

R F 0 JUN 2015

Fecha: 07/06/15

Nro: 309

Nombre: Elnor Oved Sánchez

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Documento Recibido

Fecha: 12 JUN 2015

Nro: 309

Nombre: Elnor Oved Sánchez

1

JWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Computador 2244-1000, Teléfono Directo: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD**

**NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIOS 2014/2013**

**I- DISPOSICIONES GENERALES**

*La Dirección General de Tesorería es una institución secundaria en el Ramo de Hacienda, constituida según Decreto Legislativo No. 17, del 16 de diciembre de 1936; esta regulada por la Ley de Administración Financiera del Estado; sujeta a la fiscalización de la Corte de Cuentas de La República y Certificada bajo normas ISO 9001; registro No. ER1350/2001.*

*Es la encargada de Normar el Subsistema de Tesorería y comprende todos los procesos de percepción, depósito, erogación, transferencia y registro de los recursos financieros del Tesoro Público; con el objetivo de mantener la liquidez necesaria para cumplir oportunamente con los compromisos financieros de la Ejecución del Presupuesto General del Estado, a través de una programación financiera adecuada. La concentración, custodia y distribución de los fondos públicos, se realiza a través del Banco Central de Reserva de El Salvador.*

*También es ente operativo del Subsistema de Contabilidad Gubernamental en cuanto a la contabilización de los ingresos de impuestos, tasas, contribuciones y demás ingresos que por ley le corresponde y el registro contable de requerimientos y transferencias de fondos.*

*Y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado en el artículo No. 195 en el que dice expresamente "Los informes contables deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos"; lo establecido en las Normas sobre Estados Financieros Básicos C.2.15; numeral 2, párrafo segundo del Manual Técnico del SAFI que dice: "Los estados financieros deberán incluir notas explicativas que forman parte integral de ellos, destinados a proporcionar información complementaria para una adecuada interpretación de la información.*

**II – POLITICAS CONTABLES**

*Los Estados Financieros han sido preparados de conformidad a las normas, principios y procedimientos técnicos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, los cuales están sustentados en lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera y en los Principios de Contabilidad de General Aceptación.*

*Transacciones en moneda extranjera – Los asientos contables se registran en dólares americanos, de acuerdo a Ley de Integración Monetaria.*

IWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Commutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

### III- NOTAS EXPLICATIVAS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera en la descripción de las generalidades del Subsistema de Contabilidad Gubernamental en el artículo 98, establece que el objeto del Subsistema es proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria; el artículo 99, literal b) Proveer Información de apoyo en la toma de decisiones y el artículo 109 Informes Financieros.

En tal sentido, el Departamento de Análisis Contable de la División de Contabilidad de la Dirección General de Tesorería, presenta las Notas de los Estados Financieros Institucionales, correspondiente al ejercicio 2014, en comparación del mismo periodo del ejercicio anterior que contiene la información que consolida las cuatro Agrupaciones Operacionales siguientes:

- 1-Recursos Ordinarios;
- 2-Recursos de Carácter Extraordinario;
- 4-Recursos de Actividades Especiales y
- 8-Presupuesto Extraordinario de Inversión Social.

### RECURSOS

#### NOTA 1 – FONDOS

Comprende saldos de cuentas que controlan las Disponibilidades, Anticipos de Fondos y Deudores Monetarios, de los ingresos devengados y percibidos por la Dirección General y que serán utilizados de acuerdo a los compromisos adquiridos por el Estado previa autorización competente. El efectivo se encuentra depositado en la Caja General, el Banco Central de Reserva (BCR), y en los Bancos Comerciales del Sistema Financiero del País e Instituciones Financieras Diversas autorizadas para la recaudación de impuestos.

Existen dos formas de recaudación: El Sistema de Recaudación Directa efectuado por las Colecturías del Servicio de Tesorería y el Sistema de Recaudación Indirecta, por medio del Sistema Financiero Nacional y otras instituciones que el Ministerio de Hacienda previamente autorice.

Los valores presentados en estas notas están expresados en miles de dólares.

IWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centinámérica,  
Torre 1, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Comitador 2244-3000, Teléfono Directo 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

**1.1 Las Disponibilidades son las siguientes:**

DISPONIBILIDADES	2014	2013	% Δ Y
<b>Caja General</b>	\$ 30,044.7	\$ 34,245.1	-12.3%
Recursos Ordinarios	\$ 29,214.8	\$ 33,431.0	
Recursos de Actividades Especiales	\$ 829.9	\$ 813.2	
<b>Banco Central de Reserva</b>	\$ 125,517.6	\$ 79,782.0	57.3%
Recursos Ordinarios	\$ 120,911.8	\$ 79,262.5	
Recursos Extraordinarios	\$ -	\$ 34.5	
Recursos de Actividades Especiales	\$ 4,605.2	\$ 481.4	
Recursos Extraordinario de Inversión Social	\$ 0.7	\$ (16.4)	
<b>Bancos Comerciales</b>	\$ 1,426.4	\$ 1,172.5	21.7%
Recursos Ordinarios	\$ 1,426.4	\$ 1,172.5	
<b>Bancos Comerciales Convenio Recaudación</b>	\$ 16,867.6	\$ 17,263.8	-2.3%
Recursos Ordinarios	\$ 16,849.9	\$ 17,240.9	
Recursos de Actividades Especiales	\$ 17.7	\$ 22.9	
<b>Instituciones Financieras Diversas Convenios de Recaudación</b>	\$ 37.9	\$ 0.5	7480.0%
Recursos Ordinarios	\$ 37.9	\$ 0.5	
<b>Fondos en Tránsito</b>	\$ -	\$ 39,028.0	-100.0%
Recursos Ordinarios	\$ -	\$ 38,897.8	
Recursos de Actividades Especiales	\$ -	\$ 63.1	
Recursos Extraordinario de Inversión Social	\$ -	\$ 67.7	
<b>Total de Disponibilidades</b>	\$ 173,894.1	\$ 171,492.6	1.4%

Las Disponibilidades, registra y controla los recursos de fácil realización y destinados a las actividades institucionales o a cumplir fines específicos, se incrementó 1.4% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior; debido a la emisión y colocación de bonos durante el ejercicio 2014, siendo los más significativos los saldos del Banco Central de Reserva en la clasificación de los Recursos Ordinarios que incrementaron 57.3%.

También es de mencionar que el saldo de la Caja General, al compararlo con el periodo anterior ha disminuido 12.3%.

JWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 3, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Conmutador 2244-3800, Teléfono Directo: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

El incremento en las Instituciones Financieras Diversas Convenios de Recaudación, obedece a la ampliación de convenios con las cooperativas y cajas de crédito afiliadas al sistema fedecredito, con el propósito de facilitar el acceso a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### 1.2 Anticipo de Fondos

	2014	2013	% ▲ ▼
<b>Tesoro Público</b>	<b>\$ 380,549.2</b>	<b>\$ 353,479.2</b>	<b>7.7%</b>
Presupuesto Extraordinario de Inversión Social	\$ 161,061.8	\$ 132,641.8	
Préstamos de Depósito de Terceros	\$ 219,487.4	\$ 220,837.4	

Los Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales, se vio incrementado durante este periodo \$28,420.0 respecto al año anterior y los Préstamos de Depósito de Terceros disminuyeron \$1,350.0. Porcentualmente a nivel consolidado incremento 7.7%.

La composición de este grupo esta conformado por las siguientes subcuentas:

ANTICIPOS DE FONDOS	2014	2013
Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales - Tesoro Público (D. G. T.)	\$ 161,061.8	\$ 132,641.8
Préstamos Temporales de Caja Otorgados - Cuenta FAC	\$ 119,150.0	\$ 121,500.0
Préstamos Temporales Otorgados - Donación Pro-Calidad	\$ 477.8	\$ 477.8
Préstamos Temporales Otorgados - Donación Pro-Educa	\$ 1,681.9	\$ 1,681.9
Préstamos Temporales Otorgados - Préstamo BIRF 7997 Tormenta Tropical 12E	\$ 3,878.7	\$ 3,878.7
Préstamos Temporales Otorgados - Donación PACSES	\$ 2,073.1	\$ 2,073.1
Préstamos Temporales Otorgados - Fondos EX-FOSEDU	\$ 4,430.3	\$ 4,430.3
Préstamos Temporales Otorgados - Plan Emergencia	\$ 2,193.9	\$ 2,193.9
Préstamos Temporales Otorgados - Plan Anticrisis	\$ 14,501.7	\$ 14,501.7
Préstamos Temporales Otorgados - Títulos Valores DL 164	\$ 65,100.0	\$ 65,100.0
Préstamos Temporales Otorgados - FOCAP	\$ 6,000.0	\$ 6,000.0
<b>Totales</b>	<b>\$ 380,549.2</b>	<b>\$ 353,479.2</b>

### 1.3 Deudores Monetarios

	2014	2013	% ▲ ▼
<b>Ingresos Devengados y Percibidos</b>	<b>\$ 6,723,107.1</b>	<b>\$ 5,297,270.9</b>	<b>26.9%</b>
Impuesto de IVA	\$ 1,909,954.5	\$ 1,901,467.1	
Impuesto Sobre la Renta	\$ 1,624,359.0	\$ 1,506,387.4	
Recuperación de Inversiones Financieras	\$ 1,193,368.2	\$ 707,047.0	
Endeudamiento Público	\$ 1,310,083.9	\$ 393,767.8	

5

JWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Contacto: 2244-3000, Teléfono Móvil: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Impuesto Sobre Comercio Exterior	\$ 181,330.2	\$ 199,191.2
Impuesto a Productos Específicos	\$ 112,203.5	\$ 129,503.9
Contribuciones Especiales	\$ 158,340.0	\$ 141,837.0
Ingresos Financieros y Otros	\$ 82,395.2	\$ 83,986.8
Transferencias Corrientes Recibidas	\$ 3,765.4	
Transferencias de Capital Recibidas	\$ 39,180.2	\$ 45,923.8
Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$ 53,930.8	\$ 58,916.0
Otros Ingresos Percibidos	\$ 154,196.2	\$ 129,262.9

Estos Valores corresponden a los ingresos Devengados y Percibidos simultáneamente, acumulados durante este ejercicio; por lo que el saldo siempre es cero; es de mencionar que el movimiento se incremento en 26.9% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, debido al incremento del Endeudamiento Público y la recuperación de Inversiones Financieras.

La conversión contable del anticipo de retención de impuesto sobre la renta en impuesto definitivo; se hará al final de cada ejercicio contable anual y deberá de registrarse antes del cierre contable preliminar, los valores se muestran a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Monto registrado contablemente como impuesto	\$ 582,077.94
Monto proporcionado por la División de Recaudaciones	\$1,549,358.99
Monto registrado contablemente como retención	\$ 970,187.48
Monto de provisión de impuesto a devolver en 2015	\$ 25,000.00

Para determinar el monto que representa la acumulación del hecho económico, se efectúa la comparación del valor recaudado bajo el concepto global de impuesto por la División de Recaudaciones, con el monto acumulado en la contabilidad, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Monto proporcionado por la División de Recaudaciones	\$1,549,358.99
Monto registrado contablemente como impuesto	\$ 582,077.94
Monto acumulado del hecho económico a reclasificar	\$ 967,281.05

El monto total de la provisión para la devolución de impuesto sobre la renta, para su aplicación de descargo en el transcurso del siguiente año fiscal, queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Monto acumulado del hecho económico a reclasificar	\$ 967,281.05
Monto de provisión de impuesto a devolver en 2015	\$ 25,000.00
Monto neto del hecho económico a reclasificar	\$ 942,281.05

JWPA/ECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
torre 3, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Computador 2244-3000, Teléfono Directo: 2241-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**

UNÁMONOS PARA CRECER

**NOTA 2 – INVERSIONES FINANCIERAS**

Comprende los saldos de cuentas que controlan las inversiones, con ánimo de recuperar en los períodos establecidos y esta conformado por los siguientes instrumentos y activos:

	2014	2013	% ▲ ▼
<b>Total Inversiones Financieras</b>	\$ 742,630.7	\$ 760,215.7	-2.3%
<b>Inversiones Temporales</b>	\$ 408.8	\$ 408.8	0.0%
Bonos Corto Plazo	\$ 408.8	\$ 408.8	0.0%
Bonos FINATA	\$ 107.6	\$ 407.6	
Bonos CEL	\$ 1.2	\$ 1.2	
<b>Inversiones Permanentes</b>	\$ 36,449.3	\$ 38,190.6	-4.6%
Bonos Largo Plazo	\$ 31,569.3	\$ 33,310.6	-5.2%
Cupones ISTA	\$ 24,991.7	\$ 24,991.7	
Cupones FINATA	\$ 302.7	\$ 302.7	
Cupones CEPA	\$ 57.1	\$ 57.1	
Certificados de Aportaciones INSAFI		\$ 1,741.3	
Acciones JRA	\$ 711.5	\$ 711.5	
Certificado Acciones FEDECREDITO	\$ 11.4	\$ 11.4	
Certificados Corporación Financiera Internacional	\$ 11.0	\$ 11.0	
Certificados de Aportaciones Financieras Nacionales de la Vivienda	\$ 594.3	\$ 594.3	
Certificados de Subsidio ANDA	\$ 342.9	\$ 342.9	
Títulos Obligación de ANTEL	\$ 1,227.8	\$ 1,227.8	
Títulos de FEDECREDITO	\$ 118.9	\$ 118.9	
Certificados Fideicomiso INPEP	\$ 3,200.0	\$ 3,200.0	
Inversiones en Acciones y Partición de Capital Exterior	\$ 4,880.0	\$ 4,880.0	0.0%
Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador S.A. de C.V.	\$ 4,880.0	\$ 4,880.0	
Valor de las 256,168 Acciones de CTE, S.A. de C.V.			
<b>Inversiones en Préstamos a Largo Plazo</b>	\$ 456,731.4	\$ 442,707.20	3.2%
Préstamos con Recursos de Fondo General	\$ 252,885.90	\$ 242,297.30	4.4%
Préstamos a Empresas Públicas	\$ 81,261.60	\$ 80,806.50	
Préstamos a Instituciones Descentralizadas	\$ 167,276.80	\$ 156,961.70	
Préstamos a Gobiernos Locales	\$ 2,183.10	\$ 2,183.10	
Préstamos a Instituciones de Seguridad Social	\$ 889.60	\$ 889.60	
Préstamos a Gobierno Central	\$ 708.60	\$ 708.60	

IWR/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 3, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Cantón 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3248

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISIÓN DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Préstamos de Fomento Agropecuario	\$ 362.90	\$ 374.50	
Préstamos Personales	\$ 203.30	\$ 203.30	
<b>Préstamos Subaidarios</b>	<b>\$ 203,845.5</b>	<b>\$ 200,499.90</b>	<b>1.7%</b>
Empresas Públicas	\$ 183,141.90	\$ 180,137.40	
Instituciones Descentralizadas	\$ 4,588.30	\$ 6,685.60	
Préstamos Gobiernos Locales	\$ 12,408.80	\$ 9,842.50	
Préstamos al Sector Servicio	\$ 3,706.50	\$ 3,834.40	
<b>Deudores Financieros</b>	<b>\$ 100,863.2</b>	<b>\$ 114,910.2</b>	<b>-12.2%</b>
Deudores por Reintegros	\$ 5.00	\$ 8.30	
Renta Devengada Ejercicio 2014	\$ 41,168.90	\$ -	
Renta Devengada Ejercicio 2013	\$ 2,212.20	\$ 54,946.01	
Renta Devengada Ejercicio 2012	\$ -	\$ 4,071.20	
Mora Tributaria	\$ 57,477.10	\$ 55,985.70	
<b>Inversiones Intangibles</b>	<b>\$ 36,783.9</b>	<b>\$ 56,963.7</b>	<b>-35.4%</b>
Descuentos en Venta de Títulos Valores	\$ 11,233.81	\$ 20,975.60	
Cargos por Devoluciones Pagadas en Exceso	\$ 25,549.45	\$ 35,987.50	
Cargos por Convenios en Subsidios	\$ 0.60	\$ 0.60	
<b>Inversiones No Recuperables</b>	<b>\$ 111,454.1</b>	<b>\$ 107,035.2</b>	<b>4.1%</b>
<b>Total de Inversiones Financieras</b>	<b>\$ 742,690.7</b>	<b>\$ 760,215.7</b>	<b>-2.3%</b>

Las Inversiones Financieras se disminuyeron en \$17,525.00, lo que representa en términos porcentuales el -2.3%, respecto al ejercicio anterior, producto de la inversión en Préstamos a Largo Plazo siendo los más sensibles los préstamos a Instituciones Descentralizadas.

En el caso de las Inversiones Temporales, no presento ningún movimiento con el año anterior y el saldo registrado como Bonos FINATA, se origina en reclasificación realizada el 03/03/2003. Comprende registro de bonos recibidos en concepto de Pagos de Impuestos, de conformidad a la Ley Especial de Emisión de Bonos de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, Decreto No. 788 de fecha 25 de agosto de 1981. Art. 5; literal b). "Serán aceptados por el 90% de su valor nominal en garantía del pago de derechos de aduana y consulares, impuestos directos y de cualquiera otros impuestos, tasas y contribuciones, ya sean a favor del Estado o de los Municipios; Serán además admitidos por su valor nominal como garantía en cualquier caso en que por disposición de la Ley o de las autoridades judiciales o administrativas se requiera la rendición de fianza;" en éste caso la Institución ya se extinguió, pero los derechos y obligaciones fueron transferidos al Banco de Tierras y posteriormente al ISTA.

JWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Commutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Con relación a las Inversiones Permanentes, corresponden a los títulos recibidos en pago de impuesto, amparados en la Ley Especial de Emisión de Bonos de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, Decreto N° 788 de fecha 25 de agosto de 1981, en su Art. 5, literal b), "Serán aceptados por el 90% de su valor nominal en garantía del pago de derechos de aduana y consulares, impuestos directos y de cualquiera otros impuestos, tasas y contribuciones, ya sean a favor del Estado o de los Municipios. Serán además admitidos por su valor nominal como garantía en cualquier caso en que por disposición de la Ley o de las autoridades judiciales o administrativas se requiera la rendición de fianza".

Respecto a los Cupones ISTA están conformados por certificados ISTA por canje de cupones vencidos, amparados en la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria, Decreto N° 220 de fecha 09 de mayo de 1980, en su Art. 5, literal b), "Serán aceptados por el noventa por ciento de su valor nominal en garantía del pago de derechos de aduana y consulares, de impuestos directos y de cualesquiera otros impuestos, tasas y contribuciones, ya sean en favor del Estado o de los municipios; y serán asimismo admitidos por su valor nominal como garantía en cualquier caso en que por disposición de la Ley o de las autoridades judiciales o administrativas, se requiera la rendición de fianza; c) Los cupones de intereses vencidos, serán aceptados por el Gobierno a su valor nominal, para el pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales; d) Deberán aceptarse por su valor nominal en el pago de Impuestos Sucesorales y de Donaciones, aún cuando no fueren de plazo vencido.

Los Bonos así adquiridos se mantendrán vigentes y el Gobierno tendrá la facultad de retenerlos hasta su vencimiento y negociarlos en el Mercado Financiero cuando las necesidades lo demanden;"

También es de mencionar que durante el año se liquidaron en su totalidad los Certificados de Aportaciones INSAFI.

Las Inversiones en Acciones y Participaciones de Capital corresponden a 256,166 acciones de CTE, S. A. de C. V. Es importante aclarar que estas inversiones, no presentaron movimiento durante los ejercicios 2013 y 2014.

En las Inversiones en Préstamos a Largo Plazo, con recursos del Fondo General las cuentas que presentaron movimiento son: Préstamos a Instituciones Descentralizadas que se vio incrementada en \$10,315.1 de los cuales \$6,594.3 corresponden a pagos efectuados a los acreedores externos por el Ministerio de Hacienda por cuenta de ANDA y \$1,799.2 corresponde a regularización de saldos de la deuda de CEPA y los Préstamos a Empresas Públicas se vio incrementada en \$375.1, durante el presente ejercicio.

Asimismo, los registros contables de préstamos con instituciones Inactivas se mantienen en cumplimiento a lo establecido en el Art. 232 de la Constitución Política de la República de El Salvador de 1983. En los casos de instituciones inactivas o ya extintas se estudiará sus respectivas leyes o decretos de disolución y liquidación.

IWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alameda y Diagonal Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Apto. "A", San Salvador, El Salvador.  
Código de Área: 2244-3000; Teléfono Directo: 2244-3278



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Dirección General de Tesorería

Respecto a los Préstamos Subsidiarios, presentaron un incremento de \$3,345.6 respecto al año anterior, en términos porcentuales equivalen a 1.7% viéndose afectadas todas las cuentas del grupo.

En las Inversiones Intangibles, la cuenta por Descuento en Ventas de Títulos Valores disminuyó en \$9,741.8 respecto al año anterior y los Cargos por Devoluciones Pagadas en Exceso, referente a las Notas de Crédito del Tesoro Público, disminuyó \$10,438.1 al compararlo con el ejercicio anterior, debido a la deuda originada por las Notas de Crédito del Tesoro Público NCTP, emitidas y pagadas las cuales corresponden en su mayoría a personas naturales.

El monto registrado en la cuenta de Inversiones no Recuperables, corresponde a la mora tributaria de la que ya se ha agotado la gestión del Cobro Administrativo y recibida la certificación de la deuda por La Dirección de Defensa de los Intereses del Estado de La Fiscalía General de la República, según lo establece el Art. 270-A del Código Tributario. El saldo es el resultado de los aumentos generados por las certificaciones enviadas durante el ejercicio fiscal y las disminuciones según las recuperaciones que realice la FGR, durante este periodo se vio incrementada en \$4,418.9 debido a que reclasificaron las Inversiones Financieras en Cobranza Judicial.

**OBLIGACIONES CON TERCEROS**

**NOTA 3 - DEUDA CORRIENTE**

En este grupo se registran y controlan las obligaciones de fondos recibidos de terceros, así como la intermediación de fondos y garantías; también los compromisos monetarios cuyos pagos serán a corto plazo y está constituido por Depósitos de Terceros y Acreedores Monetarios.

**Depósitos de Terceros**

En este subgrupo se encuentran registrados los fondos depositados en las arcas del Estado por parte de terceras personas producto de la legislación vigente como: Depósitos Ajenos, Depósitos en Garantía, Anticipos de Fondos y los Fondos de Actividades Especiales que se refieren a fondos originados por venta de bienes y servicios originados en operaciones especiales de las instituciones del Estado los saldos en estos conceptos son los siguientes:

	2014	2013	% ▲ ▼
<b>Depósitos de Terceros</b>	\$ 649,292.1	\$ 611,688.6	0.1%
Depósitos Ajenos	\$ 198,886.1	\$ 210,778.2	-5.6%
Recursos Ordinarios	\$ 198,737.3	\$ 210,593.6	
Recursos Extraordinarios	\$ -	\$ 34.5	
Recursos de Actividades Especiales	\$ 148.8	\$ 150.1	

JWP/LECS



Condofinía Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Alá "A", San Salvador, El Salvador.  
Comunicador 2244-3080, Teléfono Director: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMOS PARA CRECER

Depósitos en Garantía	\$ 1,948.2	\$ 1,948.2	0.0%
Ramo de Obras Públicas	\$ 1,948.20	\$ 1,948.20	
Anticipos de Fondos por Instituciones Públicas	\$ 164,037.9	\$ 142,129.4	15.8%
CEL	\$ 3,576.1	\$ 9,487.6	
PEIS	\$ 161,061.8	\$ 132,641.8	
Depósitos Fondos de Actividades Especiales	\$ 63,996.4	\$ 35,658.3	79.5%
Recursos Ordinarios	\$ 40,028.5	\$ 15,764.9	
Recursos de Actividades Especiales	\$ 23,966.9	\$ 19,893.4	
Depósitos de Recaudaciones por Liquidar	\$ 337.1	\$ 337.1	0.0%
BCR Cla. 1-06-056 Fondos Ajenos en Custodia	\$ 337.10	\$ 337.10	
Anticipo Fondos Tesoro Público	\$ 219,487.4	\$ 220,837.4	-0.6%
Tesoro Público	\$ 219,487.40	\$ 220,837.40	
<b>Total Deuda Corriente</b>	<b>\$ 649,292.1</b>	<b>\$ 611,688.6</b>	<b>6.1%</b>

Los saldos acumulados de los Depósitos Ajenos, más significativos se encuentran en las siguientes cuentas, expresados en miles de dólares:

Préstamos Externos	\$ 42,318.6
Depósitos Varios	\$ 35,564.2
Depósitos Judiciales	\$ 34,992.2
Tesorería Institucional Cuenta Embargos	\$ 21,478.3
Pagadurías Generales Auxiliares	\$ 17,496.4
Policía Nacional Civil	\$ 14,343.5
Provisiones y Garantías de Aduana	\$ 10,094.5

Las cuentas de Depósitos Ajenos que tuvieron mayores ingresos son las siguientes:

Tesorería Institucional Ministerio de Hacienda Fondo de Amortización	\$ 69,905.2
Depósitos Préstamos Externos	\$ 18,943.5
Financiamiento a la Superintendencia del Sistema Financiero	\$ 14,719.4
Depósitos Varios	\$ -3,138.1
Depósitos Judiciales	\$ 5,181.4
Provisionales y Garantías de Aduanas	\$ 3,270.0

11

JWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Computador 2244-3000, Teléfono Director 2214-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

La cuenta Depósitos Varios tuvo un decremento con signo negativo producto de Detectar una duplicidad de registro por \$4,800.00 en el mes de enero de 2012, el cual fue corregido en el año 2014, esta cuenta esta en proceso de depuración.

Asimismo la cuenta Tesorería Institucional Ministerio de Hacienda Fondo de Amortización se disminuyo en \$ 4,825.3 producto del análisis y depuración de dicha subcuenta, conciliándose con el saldo del SITEP en el mes de diciembre.

Cómo producto del proceso de análisis y depuración de las treinta y seis subcuentas que conforman la cuenta Depósitos Ajenos, veinte de ellas culminaron con regularizar sus saldos entre el SAFI – SITEP y dieciséis subcuentas se encuentran en proceso de análisis y depuración de saldos.

#### **NOTA 4 - FINANCIAMIENTO DE TERCEROS**

Este grupo incluye el saldo de los compromisos por endeudamiento, originados por la colocación de bonos y letras del tesoro público, títulos valores en el mercado interno y externo, empréstitos contratados en el extranjero, anticipos de impuestos, provisiones y compromisos de pagos futuros que a continuación se detallan.

#### **ENDEUDAMIENTO INTERNO**

Comprende la colocación de los Bonos del Estado y las Letras del Tesoro Público de acuerdo al siguiente detalle:

ENDEUDAMIENTO INTERNO	2014	2013	% ▲ ▼
Títulos Valores en el Mercado Nacional	\$ 171,255.0	\$ -	
Bonos de Estado	\$ 171,255.0	\$ -	
Letras del Tesoro Público	\$ 328,360.5	\$ 628,262.0	-47.7%
Banco Agrícola Comercial	\$ 80,066.7	\$ 189,605.0	
Banco Hipotecario	\$ -	\$ 3,000.0	
SERVICIOS GENERALES BURSATILES	\$ 6,415.0	\$ 14,831.0	
CITIDANK	\$ 5,000.0	\$ 111,000.0	
SCOTIABANK	\$ 39,333.3	\$ 78,600.0	
BURSARAC	\$ -	\$ 1,022.0	
IBC	\$ -	\$ 24,950.0	
FANTEL	\$ 32,273.0	\$ 56,000.0	
AFP CONFIA	\$ -	\$ 6,000.0	
Valores Cuscollán, S. A.	\$ 1,000.0	\$ 10,900.0	
Banco Promerica	\$ 14,662.5	\$ 26,645.0	
Scotia Inversiones	\$ 285.0	\$ 2,550.0	
Fondo Salvadoreño de Estudios (to Preinversión	\$ -	\$ 8,400.0	

12

JWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Código 2244-9000, Teléfono Directo: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

HSBC, Salvadoreño	\$ 34,225.0	\$ 45,640.0	
Banco Citibank El Salvador	\$ -	\$ 3,000.0	
Banco América Central	\$ -	\$ 19,000.0	
Banco PROCREDIT	\$ -	\$ 3,550.0	
G & T Casa de Bolsa	\$ 11,500.0	\$ 14,039.0	
Banco Azteca	\$ -	\$ 2,300.0	
Banco Industrial	\$ 5,800.0	\$ 10,230.0	
Alba Petróleos de El Salvador	\$ 10,000.0	\$ -	
Banco del Tesoro (Venezuela)	\$ 88,000.0	\$ -	
<b>Total Endeudamiento Interno</b>	<b>\$ 499,615.6</b>	<b>\$ 628,262.0</b>	<b>-20.5%</b>

El Endeudamiento Interno disminuyó un 20.5% al compararlo al mismo periodo del año anterior, debido a la Redención de las Letras del Tesoro Público y la emisión de bonos.

Con relación a la redención de las LETES estas disminuyeron un 47.7% siendo las más representativas: las letras del tesoro del Banco Agrícola, Citibank, Scotiabank y las liquidaciones de IBC, Banco de America Central, así como las nuevas colocaciones en el Banco del Tesoro (Venezuela) y Alba Petróleos de El Salvador.

### ENDEUDAMIENTO EXTERNO

Comprende las cuentas que registran y controlan los créditos contratados por el Estado en dinero o en bienes, con personas naturales o jurídicas sin residencia ni domicilio en el país, cuyo cumplimiento pueda ser exigible fuera del territorio nacional y el saldo lo componen las siguientes cuentas:

Endeudamiento Externo	DEBE	HABER
Títulos valores en el Mercado Externo	\$ 815,777.0	\$ 815,777.0
Bonos del Estado	\$ 815,777.0	\$ 815,777.0
Empréstitos de Gobiernos y Organismos Gubernamentales	\$ 1,258.3	\$ 1,258.3
De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	\$ 1,258.3	\$ 1,258.3
Empréstitos de Organismos Multilaterales	\$ 183,565.6	\$ 183,565.6
BCIE - Banco Centroamericano de Integración Económica	\$ 65,620.9	\$ 65,620.9
BID - Banco Interamericano de Desarrollo	\$ 76,027.7	\$ 76,027.7
BIRF - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	\$ 33,486.2	\$ 33,486.2
FIDA - Fondo de Inversión de Desarrollo Agrícola	\$ 6,930.8	\$ 6,930.8
OPEEC - Organización de Países Exportadores de Petróleo	\$ 1,500.0	\$ 1,500.0
<b>Movimiento Endeudamiento Externo</b>	<b>\$ 1,000,600.9</b>	<b>\$ 1,000,600.9</b>

13

IWP/LECS



Carretera Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Conmutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

El Endeudamiento Externo presenta un movimiento anual de \$1,000,600.9 mil, en este Subgrupo, las cuentas que reflejan mayor disminución, por amortización a préstamos son el BID, BCIE y BIRF y la cuenta que presenta mayor movimiento corresponde a la emisión de Bonos del Estado.

### ACREEDORES FINANCIEROS

Comprende las cuentas que registran y controlan los acreedores por pagos provisionados dispuestos por normas legales, las estimaciones de compromisos u otras obligaciones de pagos futuros. Para este ejercicio se tuvo una reducción del 15.0%, debido a la disminución en todos los rubros que conforman los Acreedores Financieros y están compuestos por las siguientes cuentas:

	2014	2013	% ▲ ▼
<b>Acreedores Financieros</b>	\$ 568,812.8	\$ 669,221.3	-16.0%
Acreedores por Anticipos de Impuestos	\$ 117,673.6	\$ 117,317.5	0.3%
Personas Naturales	\$ 14,944.7	\$ 25,000.0	
Personas Jurídicas	\$ 102,728.9	\$ 92,317.5	
Provisión Notas de Crédito del Tesoro Público	\$ 25,551.7	\$ 36,902.0	-29.0%
Devolución de Exportadores	\$ 25,549.5	\$ 35,987.5	
ANDA	\$ 1.7	\$ 13.9	
Distribuidores de Gas Licuado	\$ 0.5	\$ 0.6	
Fondo Inversión Nacional de Electricidad y Telefonía	\$ -	\$ -	
Provisión Acreedores Monetarios	\$ 104,847.5	\$ 150,233.0	-30.2%
Órgano Legislativo	\$ 3,810.4	\$ 2,101.7	
Órgano Judicial	\$ 4,802.8	\$ 5,925.2	
Ramo de la Presidencia	\$ 1,849.0	\$ 1,532.9	
Ramo de Hacienda	\$ 10,108.0	\$ 1,386.5	
Ministerio de Gobernación	\$ 65.1	\$ 158.0	
Ministerio de Educación	\$ 4,822.6	\$ 18,503.7	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	\$ 19,463.4	\$ 37,792.0	
Ministerio de Trabajo	\$ 561.1	\$ -	
Ministerio de Agricultura y Ganadería	\$ 1,101.6	\$ -	
Ministerio de Economía	\$ 2,364.2	\$ 1,439.0	
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	\$ 48,441.4	\$ 49,142.3	
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$ 1,630.6	\$ 4,905.6	
Ministerio de Turismo	\$ 1,179.5	\$ -	
Obligaciones y Transferencias Generales del Estado	\$ -	\$ 12,601.5	
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	\$ 4,847.8	\$ 14,746.6	

JWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Magaña Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Computador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Acreeedores Monetarios por Pagar	\$ 290,806.9	\$ 312,657.6	-7.0%
Transferencias Corrientes	\$ 190,498.7	\$ 191,430.0	
Transferencias de Capital	\$ 78,225.0	\$ 87,493.9	
Operaciones Ejercicios Anteriores	\$ 13,053.7	\$ 5,563.7	
Previsiones Financieras Ejercicios Anteriores	\$ 9,029.5	\$ 8,626.9	
Transferencias por Contribuciones Especiales	\$ -	\$ 19,543.2	
Provisión Financiamiento de Terceros por Aplicar	\$ 29,933.1	\$ 53,011.2	-43.5%
Renta Devengada Ejercicio 2014	\$ 27,875.7	\$ -	
Renta Devengada Ejercicio 2013	\$ 2,057.4	\$ 48,940.0	
Renta Devengada Ejercicio 2012	\$ -	\$ 4,071.2	
<b>Total Acreedores Financieros</b>	<b>\$ 568,812.8</b>	<b>\$ 689,221.3</b>	<b>-15.0%</b>

**Acreeedores Monetarios por Pagar:**

Los Acreeedores Monetarios (Cuentas por Pagar a Corto Plazo); devengaron \$6,864,871.1 mil y pagaron \$6,574,064.2 mil; la diferencia de \$290,806.9 mil, fueron transferidos a la cuenta Acreeedores Monetarios por Pagar para ser cancelados en el siguiente ejercicio y las principales subcuentas son las siguientes:

Transferencias Corrientes	\$ 190,498.7
Transferencias de Capital	\$ 78,225.1
Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$ 13,053.4
Acreeedores Monetarios Varios	\$ 9,029.7

**NOTA 5 - OBLIGACIONES PROPIAS (CAPITAL)**

En este concepto se incluye la participación del Fisco en los recursos entregados en administración a entidades públicas; ahorros y desahorros en los ejercicios contables corrientes y anteriores; como también los detrimentos patrimoniales, en tanto no se determine la responsabilidad administrativa o legal, o bien se ordene reconocer como gasto institucional.

**Resumen del Patrimonio Estatal**

	2014	2013	% ▲ ▼
<b>Obligaciones Propias (Capital)</b>	<b>\$ (420,586.4)</b>	<b>\$ (623,984.4)</b>	<b>-32.6%</b>
<b>Patrimonio Estatal</b>	<b>\$ (420,586.4)</b>	<b>\$ (623,984.4)</b>	<b>-32.6%</b>
Patrimonio Gobierno Central	\$ 8,523,738.9	\$ 6,598,119.0	
Resultado de Ejercicios Anteriores.	\$ (7,197,869.5)	\$ (6,540,817.9)	
Resultado Ejercicio Corriente	\$ (1,746,455.4)	\$ (881,285.2)	
(-) Detrimento Patrimonial	\$ (0.4)	\$ (0.3)	



**Composición del Capital por Fuente de Recursos:**

	2014	2013	% ▲ ▼
<b>Obligaciones Propias (Capital)</b>	\$ (420,586.4)	\$ (823,984.4)	-32.6%
Recursos Ordinarios	\$ (261,398.8)	\$ (460,882.5)	
Presupuesto Extraordinario de Inversión Social	\$ (168,187.6)	\$ (154,101.9)	

*El incremento en el Patrimonio Gobierno Central, obedece principalmente a la liquidación del 100% de redención de LETES por \$784,768.3 mil, la liquidación de saldos por desembolsos de Prestamos Externos por \$800,000.0, correspondientes a Bonos del Estado y la liquidación por colocación de Bonos del Estado por \$185,000.0 en el mercado nacional.*

**NOTA 6 – RESULTADO DEL EJERCICIO**

**Estado de Rendimiento Económico Comparativo Anual**

RESULTADOS DEL EJERCICIO	2014	2013	% ▲ ▼
<b>Ingresos de Gestión:</b>	\$ 4,197,334.7	\$ 4,159,090.3	0.9%
Ingresos Tributarios	\$ 3,806,375.0	\$ 3,802,383.0	
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	\$ 197,620.2	\$ 187,760.8	
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	\$ 33,599.5	\$ 39,700.8	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 47,758.8	\$ 30,225.5	
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	\$ 90,929.9	\$ 81,973.1	
Ingresos Financieros y Otros	\$ 21,151.3	\$ 8,047.1	
<b>Gastos de Gestión:</b>	\$ 5,943,790.2	\$ 4,840,375.5	22.8%
Gastos en Transferencias Otorgadas	\$ 5,757,278.3	\$ 4,672,425.7	
Gastos Financieros y Otros	\$ 186,436.4	\$ 167,820.7	
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$ 75.5	\$ 129.1	

*Los Ingresos de Gestión aumentaron en \$38,244.4 mil en total, respecto al ejercicio anterior, siendo los Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas y los Ingresos Financieros y Otros, los que presentaron mayor incremento de \$9,759.4 y \$13,104.2 respectivamente. En términos porcentuales los Ingresos de Gestión en su conjunto incrementaron 0.9%; asimismo, presentan una disminución en los Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas por \$6,101.3 mil, representando una variación porcentual arriba del 8% en comparación con el año anterior.*

*En los Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas, la cuenta que presenta mayor movimiento son las contribuciones Especiales, compuesto por las siguientes subcuentas:*



Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOVERNMENT OF

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Contribuciones Especiales sobre Diesel y Gasolina – FOVIAL	\$ 73,555.5
Contribuciones por Libra de Azúcar extraída - CONSAA	\$ 943.6
Contribuciones sobre Bebidas Alcohólicas, Tabaco, Armas	\$ 37,879.8
-Contribución especial para la Promoción Turística - CORSATUR	\$ 9,015.5
Contribución para Estabilizar Tarifa del Transporte Público – COTRANS	\$ 36,915.6

Las importadoras: Chevron, Fuma, Alba Petróleos y UPOPETROL: son los Agentes de Retención de FOVIAL y COTRANS.

Una vez recibidos estos impuestos son transferidos a los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Economía, Obras Públicas y Turismo, en concepto de Transferencias por Contribuciones Especiales de Aporte Fiscal.

Los Gastos de Gestión en general tuvieron un incremento de casi el 23% en cifras es de \$1,103,414.7 con relación al ejercicio 2013, teniendo un aumento significativo en los Gastos en Transferencia Otorgadas y los Gastos Financieros y Otros por \$1,084,852.6 y \$18,615.7 y una leve disminución de los gastos por Actualizaciones y Ajustos por \$53.6.

#### NOTA 7 - ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos, tuvo un leve incremento del 0.9% en términos monetarios equivale a \$38,244.5 debido al incremento en la recaudación tributaria, como puede observarse en el siguiente Estado:

#### ESTADO DE EJECUCION DE INGRESOS:

EJECUTADO	2014	2013	% ▲ ▼
<u>Impuesto</u>	\$ 3,806,375.0	\$ 3,802,383.0	0.1%
Impuesto Sobre la Renta	\$ 1,524,359.0	\$ 1,508,367.4	
Impuesto Sobre Transferencias de Bienes Raíces	\$ 24,395.5	\$ 20,734.0	
Impuesto Sobre Comercio Exterior	\$ 181,330.3	\$ 199,191.2	
Impuesto Transf. B. Mueble y Prest. Servicios	\$ 1,909,954.4	\$ 1,901,467.1	
Impuesto a Productos Específicos	\$ 112,203.5	\$ 129,503.9	
Otros Impuestos	\$ 54,132.3	\$ 45,119.4	
<u>Tasas y Derechos</u>	\$ 44,728.4	\$ 35,298.6	26.7%
Tasas de Servicios Públicos	\$ 11,001.7	\$ 2,541.9	
Derechos	\$ 33,726.7	\$ 32,756.7	
<u>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</u>	\$ 2,993.9	\$ 3,918.3	-23.6%
Venta de Bienes	\$ 37.5	\$ 13.7	
Venta de Servicios Públicos	\$ 2,855.1	\$ 3,895.3	

17

JWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alcazador y Diagonal Centroamérica,  
Torre 3, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Código de contacto: 2244-3080, Teléfono Directo: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Venta de Desechos y Residuos	\$ 28.6	\$ 9.3	
Venta de Servicios Aduaneros	\$ 72.4	\$ -	
Venta de Somovientes	\$ 0.3	\$ -	
<b>Ingresos Financieros y Otros</b>	<b>\$ 141,915.3</b>	<b>\$ 118,347.3</b>	<b>18.9%</b>
Intereses de Préstamos Otorgados	\$ 718.4	\$ 783.2	
Multas e Intereses por Mora	\$ 29,834.1	\$ 29,327.0	
Arrendamiento de Bienes	\$ 68.5	\$ 132.7	
Rentabilidad de Inversiones Financieras	\$ 19,789.2	\$ 7,131.3	
Dividendos de Inversiones Financieras	\$ 575.2	\$ -	
Ingresos por Garantías y Fianzas Ejecutadas	\$ 301.2	\$ 86.5	
Indemnizaciones y Valores no Reclamados	\$ 104.4	\$ 27.0	
Diferencia por Tipo de Cambio M/E	\$ 0.6	\$ 0.0	
Ingresos Diversos	\$ 49,330.1	\$ 51,785.6	
Ajustos de Ejercicios Anteriores	\$ 41,193.6	\$ 30,074.0	
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>\$ 3,765.4</b>	<b>\$ 10,373.7</b>	<b>-63.7%</b>
Transferencias Corrientes del Sector Público	\$ 3,765.4	\$ 10,373.7	
Otras Transferencias Corrientes de Sector Público	\$ -	\$ -	
<b>Venta de Activos Fijos</b>	<b>\$ 36.6</b>	<b>\$ 10.6</b>	<b>245.3%</b>
Venta de Bienes Muebles	\$ 36.6	\$ 10.6	
<b>Transferencias de Capital Recibidas</b>	<b>\$ 39,180.2</b>	<b>\$ 45,923.8</b>	<b>-14.7%</b>
Transferencias de Capital Sector Externo	\$ 39,180.2	\$ 45,923.8	
<b>Contribuciones Especiales</b>	<b>\$ 158,340.0</b>	<b>\$ 141,837.0</b>	<b>11.6%</b>
Contribuciones Sobre Diesel y Gasolina	\$ 73,555.5	\$ 72,094.5	
Contribuciones por libra de azúcar extraída	\$ 943.6	\$ 492.7	
Contribución Bebidas Alcohólicas, Tabaco y Armas	\$ 37,879.8	\$ 15,868.7	
Contribuciones para la Promoción Turística	\$ 9,045.5	\$ 8,981.1	
Contribución para Estabilizar Tarifa de Transporte Público	\$ 36,915.6	\$ 36,192.9	
Contribución Especial para la Atención a las Víctimas de Accidentes	\$ -	\$ 8,106.1	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,197,334.8</b>	<b>\$ 4,159,090.3</b>	<b>0.9%</b>

Los Ingresos que presentaron incremento en términos monetarios son los siguientes:

La recaudación del Impuesto Sobre la Renta aumento \$17,991.6 y las Contribuciones Especiales que presento mayor impacto corresponde a la Venta de Bebidas Alcohólicas, Tabaco y Armas por \$21,910.1

Por otra parte los ingresos que disminuyeron significativamente son los siguientes:

El Impuesto Sobre Comercio Exterior disminuyó en \$17,860.9 y el Impuesto a

INP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 1, Nivel 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Computador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Productos Específicos \$17,300.4, y respecto al impuesto a las Contribuciones Especiales para la Atención a las Víctimas de Accidentes, ya no se recibirá por haberse Declarado Inconstitucional el porcentaje de la contribución especial conforme a los artículos 15 y 17, de la Ley del FONAT por parte de la Sala de la Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

**NOTA - 8 ESTADO DE FLUJO DE FONDOS**

	2014	2013	% ▲ ▼
<b>DISPONIBILIDADES INICIALES</b>	\$ 171,492.50	\$ 914,422.10	-81.2%
<b>RESULTADO OPERACIONAL NETO</b>	\$ (1,296,247.3)	\$ (910,992.5)	41.8%
Fuentes Operacionales	\$ 5,170,680.0	\$ 4,681,683.3	
Usos Operacionales	\$ (6,466,935.3)	\$ (5,595,675.8)	
<b>FINANCIAMIENTO DE TERCEROS NETO</b>	\$ 1,282,208.2	\$ 344,827.7	271.8%
Empréstitos Contratados	\$ 1,282,208.2	\$ 344,827.7	
<b>RESULTADOS NO OPERACIONALES NETO</b>	\$ 16,440.8	\$ (173,764.9)	-109.5%
Fuentes No Operacionales	\$ 859,261.6	\$ 950,701.3	
Usos NO Operacionales	\$ (842,820.8)	\$ (1,124,468.2)	
<b>DISPONIBILIDADES FINALES</b>	\$ 173,894.2	\$ 171,492.4	1.4%

Las Fuentes Operacionales aumentaron 10.4%, respecto al periodo anterior, mostrando el siguiente comportamiento:

La Recuperación de las Inversiones Financieras Temporales incremento porcentualmente 67.6%, el Impuesto sobre la Renta aumento 3.8%, los Anticipos de Impuestos 3.3% y levemente el Impuesto al Valor Agregado en 0.5%.

Disminuyeron los Impuestos a Productos Específicos 13.8% y los Impuestos Sobre el Comercio Exterior 8.5%.

Los Usos Operacionales aumentaron 15.6%, respecto al año anterior, las Transferencias de Capital de Aporte Fiscal 140.6%, Transferencias Contribuciones Especiales 2.1% y las Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal 1.5%.

Disminuyó porcentualmente las Inversiones Financieras temporales 29.5% y las Operaciones de Ejercicios Anteriores 3.7%, al compararlo con el año anterior.

El Financiamiento de Terceros aumento significativamente en 271.8%; debido en gran





Dirección General de Tesorería

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

*medida a la colocación de Bonos del Estado en el mercado externo y la contratación de Empréstitos con Organismos Multilaterales.*

*Las Fuentes No Operacionales disminuyeron 9.6% y los Usos no Operacionales tuvieron una disminución del 25.0% respecto al período anterior.*

*Y las Disponibilidades Finales incrementaron el 1.4% al compararlo con el ejercicio pasado.*

*Las notas explicativas son parte integral de los Estados Financieros.*

JWP/LECS



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,  
Torre 3, Edif. 5, Ala "A", San Salvador, El Salvador.  
Consultador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3278

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

